



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

1 -

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**LLAMADO A LICITACION PARA LA
CONSTRUCCION DEL NUEVO CENTRO DE
EXPOSICIONES Y CONVENCIONES**



Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

2 -

INDICE DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

2. PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

2.1. OBJETO Y ALCANCE

2.1.1. Memoria Descriptiva.

2.1.2. Terminología.

2.1.3. Consultas y Aclaraciones – Circulares.

2.1.4. Presupuesto Oficial.

2.1.5. Plazo de Ejecución.

2.2. OFERENTES

2.2.1. Admisión a la presente licitación.

2.2.2. Capacidad de Contratación.

2.2.3. Representante en Obra

2.2.4. Constitución de Domicilios

2.3. OFERTAS

2.3.1. Sistema de Ejecución y Forma de cotizar

2.3.2. Valores Finales de cada ítem.

2.3.3. Modalidad de presentación de la Oferta.

2.3.4. Documentos que deben integrar la oferta.

2.3.5. Forma de presentación de la Oferta.

2.3.6. Apertura de las ofertas

2.3.7. Vicios excluyentes

2.3.8. Ampliación de la información.

2.3.9. Garantía de Oferta.

2.3.10. Plazo de Mantenimiento de la Oferta.

2.3.11. Efectos de la presentación de la Oferta.

2.3.12. Vista de las Ofertas.

2.4. ADJUDICACION

2.4.1. Impugnaciones

2.4.2. Devolución de la garantía de Oferta.

2.4.3. Garantía de Adjudicación.

2.5. CONTRATO Y CONTRATA

2.5.1. Firma de la Contrata

2.6. ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

2.6.1. Orden de Comienzo

2.6.2. Plan de Trabajos.

2.6.3. Replanteo de las obras.

2.6.4. Luces de peligro y señalamiento.

2.6.5. Equipos a utilizar por el Contratista.

2.6.6. Retiro de materiales, máquinas e implementos de trabajo.

2.6.7. Letreros de Obra.

2.6.8. Agua de Construcción.

2.6.9. Conexiones, desconexiones y traslados.

2.6.10. Representante en Obra.

2.6.11. Inasistencia del Contratista o Representante en Obra.

2.6.12. Inspección de Obra.

2.6.13. Divergencias.

2.6.14. Errores en documentación y discrepancias Técnicas


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

3 -

2.6.15 Documentación válida para dirimir discrepancias - Orden de Prelación.

2.6.16. Notificaciones al Contratista.

2.6.17. Higiene y Seguridad en Obra:

2.6.18. Trabajo en la Vía Pública:

2.6.19. Impacto Ambiental durante la ejecución de la obra:

2.7. PERSONAL

2.7.1. Salarios

2.7.2. Horario de Trabajo.

2.8. MATERIALES Y TRABAJO

2.8.1. Calidad de los materiales

2.8.2. Materiales y objetos provenientes de excavaciones y demoliciones.

2.9 SUBCONTRATACIONES

2.10 DESARROLLO DE LAS OBRAS

2.10.1. Perjuicio por incendio.

2.10.2. Seguros

2.10.2.1 Seguros a Contratar

2.10.2.2 Requisitos

2.10.3. Indemnización por caso fortuito o fuerza mayor.

2.10.4. Libro de Órdenes de Servicio.

2.10.5. Libro de Notas de Pedido.

2.10.6. Bibliorato de certificados.

2.10.7. Libro de Partes Diarios.

2.11 SANCIONES

2.11.1. Tipo de Sanciones

2.11.2. Forma de Aplicación

2.11.3. Aplicación de Sanciones.

2.11.4. Penalidades a Empresas asociadas.

2.11.5. Multas.

2.12. CERTIFICACION, PAGOS Y GARANTIAS

2.12.1. Medición de las obras.

2.12.2. Certificación.

2.12.3. Aprobación de los certificados

2.12.4. Pago de los certificados.

2.12.5. Demora en los pagos.

2.12.6. Retenciones sobre los certificados.

2.12.7. Fondo de Reparos.

2.12.8. Retenciones sobre los pagos.

2.12.9. Sustitución del fondo de garantía y reparos.

2.12.10 Comisiones bancarias para el pago de certificados.

2.12.11 Gastos y Derechos.

2.12.12. Presentación de los certificados.

2.12.13. Presentación de Facturas.

2.13. MODIFICACIONES DE OBRA Y PRECIOS NUEVOS

2.13.1. Precios Nuevos.

2.13.2. Aprobación de Modificaciones de Obra y Precios Nuevos.

2.14. RESCISION DEL CONTRATO


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura
Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

4 -

2.15. APROBACION, PLAZOS DE GARANTIA Y RECEPCION DE LA OBRA.

2.16. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

2.17. TRIBUNALES COMPETENTES

2.18. REGIMEN DE ACOPIO.

2.18.1.1. Condiciones Generales.

2.18.1.2. Obligaciones del Contratista.

2.18.1.3. Método de Desacopio.

2.18.1.4. Lugar de Acopio.

2.18.1.5. Propiedad de materiales acopiados.

2.18.1.6. Garantías Especiales.

2.18.1.7. Calidad de materiales a acopiar.

2.18.1.8. Pérdida o deterioro de los materiales acopiados.

2.18.1.9. Certificados de acopio.

2.18.2. ANTICIPO FINANCIERO

2.19. DOCUMENTOS QUE DEBEN INTEGRAR LA OFERTA.

2.20. Telefonía para el personal de la Inspección

2.21. REDETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS:

Ley N° 2809

2.22. Publicidad y Cartelería

2.23. Responsabilidad del Contratista

2.24. Proyecto definitivo

FORMULARIOS Y ANEXOS

FORMULARIO 1 - OBRAS REALIZADAS EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS.

FORMULARIO 2 - OBRAS SIMILARES REALIZADAS EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS.

FORMULARIO 3 - OBRAS EN EJECUCION O A EJECUTAR EN LOS PROXIMOS 24 MESES.

FORMULARIO 4 – EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA A AFECTAR A LA OBRA.

FORMULARIO 5 – PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES.

FORMULARIO 6 - CURVA DE INVERSION Y AVANCE FISICO.

FORMULARIO 7 – PLANILLA DE COTIZACIONES.

FORMULARIO 8 – ANALISIS DE COSTOS.

ANEXO I - MODELO DE CARTA DE PRESENTACION

ANEXO II - ASPECTOS LEGALES.

ANEXO III – ASPECTOS TECNICOS.


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

5 -

ANEXO IV - MODELO DE FORMULA DE LA PROPUESTA.

ANEXO V - . PLANILLA DE MATERIALES A ACOPIAR

ANEXO VI – MODELO DE CERTIFICADO DE DESACOPIO.

ANEXO VII - MODELO DE CERTIFICADO DE ACOPIO.

ANEXO VIII – LEY N° 269 CON FORMULARIOS DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

ANEXO IX- MODELO DE CONTRATA

ANEXO X - PLANILLA DE ESTRUCTURA DE PONDERACION S/ LEY N° 2809

ANEXO XI - NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA TODA CLASE DE TRABAJOS CIVILES MECANICOS Y ELECTRICOS.

ANEXO XII – SEGURO AMBIENTAL DE INCIDENCIA COLECTIVA

ANEXO XIII – CARTA MODELO INDICATIVA DE COMPROMISO BANCARIO

ANEXO XIV – SEÑALES PARA OBRAS EN LA VIA PÚBLICA.



Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

6 -

2. PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

2.1. Objeto y Alcance

El presente pliego de Condiciones Particulares tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego de Condiciones Generales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el:

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DEL NUEVO CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES

Objetivos

Sujeto a las estipulaciones del Presente Pliego, el Ministerio de Desarrollo Urbano a través de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, sita en Carlos Pellegrini 211 9º piso, llama a Licitación Pública para la construcción del Edificio para el Nuevo Centro de Exposiciones y Convenciones

2.1.1. MEMORIA DESCRIPTIVA:

LA PRESENTE MEMORIA DESCRIPTIVA BRINDA EL MARCO GENERAL DEL CUAL SE DESPRENDE LA OBRA DEL PRESENTE LLAMADO.

La obra consiste en la ejecución de un nuevo parque y de un Centro de Exposiciones y Convenciones bajo éste, que reemplazará al actual Centro Municipal de Exposiciones. El conjunto se construirá en el predio donde actualmente existe una playa de estacionamiento, situada entre el Parque Thays y la Plaza Federativa de Brasil, próximo a la Facultad de Derecho. El proyecto comprende también la desactivación y demolición del actual Centro de Exposiciones y Convenciones de Figueroa Alcorta.

Este nuevo parque, en el cual se preservarán los añosos arboles existentes, funcionará como continuidad y enlace de los parques aledaños, conformando una gran y única pieza verde urbana compuesta por el Parque Thays, la Plaza Federativa de Brasil ,la Plaza de las Naciones Unidas y el entorno a la Facultad de Derecho.

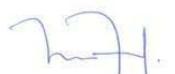
La flexibilidad de los espacios proyectados en el edificio bajo el parque, permitirán alojar dentro, un Centro de Exposiciones y de Convenciones, que contará con un foyer, una Sala principal y salas Menores, que permitirán recibir un total de 4.500 personas.

El proyecto del edificio se desarrolla en 3 niveles, desde el nivel - 7,00m hasta el +0.35/+1.20, y una cota máxima de cubierta verde a +7.55m. Posee un área de depósito, otro de Salas de Convenciones, un amplio foyer y una terminal de transporte público. La superficie cubierta total aproximada es de 18.000m2.

El ingreso peatonal se realiza mediante un amplio camino rampante bordeado por taludes de césped. Se llega así al hall de entrada y boleterías a nivel - 3,25m. En este nivel de acceso se ha dispuesto el bar, el hall principal y las escaleras mecánicas que bajan al foyer. El Bar está en contacto directo con el foyer y con visuales hacia un patio inglés muy luminoso ubicado sobre el lado noreste del edificio. El sector de oficinas de dirección del CEC se ubica en el nivel +0.35. vinculándose por un corredor con las oficinas administrativas generales.

Las Salas de Convenciones y Exposiciones conforman un espacio de 112 m x 40 m, de 10 m libres de altura interior, con posibilidad de ser dividido en 3 subespacios. El proyecto se complementa con unas salas auxiliares de 39 x 24 m. Ambas están abastecidas por una serie de depósitos, a los cuales se llega a través de una batería de montacargas la cual es abastecida desde el andén de descarga ubicado en el nivel -3.25.

El parque propuesto que se continúa visualmente con el parque Thays está conformado por un sistema de lomas y senderos vinculantes con aéreas de descanso y miradores. Así el edificio "desaparece" en el paisaje emergiendo en situaciones estratégicas buscadas , componiendo un manto verde vinculante de las áreas verdes existentes.


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

7 -

2.1.2. Terminología.

El Art. 1.1.2 del Pliego de Condiciones Generales queda complementado con la siguiente terminología:

Comitente: es el organismo que origina el llamado y contratante.

Oferente: es toda persona física o jurídica que presenta una oferta ante el llamado.

Adjudicatario: es el oferente cuya oferta ha sido aceptada por el organismo que origino el llamado y notificada fehacientemente.

Contratista: adjudicatario que ha suscripto la correspondiente Contrata con el comitente, aceptando todos los términos, deberes y obligaciones que se derivan del contrato mismo, de los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas y específicas como del resto de la documentación: circulares, responde, libro de órdenes de servicios y cualquier otro documento que se refiera a la ejecución de la obra directa o indirectamente.

Representante Técnico: es quien, con matrícula de constructor de 1ra categoría y título habilitante, es designado por el contratista previa aceptación por parte del comitente, y asume la responsabilidad técnica total para la ejecución de la/s obra/s conjuntamente con el contratista.

Representante en Obra: Es el profesional designado por el Contratista, previa aceptación por parte del comitente, para representarlo en obra a todos los efectos y asume las funciones y obligaciones del art. 2.2.3 del presente pliego

Inspector de Obra: Es quien representa al comitente, y se encuentra subordinado al Organismo que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

"P.C.G.": Pliego de Condiciones Generales.

"P.C.P.": Pliego de Condiciones Particulares.

2.1.3. Consultas y Aclaraciones - Circulares

El Art. 1.1.5 del P.C.G. queda complementado de esta manera:

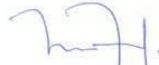
Durante el período del llamado y hasta cuatro (4) días antes de la Apertura de las Ofertas, al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá emitir Circulares sin consulta de todo tipo para aclarar cualquier duda o interpretación de los Pliegos de Bases y Condiciones..

"Los oferentes y/o interesados podrán formular, vía Web al siguiente sitio: http://buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obra/licitaciones/web/fronted/_dev.php?menu_id=29668 o por escrito, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones hasta seis (6) días antes de la fecha de apertura de las propuestas, en la sede que el Comitente indique a dicho efecto, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Urbano, sita en la Calle Carlos Pellegrini 211 – Piso 9º de la Ciudad de Buenos Aires, las cuales serán contestadas hasta cuatro(4) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

La Circulares emitidas formarán parte de los documentos contractuales, por lo cual serán publicadas en los mismos medios de difusión del llamado a licitación pública. Los Oferentes deberán constatar en la sede del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta antes del Acto de Apertura, todas las Circulares que se hubiesen emitido, sin que puedan excusarse de su aplicación y vigencia".

2.1.4. Presupuesto Oficial.

El Presupuesto Oficial es de pesos **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 65/100 (\$ 253.113.593,65)**, a valores de **Agosto de 2013**, La cotización se efectuará con precios del mes de presentación de las ofertas. Se tendrá en cuenta un anticipo financiero del 10% y acopio de materiales del 15 %.


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
FEDACION DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

8 -

En atención a los objetivos planteados en el plan de gobierno se incluye en el presente pliego de condiciones particulares estas previsiones de anticipo financiero y acopio teniendo a consideración las características y requerimientos particulares de la presente obra entendiendo que se facilitará el desenvolvimiento y la realización de las tareas que se contratan considerando que dicha medida acrecentará el numero de empresas concurrentes a los llamados otorgando una mayor transparencia a estos de conformidad con lo dispuesto por Resolución 276/MDUGC/08.

2.1.5. Plazo de ejecución

El plazo total para la terminación de trabajos será de (18) dieciocho meses corridos a partir de la orden de inicio.

"CABE DESTACAR QUE ES RESPONSABILIDAD INELUDIBLE DEL CONTRATISTA PROCEDER PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS A LA APROBACIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN DE OBRA ANTE LOS ORGANISMOS OFICIALES CORRESPONDIENTES, ESTO ES: LA DGROC DEL GCBA, PLANOS DE ESTRUCTURA Y ARQUITECTURA DEBIDAMENTE FIRMADOS POR UN PROFESIONAL DE 1^a CATEGORÍA, EL CUAL SERÁ RESPONSABLE DE LA DOCUMENTACIÓN DE ESTRUCTURA A EJECUTARSE EN OBRA, Y EN UN TODO DE ACUERDO AL CÓDIGO DE LA EDIFICACIÓN DEL GCBA. DEL MISMO MODO DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS COMO SER AYSA S.A., METROGAS, EDESUR – EDENOR, TELECOM – TELEFÓNICA, ETC. PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y ES CONDICIÓN PARA SU FIRMA QUE EL ADJUDICATARIO DEBERÁ SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE OBRA EL PLAN DE TRABAJOS Y CURVA DE INVERSIONES DEFINITIVO A EJECUTAR Y PRESENTAR, DE CORRESPONDER EN SU PROPUESTA, LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN NECESARIAS QUE LOGREN MINIMIZAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LA LEY DE IMPACTO AMBIENTAL.

2.2. Oferentes

2.2.1. Admisión a la presente licitación

Los Oferentes deberán acreditar capacidad legal para contratar conforme a lo establecido en el Art.1.2.1 del P.C.G. y en el modelo Anexo II Aspectos Legales.

Los Oferentes, para ser admitidos deberán cumplir los siguientes requisitos básicos:

- 1) Todas las Empresas de cada Unión Transitoria de Empresas constituida o a constituirse, deberán asumir ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires una responsabilidad mancomunada y solidaria.
- 2) Los oferentes individuales y cada uno de los miembros que conforman la Unión Transitoria de Empresas deberán estar constituidos y organizados como persona jurídica o sociedad, con capacidad legal para obligarse y satisfacer las exigencias de este pliego, debiendo contar la Unión Transitoria de Empresas con un apoderado o representante legal que constituya la máxima autoridad de la misma, con plenas facultades para tomar decisiones en su nombre y para representarlo ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires durante el trámite de la licitación, contratación y ejecución de la obra.
- 3) El oferente individual y la Empresa Líder de la Unión Transitoria de Empresas, deberán tener experiencia en Obras similares y poseer organización, disponibilidad de personal idóneo, equipos y maquinarias, capacidad técnica, administrativa y financiera para llevar a cabo las obras y servicios requeridos dentro de los plazos previstos.
- 4) El oferente individual, la Unión Transitoria de Empresas y las Empresas que lo integren no deben tener vinculación directa o indirecta con las Empresas Consultoras que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires haya contratado para este proyecto u otros relacionados con él.

Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

9 -

5) La Empresa que integre una Unión Transitoria de Empresas, a efectos de este llamado, no podrá participar en forma individual o formando parte de otra Unión Transitoria de Empresas.

6) Los directivos, profesionales y técnicos de los oferentes individuales o Uniones Transitorias de Empresas no deberán tener relación de dependencia o vinculación directa o indirecta con las Empresas Consultoras que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires haya contratado para este proyecto u otros relacionados con él; ni con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

LA FIRMA QUE CONSTE EN TODA LA DOCUMENTACION INTEGRANTE DE LA OFERTA, DEBE SER ACLARADA, INDICANDO EL CARÁCTER DEL FIRMANTE, DEBIENDO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE AVALE EL CARÁCTER INVOCADO.

2.2.2. Capacidad de Contratación

El saldo de capacidad de contratación anual exigido en el artículo 1.2.2 del P.C.G. será determinado a partir de la certificación presentada conforme las pautas señaladas en el Anexo III b. Dicho saldo deberá ser igual o superior al resultante de la aplicación de las fórmulas establecidas por la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación en los certificados de capacidad de contratación.

En el caso de firmas que se presentaren constituidas en Uniones Transitorias de Empresas, el saldo de contratación anual exigido será integrado por la suma de los saldos de contratación anual de cada una de las empresas que integren dicha Unión Transitoria de Empresas.

La capacidad de contratación será la que surja de la siguiente fórmula:

$$\text{C.C.A.} = \frac{\text{Po} \times 12}{\text{PE}}$$

C.C.A. : Capacidad de contratación anual.

Po : Presupuesto Oficial.

PE : Plazo de ejecución de la obra, expresado en meses.

La capacidad de contratación deberá actualizarse al mes correspondiente a la firma del contrato calculándose el monto mínimo exigible, conforme al procedimiento antes indicado, pero con respecto a la oferta adjudicada.

En caso de no cumplirse este requisito, el adjudicatario perderá la garantía de la propuesta y quedará descalificado automáticamente.

2.2.3. Representante en Obra

El art. 1.6.22 del P.C.G. queda complementado con lo siguiente:

El Contratista deberá contar con un profesional permanente en Obra, cuya presentación se hará con la documentación de la propuesta, con título habilitante inscripto en el Consejo Profesional correspondiente, debiendo contar con la Matrícula de Constructor de 1ra. categoría, y con suficientes antecedentes como para asegurar la normal marcha de los trabajos y facultado para representarlo a todos los efectos, requiriéndose la aceptación previa del profesional responsable de la obra por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

El mencionado Profesional será el responsable en los términos que establece la documentación contractual, de la correcta ejecución de los trabajos y del cumplimiento de los plazos parciales y totales.

Deberá concurrir a diario a los lugares en que se realicen los trabajos, así como a todos los actos de replanteo y mediciones para la certificación, los cuales se considerarán implícitamente aceptados por el Contratista si el Representante en Obra no concurriese.

Las citaciones que se le hicieren por cualquier motivo se harán con un (1) día hábil de anticipación al de la presencia requerida mediante Orden de Servicio. La negligencia, impericia y/o ineptitud verificada en la conducción y/o la ejecución de los trabajos, el incumplimiento de las resoluciones pertinentes o la incomparecencia reiterada a las citaciones que se le formulen, podrá dar lugar a la inmediata remoción del Representante en Obra si así lo ordenare el Comitente


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
FRECCIONES DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

10 -

En caso de producirse la caducidad de la designación del Representante en Obra, ya sea por decisión del Contratista o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se deberá proponer reemplazante dentro de los dos (2) días corridos de producida la vacante. La Inspección de Obra podrá aceptar o rechazar al nuevo Profesional propuesto. En tal caso se deberá proponer otro.

El Representante en Obra tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por el Contratista para emitir Notas de Pedido, recibir órdenes de servicio de la Inspección, notificarse de las mismas y darles cumplimiento. La firma del Representante en Obra obliga al Contratista ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a todos los efectos.

2.2.4. Constitución de Domicilios.

El Art. 1.2.3 del P.C.G. queda complementado con lo siguiente:

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, según lo establecido en la Resolución Nº 77-PG-2006, constituye domicilio legal a los efectos de toda notificación judicial, conforme lo establecido en el art. 20 de la Ley Nº 1218, en el de la Procuración General, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en la calle Uruguay 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los efectos de este llamado, para cualquier comunicación judicial que deban dirigir al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, los Oferentes lo deberán hacer al domicilio precedentemente indicado.

Los oferentes y eventualmente el adjudicatario como el contratista, serán notificados en el domicilio que hubieran constituido con la presentación de la oferta.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

A los efectos de las notificaciones y/o comunicaciones no judiciales, se fija domicilio especial el Ministerio de Desarrollo Urbano, sito en Carlos Pellegrini 211 Piso 9 de la C.A.B.A.

2.3. Ofertas

2.3.1. Sistema de Contratación y Forma de Cotizar

A los efectos de la determinación del precio, el sistema de contratación de los trabajos se hará por el sistema de **ajuste alzado**, y a todos sus efectos se define la obra como de **Arquitectura e Ingeniería**.

"La obra deberá ejecutarse conforme a los Planos y las Especificaciones Técnicas del proyecto, de modo tal que resulte completa y responda a su fin.

Los Oferentes deberán presentar el análisis de precios de todos los ítems que integran la planilla de cómputo y cotización. El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá requerir análisis de precios adicionales si así lo juzgase necesario.

Las ofertas que se describen en el presente pliego, serán contratadas por el sistema de ajuste alzado, y se presentarán de acuerdo a la Planilla del Formulario Nº 7 que se adjunta, teniendo en cuenta que no debe modificarse: el listado de tareas, las unidades de medidas y las cantidades, caso contrario se desestimará la oferta. Por lo tanto, los cómputos expresados en el Presupuesto Oficial formarán parte de la documentación contractual y se utilizarán como base para las certificaciones parciales si las hubiera.

Cualquier diferencia entre pliegos y planos respecto del listado de tareas, unidades de medidas y cantidades no cuestionada dentro de los seis (6) días anteriores a la fecha de apertura de las ofertas no dará derecho a reclamo alguno durante la ejecución de la obra.

El silencio del oferente dentro de los seis (6) días anteriores a la fecha de apertura de las ofertas, respecto de cualquier diferencia implica la entera conformidad del oferente por lo que esta Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura no hará lugar a ninguna reclamación ulterior que en tal sentido se efectúe.

Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura
Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

11 -

El contratista deberá proveer la totalidad de la mano de obra, equipos, materiales, herramientas, personal técnico y de conducción que sea necesario para la ejecución de las obras. Asimismo se define como Moneda de Cotización y Moneda de Pago el peso".

2.3.2. Precios Finales de cada ítem

En la cotización se considerarán incluidos todos los servicios, mano de obra, materiales y equipos que sean necesarios proveer o prestar para llevar a cabo todos los trabajos, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas para el conjunto de las tareas de todos y cada uno de los ítems que componen los distintos rubros del presupuesto.

La obra deberá ejecutarse conforme a los Planos y Especificaciones Técnicas del proyecto, de modo tal que resulte completa y responda a su fin, siendo a cargo del Contratista la ejecución y/o provisión de cualquier trabajo y/o elemento que, aunque no este indicado específicamente, resulte necesario y/o indispensable para que la obra cumpla su fin.

A título de ejemplo y sin que esta enumeración sea taxativa, se advierte que no se considerará mayor "volumen" de obra o trabajo adicional a la reubicación o extensión de servicios públicos para ejecutar las correspondientes conexiones, ni a mayores volúmenes de excavaciones necesarias ni a modificaciones de las estructuras debidas a las características del suelo, modificación de las cotas de fundación, pozos negros y/o remoción de todo tipo de construcciones y/o instalaciones subterráneas, modificaciones y/o cambios en el recorrido de cañerías, etc.

Ello significa que el Contratista tomará a su cargo los riesgos inherentes a este tipo de obra, sin posibilidad de considerar adicionales, salvo por eventuales modificaciones y/o ampliaciones del proyecto que surjan por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Si el oferente considerase necesario, a los fines de cumplir con el plazo contractual de obra, que su personal trabaje horas extraordinarias, los costos emergentes de tal modalidad de trabajo se considerarán, a todo efecto incluidos, en los precios de la oferta y el contratista no podrá exigir compensación alguna. Esto se hará extensivo a que si durante el transcurso de la ejecución de los trabajos resultare la necesidad, a solo juicio de la Inspección de Obra, de ampliar y/o extender la jornada laboral del personal del contratista afectado a la obra para cumplir el plazo contractual

2.3.3. Modalidad de presentación de la Oferta

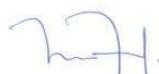
La modalidad de presentación de ofertas será el de **doble sobre**. Al efecto se presentará el Sobre N° 1 (Externo) dentro del cual, a su vez, deberá incluirse el Sobre N° 2 (interno)" los cuales se abrirán en actos de apertura separados, y contendrán la documentación que se detalla a continuación:

2.3.4. Documentos que deben integrar la oferta

El Art.1.3.5 del PCG. se complementa con lo siguiente: La documentación integrante de la oferta estará contenida en dos sobres y será presentada de la siguiente manera:

Sobre N° 1 (externo) deberá contener la siguiente documentación:

- 1) Carta de Presentación según modelo Anexo N° I.
- 2) La garantía de Oferta, constituida según las formas establecidas en el Art. 1.3.6 del P.C.G.
- 3) Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional de Obras Públicas según Anexo N° III b.
- 4) El Pliego de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, documentación Gráfica, Planos, Formularios, Anexos y Circulares con y sin Consulta que se hubieren efectuado, firmados en todos sus folios por los Representantes Legal y Técnico. Dicha documentación deberá integrar el "original"
- 5) Estatuto Social según Anexo N° II a.
- 6) Acta de Directorio o documento similar según Anexo N° II b.
- 7) Poder otorgado al Representante Legal según Anexo N° II c.
- 8) Domicilio Especial según Anexo N° II d.


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
FEDACION DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

12 -

- 9) Poder otorgando representación legal unificada en el caso de Uniones Transitorias de Empresas según Anexo Nº II e.
- 10) Compromiso de constitución de la Unión Transitoria de Empresas según Anexo Nº II f.
- 11) Compromiso de cada Empresa a integrar la Unión Transitoria de Empresas según Anexo Nº IIg.
- 12) Estados Contables de los tres (3) últimos Ejercicios Anuales según el punto 2.19 del P.C.P.
- 13) Estado Contable parcial según el punto 2.19 del P.C.P.
- 14) Referencias sobre la empresa y/o Unión Transitoria de Empresas: el Oferente deberá acompañar por lo menos 5 notas de entidades financieras, comerciales y/o industriales, en las que dichas entidades suministren información del concepto y antecedentes que les merece el oferente.
Las notas deberán estar actualizadas al mes de apertura de las ofertas y deberá presentar entre las cinco al menos una de cada tipo de entidad (comercial, bancaria y/o financiera).
- 15) Saldo de Capacidad de Contratación disponible según Anexo Nº III c.
- 16) Listado de todas las Obras realizadas en los últimos cinco (5) años según Anexo Nº III d. (Formulario Nº 1). El oferente podrá incluir obras ejecutadas en carácter de subcontratista En tal caso deberá demostrar tal condición de manera fehaciente.
- 17) Listado de Obras similares a la licitada, realizadas en los últimos cinco (5) años según Anexo Nº III e. (Formulario Nº 2). El oferente podrá incluir obras ejecutadas en carácter de subcontratista En tal caso deberá demostrar tal condición de manera fehaciente.
- 18) Listado de las Obras en ejecución y a ejecutar en los próximos dos (2) años . (Formulario Nº 3). El oferente podrá incluir obras ejecutadas en carácter de subcontratista En tal caso deberá demostrar tal condición de manera fehaciente.
- 19) Equipamiento y maquinaria a afectar a la Obra . (Formulario Nº 4).
- 20) Nómina del Personal Superior propuesto para la Obra.
- 21) Nómina del Personal propuesto para la Obra .
- 22) Acreditación del Representante Técnico según Anexo Nº III g.
- 23) Declaración Jurada de Conocimiento del Lugar y Condiciones de la Obra.
- 24) Certificado fiscal para contratar emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos previo a la correspondiente evaluación de las propuestas, o la presentación de la constancia de solicitud de dicho certificado, exigiéndose su efectiva presentación al momento de la adjudicación de la oferta.
- 25) Declaración Jurada del Mantenimiento de Oferta.
- 26) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el Anexo VIII.
- 27) Certificación contable de los pagos por los últimos doce (12) meses de los Impuestos a los Ingresos Brutos, Valor Agregado, Ganancias y Aportes Provisionales; con la firma del Contador Público autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
Además en la respectiva certificación deberá constar el siguiente detalle: período, base imponible, monto pagado, fecha y lugar de pago".
- 28) Adjuntar Compromiso bancario o financiero y/o Certificación contable de Facturación Acumulada, según se indica en el numeral 2.19 del P.C.P.
- 29) Declaración Jurada de aceptación de la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad conforme punto 2.17 del P.C.P.
- 30) Declaración Jurada en la que conste expresamente que el oferente no se encuentra incursa en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la normativa vigente.
- 31) El oferente deberá presentar junto con su oferta una Declaración Jurada de su capacidad para contratar el seguro ambiental exigible en el particular, a su costo y de su compromiso a adoptar y desplegar en la prestación del servicio, todas las medidas preventivas, recaudos ambientales y acciones necesarias para disminuir el riesgo, de forma tal de asegurar la vigencia de la cobertura.
- 32) Metodología de trabajo detallada de las principales tareas a realizar en la Obra
- 33) Ternas nominando los principales Subcontratistas que propone, y sus Antecedentes.
- 34) Índice referido a la presentación de la oferta siguiendo el orden establecido en el presente numeral y detallando los puntos según la foliatura realizada por la empresa oferente.

La falta de presentación de la documentación conforme, numeral 2.3.4. Sobre Nº 1 Externo incisos 2,3,5,7, 15, 22, y 23 , será inexcusable; siendo su falta causal de desestimación de la oferta.


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
FRECCIONES NUEVOS PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

13 -

La documentación solicitada en los incisos 3, 5 y 24 del Sobre N° 1 Externo del ítem 2.3.4. deberá estar autenticada por escribano público.

ANTECEDENTES DE OBRAS DE LA EMPRESA

Se tomarán en cuenta los antecedentes presentados en la Oferta, de trabajos similares ejecutados o en ejecución, de igual complejidad tecnológica que la obra que se licita.

Para el caso que el Oferente haya participado en un contrato en forma conjunta con otras empresas, se ponderará solamente el porcentaje del Oferente en cuanto a su participación en la obra.

Para el cálculo de las superficies se tomaran en cuenta únicamente las superficies construidas. Las obras exteriores no serán consideradas.

ANTECEDENTES ECONÓMICOS – FINANCIEROS

Capital de trabajo: Activo Corriente menos Pasivo Corriente (los datos serán extraídos del ultimo balance cerrado presentado por la empresa): El Oferente deberá tener, como requisito mínimo, un Capital de Trabajo equivalente a tres (3) meses de facturación promedio, la que se calculará como el cociente entre el presupuesto oficial y el plazo de obra indicado en el PCP.

Patrimonio Neto (los datos serán extraídos del ultimo balance cerrado presentado por la empresa): El oferente deberá tener, como requisito mínimo, un Patrimonio Neto no inferior al equivalente de a tres (3) meses de facturación promedio, la que se calculará como el cociente entre el presupuesto oficial y el plazo de obra indicado en el PCP.

La evaluación Económico – Financiera de las ofertas se hará en base a los indicadores detallados a continuación:

INDICADORES ECONOMICOS FINANCIEROS

INDICE	VALORES NORMALES	INTERPRETACION
Prueba Acida	<u>(Activo Cte - Bs de Cambio)</u> > ó = a 0,70 Pasivo Corriente	Evalúa la capacidad de la empresa Para cumplir en término con los Compromisos a corto plazo Computando solamente los activos Corrientes de más rápida realización
Liquidez Corriente	<u>Activo Corriente</u> / <u>Pasivo Corriente</u> > a 1	Evalúa la capacidad de la empresa Para cumplir en término con sus Compromisos a corto plazo.
Solvencia	<u>Activo Total</u> / <u>Pasivo Total</u> > a 1,3	Evalúa la capacidad de la empresa Para cumplir en término con los Compromisos totales, con Prescindencia del corto y largo plazo
Endeudamiento	<u>Pasivo Total</u> / <u>Patrimonio Neto</u> < al 100%	Mide las respectivas participaciones de los propietarios y de terceros en Inversión total de la empresa.


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

14 -

Los valores de las fórmulas definidas precedentemente se extraerán de los rubros correspondientes (Activo corriente, pasivo corriente, patrimonio neto, etc.) de los Estados Contables presentados por el oferente.

Para la valuación de UTES ver punto 2.19 inciso d)

Sobre Nº 2 (interno)

- 1) La Propuesta u Oferta según modelo Anexo Nº IV.
- 2) Planillas de Cotización, deben utilizarse como modelo la planilla de cómputo y presupuesto (Formulario Nº 7) y la declaración por la cual el contratista se compromete a acopiar en obra el 15 % del monto de su oferta.
- 3) Análisis de Precios e índices de referencia asociados a cada insumo conforme lo dispuesto por la Ley 2809, dejando constancia que... "ES IMPRESCINDIBLE PARA LA CONSIDERACION DE LAS OFERTAS QUE TODOS LOS OFERENTES PRESENTEN LOS PRECIOS DE REFERENCIA ASOCIADOS A CADA INSUMO EN LOS ANALISIS DE PRECIOS" (según modelo Formulario Nº 8)
- 4) Plan de Trabajos y Curva de Inversiones con montos; El Plan de Trabajos será presentado en MS Project. (Formulario Nº 5 y Nº 6 – Anexo III g)
- 5) Se deberá presentar junto con la oferta impresa, el archivo digital **en formato excel**, que contenga el presupuesto ofertado, con sus correspondientes análisis de precios, la curva de inversiones y el plan de trabajos que se han presentado en la oferta."

Si el Plan de trabajos e Inversiones no respondiera de manera racional y acorde con el normal desarrollo esperado de la obra, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, podrá a su exclusivo juicio exigir su modificación, otorgando un plazo preciso para su nueva presentación.

Si cumplida la intimación - se siguieran verificando falencias, a solo juicio de GCBA, se procederá a la desestimación de la oferta (Formulario Nº 5 y 6).

La falta de presentación de la documentación conforme, ítem. 2.3.4. Sobre Nº 2 Interno incisos 1, 2, 3 y, 4 será inexcusable; siendo su falta total o parcial causal de desestimación de la oferta.

2.3.5. Forma de presentación de la Oferta

El Art. 1.3.4 del P.C.G. queda complementado con el siguiente texto:

Las ofertas deben presentarse en las oficinas del Gobierno y en el día y hora que se indiquen en el respectivo llamado a Licitación, y estarán contenidas en dos sobres, cerrados y ladrados, que se entregarán uno dentro del otro. El sobre exterior o sobre Nº 1, sin ningún tipo de inscripción o membrete que identifique al oferente, llevará como únicas leyendas las siguientes:

- 1º) Denominación de la obra a la cual corresponde la oferta.
- 2º) Número de Licitación y Expediente.
- 3º) Día y hora fijados para la apertura.

El Gobierno dará recibo numerado de los sobres entregados hasta el día y hora fijados para la apertura. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora. Los sobres que llegaran al Gobierno pasada la hora de apertura, cualquiera sea la causa de la demora, no serán recibidos.

Dentro del sobre externo se ubicará la documentación especificada en 2.3.4., junto al sobre Nº 2, que contendrá la oferta económica y demás documentación correspondiente. El sobre Nº 2 deberá presentarse cerrado y ladrado, con las siguientes leyendas:

- 1º) Denominación de la obra.
- 2º) Día y hora de apertura.
- 3º) Nombre y dirección del oferente. Bajo ningún concepto podrá omitirse este dato.


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
FIRECCION DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

15 -

Las ofertas deberán presentarse en original con dos copias, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por los representantes legal y técnico de los oferentes. Todas las firmas deberán ser originales. Los ejemplares se identificarán con los sellos "ORIGINAL", "DUPLICADO" y "TRIPLICADO" en todas sus hojas, en carpetas separadas, en idioma castellano, debidamente firmadas y selladas en cada una de sus hojas por el Representante Legal y el Representante Técnico, debidamente facultados.

En caso de discrepancia entre los dos ejemplares prevalecerá sobre los demás el señalado como "ORIGINAL".

El Pliego de la Licitación y las Circulares deberán ser incluidos solamente en el original de la Oferta.

La documentación deberá ser presentada siguiendo el orden correlativo establecido en el Art. 2.3.4 del P.C.P.

Será causal de Rechazo la inclusión por parte del Oferente de cualquier condicionamientos a su Oferta.

Cuando hubiese discordancia entre los precios consignados en números y en letras, siempre se dará prioridad al precio escrito en letras.

La Oferta estará provista de un índice general, en el orden requerido, en el que se determinará con precisión las páginas donde se hallan ubicadas las distintas secciones y cada uno de los documentos que la integran.

LA FIRMA QUE CONSTE EN TODA LA DOCUMENTACION INTEGRANTE DE LA OFERTA (SOBRE N° 1 (externo) y N° 2 (interno), DEBE SER ACLARADA, INDICANDO EL CARÁCTER DEL FIRMANTE, DEBIENDO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE AVALE EL CARÁCTER INVOCADO.

2.3.6. Apertura de las ofertas:

El Art. 1.3.8 del P.C.G. queda complementado con el siguiente texto:

En el día y hora fijados en el llamado a Concurso y en presencia de los interesados que concurran, se procederá, a la apertura de las ofertas de la siguiente forma:

- 1) Se verificará que estén reunidas las ofertas recibidas a tiempo.
- 2) Se verificará el correcto estado de los lacres de los sobres exteriores.
- 3) Se abrirán los sobres exteriores o sobre N° 1, y se verificará si cada uno de ellos contiene la garantía de oferta y todos los demás elementos agregados detallados en el art. 2.3.4.. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura. Luego de abrirse la totalidad de los sobres N° 1, se labrará un acta consignando la nomina de los oferentes, quedando los sobres N° 2 en custodia del Ministerio de Desarrollo Urbano hasta la fecha en que se fije para sus aperturas.
- 4) Se invitará a todos los presentes a examinar la documentación, y si alguno formulara observaciones y pidiera su constancia en Acta, así se hará; en caso contrario se dejará asentado la ausencia de observaciones.
Se hará firmar el acta por quienes hayan formulado observaciones, y por todos los presentes que así lo deseen.
- 5) La documentación contenida en los Sobres N° 1, será analizada y evaluada por los funcionarios del GCBA que éste designe, los cuales expedirán un informe fundamentado sobre cada una de las Propuestas recepcionadas, del cual surgirá la preselección de Postulantes que estarán habilitados para la segunda etapa de la licitación.-
El resultado de esa preselección será notificado fehacientemente a todos los participantes quienes dispondrán de un plazo de tres (3) días para formular las impugnaciones que consideren convenientes. Estas impugnaciones se realizaran de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.4.1 de este PCP.
- 6) Agotado el plazo para realizar impugnaciones, se dictara una Resolución por la que se dispondrá la



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

16 -

designación de los oferentes habilitados para participar de la segunda etapa de la licitación circunstancia que se les comunicará a los oferentes con indicación del lugar, día y hora de apertura de los Sobres Nº 2 que han quedado en custodia del Ministerio de Desarrollo Urbano. Asimismo se pondrá a disposición, en esa oportunidad, los Sobres Nº 2 de las propuestas que no resultasen aceptadas.

- 7) La apertura de los Sobres Nº 2 de las propuestas admitidas en el proceso de precalificación, será en acto público en el lugar, día y hora que se fijen a tal fin.
En tal oportunidad el acto se iniciará con la apertura de la totalidad de los Sobres Nº 2 y concluida la apertura de esos sobres se labrará un acta que será firmada por los funcionarios intervenientes y los presentes que deseen hacerlo.
El acto de apertura de los Sobres Nº 2, se llevará a cabo con las solemnidades establecidas en el Pliego de Condiciones Generales.
- 8) Producida la Apertura de los Sobres Nº 2 que contienen las propuestas económicas, para la adjudicación se procederá en la forma prevista en el art.1.4 del PCG. El GCBA resolverá cual de ellas le resulta la más conveniente a los fines perseguidos, procediendo a la preadjudicación de las obras.
- 9) La Comisión de Evaluación propiciará, de conformidad a las pautas establecidas en los pliegos, la preadjudicación de la oferta debiendo labrar un Acta a tal efecto. La propuesta de preadjudicación deberá ser notificada a cada uno de los oferentes y publicada en la cartelera del organismo licitante y estará sujeta a impugnaciones conforme el punto 2.4.1 del PCP.

Proceso de evaluación de las ofertas:

En oportunidad de analizar el contenido de las ofertas, la Comisión de Evaluación podrá requerir a los oferentes información adicional o aclaratoria que no implique la alteración de las ofertas presentadas, ni quebrantamiento al principio de igualdad; también podrá intimar a la subsanación de errores formales, bajo apercibimiento de declarar inadmisible la OFERTA, todo ello dentro de los plazos que dicha Comisión fije.
La Comisión procederá al estudio de las OFERTAS que resulten admisibles, y aconsejará la adjudicación de acuerdo al criterio de la Oferta más conveniente.

2.3.7. Vicios Excluyentes

Será excluida toda Oferta que adolezca de uno o más de los siguientes vicios:

- 1) Que se presente después de la hora límite fijada para la Apertura de las Ofertas y/o en lugar distinto del que se señala en el llamado.
- 2) Que no esté cumplimentada la Garantía de Oferta en cualquiera de las formas establecidas en éste pliego.
- 3) Que se presente la Oferta sin firma, aclaración de firma, no se fije domicilio o no fuese posible identificar sin duda alguna al Oferente.
- 4) Que se presente firmada por persona(s), sin capacidad suficiente para obligar al Oferente.
- 5) Que no indique claramente los precios cotizados, o el monto total de la propuesta, y/o que no fuere posible interpretarla.
- 6) Que contenga correcciones, raspaduras, enmiendas o agregados que no estén debidamente salvados y firmados por la misma persona que firmó la Oferta.

2.3.8. Ampliación de la información

Rige para el presente lo establecido en el Art. 1.4.1 del P.C.G :

Abiertas las ofertas, el Gobierno procederá a su estudio y podrá requerir de los oferentes cualquier información complementaria que considere necesaria y que no implique una modificación de la Oferta. Asimismo, finalizado el análisis, el Gobierno exigirá de los oferentes la presentación del Certificado de



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

17 -

Capacidad para Adjudicación debidamente actualizado. Se fijará un plazo adecuado para cumplimentar el pedido de informes complementarios y la exigencia del certificado actualizado y si no se cumpliera en término con cualquiera de dichos requisitos, se dará por retirada la oferta con pérdida de la garantía de oferta.

2.3.9. Garantía de Oferta

El Art. 1.3.6 del P.C.G queda complementado con el siguiente párrafo:

El monto de la Garantía de Oferta será del UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial.

2.3.10. Plazo de Mantenimiento de la Oferta

El plazo de mantenimiento de la Oferta fijado en el Art. 1.3.7 del P.C.G., se fija en noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha del Acto de Apertura de las Ofertas.

Vencido ese plazo, los oferentes que lo deseen podrán retirar su oferta y su depósito, pero mientras no lo hicieren, queda entendido que han prolongado automáticamente el plazo de validez de su oferta por otro plazo de 90 días y así sucesivamente. El aviso de caducidad de la oferta deberá ser hecho en todos los casos por el oferente en forma fehaciente y con un mínimo de quince (15) días de antelación.

2.3.11. Efectos de la presentación de la Oferta

La presentación de la Oferta, implica por parte del Oferente el pleno conocimiento y aceptación de las Bases del llamado a Concurso, no pudiendo alegar ninguna causa basada en el desconocimiento sobre el contenido de las mismas.

2.3.12. Vista de las Ofertas

Se pondrá a disposición de los oferentes una copia de todas las ofertas presentadas por el plazo de (3) tres días a contar de la fecha de apertura de las mismas en la Dependencia del Organismo donde se efectuó el acto de apertura.

2.4. Adjudicación de la Obra

El Art. 1.4. del Pliego de Condiciones Generales se complementa con las siguientes disposiciones:

2.4.1. Impugnaciones

Contra los actos preparatorios de preselección y preadjudicación podrán interponerse las impugnaciones a las que se hace referencia en el art. 1.4.2. del Pliego de Condiciones Generales. Contra el acto administrativo de adjudicación serán viables todos los recursos que al respecto regula la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones efectuadas por los oferentes, la constitución previa de un depósito de caución de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1013 – GCBA-08 (BOCBA N° 2997); el cual será reintegrado al recurrente sólo en el caso de ser procedentes dichas impugnaciones en su totalidad.

Las impugnaciones a que se vean con derecho a realizar las firmas oferentes, deberán ser presentadas dentro del término perentorio de los tres (3) días a contar desde la notificación del resultado de la preadjudicación.

La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas contra el informe de preselección del Sobre N° 1 y de preadjudicación de la obra, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

18 -

Buenos Aires (art. 7 inc. d) Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510-GCBA-97 aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98 y la Ley Nº 1218 (B.O.C.B.A. Nº 1850 del 05-01-04).

2.4.2. Devolución de la Garantía de Oferta

El Art. 1.3.10 del P.C.G. queda complementado con el siguiente párrafo:

Dentro de los DIEZ (10) días de la firma de la Contrata o de vencido el plazo de validez de la oferta, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires notificará a los Oferentes no Adjudicatarios, la fecha, hora y lugar en que les serán devueltas las correspondientes Garantías de Oferta.

2.4.3. Garantía de Adjudicación

El Art. 1.4.4 del P.C.G. queda complementado con el siguiente párrafo:

El valor a constituir en concepto de Garantía de Adjudicación será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total adjudicado.

Si el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ordenara modificaciones de Obra que impliquen aumentos del monto contratado, el Contratista deberá adicionar al fondo de Garantía de el CINCO POR CIENTO (5%) del importe de las nuevas obras dentro de los DIEZ (10) días de recibir la respectiva notificación de la Inspección.

La Garantía de Adjudicación será devuelta dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de aprobación de la recepción definitiva de la obra.

La Garantía de Adjudicación deberá constituirse de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 1.4.4 del P.C.G.

2.5. Contrato y Contrata

2.5.1. Firma de la Contrata

El artículo 1.5.1 del P.C.G. se complementa con lo siguiente

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires fijará día y hora en que se procederá a la firma de la Contrata y sus complementos, la que tendrá lugar dentro de los dos (2) días de integrada la garantía de la adjudicación conforme a lo estipulado en el ítem 1.4.4. del P.C.G.

Si el Adjudicatario no se presentase a la firma de la Contrata, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá anular la adjudicación, en cuyo caso el Adjudicatario perderá la garantía constituida a tales efectos.

Si el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no firmara la Contrata antes de los treinta (30) días de notificada la Adjudicación por causas no imputables al Adjudicatario, vencido el término, éste podrá solicitar que la Adjudicación quede sin efecto, en cuyo caso se le devolverá la Garantía de Adjudicacion, sin que ello importe el reconocimiento de indemnización alguna.

Previo a la adjudicación, deberá presentar actualizado el certificado fiscal para contratar y su publicación y el correspondiente saldo de capacidad de contratación disponible expedido por el RENCOP, siempre que estuviere vencido.

2.5.1.1. Requisitos a cumplir para el inicio de la obra:

Una vez firmada la contrata, el contratista deberá presentar en el término de 15 días hábiles los requisitos para el inicio de la obra que se detallan a continuación:

1 - SEGUROS

- Póliza original Seguro contra Accidentes Personales para la Inspección de Obra.
- Comprobante de pago del Seguro de Accidentes Personales.
- Póliza original Seguro contra Incendio.
- Comprobante de pago del Seguro contra Incendio.
- Póliza original de Seguro contra Robo y Hurto.
- Comprobante de pago de Seguro contra Robo y Hurto.

Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura
Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

19 -

- Póliza original del Seguro de Responsabilidad Civil.
- Comprobante de pago del Seguro de Responsabilidad Civil.

2 – A.R.T

- Contrato de Afiliación con ART.
- Constancia de Pago de ART.
- Inscripción de la Contratista y eventuales subcontratistas en la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.
- Formulario 931 de AFIP.
- Programa de Higiene y Seguridad con nómina del personal aprobado por ART.
- Constancia de Aviso de Inicio de Obra firmado por ART.

3 – Higiene y Seguridad

- Dar cumplimiento a los requisitos requeridos en el Anexo IX del presente pliego.

4 - Subcontrataciones

- Documentación contractual con Subcontratista/s
- Intervención de la Inspección de Obra.
- Póliza de Garantía de la/s Subcontratista/s.

5 - Libros

- Libro de Ordenes de Servicio (OS) - (tamaño grande, 50 hojas x tripl.)
- Libro de Notas de Pedido (NP) – (tamaño grande, 50 hojas x tripl.)
- Libro de Higiene y Seguridad - (tamaño grande, 50 hojas x tripl.)
- Libro de Partes Diarios – (tamaño grande, 50 hojas x tripl.)

6 – Impacto Ambiental

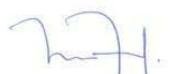
- Plan de Gestión Ambiental, incluyendo Medidas de Mitigación.

7 – Planificación de la obra.

- Plan de Trabajo con Camino Crítico (MS Project)
- Curva de Inversión.
- Logística de Obra.
- Plan Comunicacional.
- Plan de Señalización.
- Diagrama de Cortes de calles y desvíos.
- Plano de Obrador.
- Listado completo y definitivo de equipos, herramientas y materiales a utilizar en la obra.
- Listado de productos químicos a utilizarse con los recaudos a tomar.
- Obrador construido y aprobado.

Vencido el plazo fijado en el presente artículo, y si el Contratista no hubiera cumplimentado las presentación de los requisitos descriptos, el Comitente podrá rescindir el contrato suscripto, dando por decaída la adjudicación y pudiendo seguir la adjudicación de la obra en orden de mérito de conveniencia de las restantes ofertas presentadas.

2.5.2. Plan de Trabajos Definitivo.


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

20 -

El artículo 1.6.4 del PCG queda complementado con lo siguiente:

Dado las características de la intervención a realizar , y la celeridad que deberá prever la contratista en la ejecución de la presente obra, y previo el cumplimiento de los requerimientos indicados en el Numeral 2.5.5.1 del presente PCP"en el período que media entre la adjudicación de la obra y la suscripción del respectivo contrato, el Contratista deberá someter a la aprobación de la Inspección de Obra, el Plan de Trabajos con indicación del Camino Crítico y Curva de Inversiones definitivos a ejecutar, así como la metodología que el Contratista utilizará para su ejecución y presentar todo lo relativo a la logística de obra, señalización y plan comunicacional, todo lo cual deberá ser aprobado, previo a la firma del contrato, por el Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano.

Dicho Plan de Trabajos y Curva de Inversiones definitivos serán aprobados o rechazados dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles , los cuales, en caso de ser aprobados, pasarán a formar parte de la documentación contractual. En caso de ser rechazados, el Contratista deberá proceder al ajuste de los mismos de acuerdo con las observaciones que efectúe la Inspección de Obra sin alterar el plazo y el importe total. El Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano determinará el plazo para su nueva presentación y para la firma del respectivo contrato.

Transcurrido el mismo y sin que el Plan de Trabajo haya sido elevado por el Contratista, el Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano lo efectuará de oficio y tendrá carácter definitivo.

2.6. Organización de la Obra

2.6.1. Orden de Comienzo

El Art. 1.6.1 del P.C.G. se complementa con lo siguiente:

Para tal fin se confeccionará un "Acta de Comienzo" a fin de establecer la fecha cierta de origen de los plazos contractuales, firmada por el Inspector de Obra y el Representante Técnico del Contratista, considerándose que el Plan de Trabajos tiene vigencia a partir de la fecha establecida en dicha Acta.

2.6.2. Seguimiento y control del Plan de trabajos.

El plan de trabajos definitivo deberá presentarse en MS Project ® 2003. Dicho plan deberá contener todo el itemizado de la obra y deberá subdividirse en tareas de duración no mayor a 20 días, vinculadas a través de relaciones de precedencia que tengan en cuenta la lógica secuencial de las mismas. A tal efecto se deberán seguir los lineamientos indicados en la Sección 6.5.2.3 de la PMBOK Guide 4^a Edición (Project Management Body of Knowledge). La Cadena Crítica coincide con el Camino Crítico tradicional una vez que se resolvieran las restricciones de recursos.

En el marco de su visión de la calidad, integración de cadenas de valor con sus proveedores y enfoque de relaciones del tipo ganar – ganar, el Ministerio de Desarrollo Urbano capacitará a los profesionales que la empresa designe para elaborar y realizar el seguimiento y control de los planes en el método de la Cadena Crítica. A tal efecto se prevén dos jornadas de capacitación de 3 horas cada una en el período que va desde la firma del contrato hasta el inicio de la obra.

La duración de las tareas deberá calcularse con tiempos probables sin margen de protección local alguno por contingencias. Se entiende por tiempo probable una duración de las tareas que tengan una probabilidad del 50 % de cumplirse. El plan inicial deberá contener un amortiguador global de protección no inferior al 20 % del plazo de obra siendo el ideal un 30%.

La elaboración del plan se realizará en conjunto entre la Contratista y la inspección de obra en el período que media entre la firma del contrato y la fecha del Acta de inicio de obra, el que será presentado por nota de pedido para la aprobación formal por parte de la inspección de obra.

Dicho plan será revisado y actualizado semanalmente en una reunión ad hoc con el representante en obra , pudiendo la inspección solicitar oportunamente la presencia de los subcontratistas. En dicha reunión de seguimiento se cargarán los avances de la semana anterior, se verificará el consumo del amortiguador, se medirá el porcentaje de actividades comenzadas y finalizadas de acuerdo al plan previsto. Por último con el plan ya actualizado, se verificarán las tareas a ejecutarse en las próximas 4 semanas identificando restricciones y responsables de solucionarlas y en caso de ser necesario a criterio de la inspección de obra



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

21 -

se reprogramara el faltante de obra mediante adecuadas estrategias de compresión del cronograma de manera tal de garantizar que el amortiguador remanente no sea inferior al 20% de la duración restante de la obra.

La Contratista deberá presentar por Nota Pedido el plan semanal reprogramado para la aprobación formal de la Inspección de la Obra.

2.6.3. Replanteo de las obras

El Art. 1.6.5 del P.C.G. se complementa con el siguiente texto:

El Replanteo de los trabajos será hecho por el Contratista en la fecha fijada por la Inspección de Obra y se efectuará en forma conjunta, siendo verificado y aprobado por dicha Inspección.

La demora en la ejecución del mismo o su inexistencia hará aplicable las mismas consecuencias establecidas en el Art. 1.6.6 del P.C.G. y no dará derecho al Contratista a prorrogar el Plazo de Ejecución de la Obra.

Si el Contratista no concurriese al Replanteo, se fijará una nueva fecha dentro de los DOS (2) días subsiguientes a la fecha originalmente propuesta por la Inspección de Obra.

Si tampoco concurriese a esa segunda citación, sin que existan al exclusivo juicio de la Inspección causas justificadas que le hayan impedido asistir, o si habiendo concurrido no efectuara el Replanteo, se procederá a aplicar las penalidades que correspondiesen. No podrán comenzarse las obras en ningún sector que no hayan sido previamente replanteados. Los gastos en concepto de jornales de peones, movilidad, útiles y materiales que ocasiona el Replanteo, son por cuenta del Contratista.

Terminado el Replanteo se extenderá por triplicado un "Acta de Replanteo" en la que conste haberlo efectuado, la cual será firmada por la Inspección de Obra, y el Contratista o su Profesional responsable.

Cualquier observación que deseare formular el Contratista relacionado con el Replanteo, que pudiera dar lugar a reclamos, deberá constar al pie del Acta en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerará válido ningún reclamo.

Todo reclamo relacionado con las reservas efectuadas en el Acta de Replanteo deberá ser presentado indefectiblemente dentro de los dos (2) días posteriores a la firma de dicha Acta, vencido dicho plazo el Contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva.

Previo al inicio de los trabajos, y en el período existente entre la suscripción del Contrato y el inicio de obra, el Contratista deberá efectuar su propio relevamiento planialtimétrico, estudio de suelos, cateos necesarios, y toda otra comprobación técnica, estudios, etc. que fueran necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

Previo al inicio de la ejecución de cualesquiera de los trabajos a ejecutar el contratista deberá elevar a la aprobación de la Inspección de obra, la documentación y planos ejecutivos como condición previa excluyente.

Sin perjuicio de lo anterior la documentación y planos ejecutivos para la totalidad del proyecto deberá presentarse a la aprobación de la Inspección de Obra dentro de los 60 días del acta de inicio de obra.

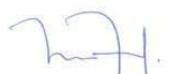
Asimismo durante dicho plazo el Contratista deberá cumplir con el procedimiento técnico administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley N° 123 y su modificatoria N° 452, Decreto reglamentario N° 1352-GCBA-02 y Resoluciones N° 873-AA Ley 123-SSMAMB-04, N° 61-SSMAMB-05 y N° 104-SSMAMB-05, o aquella normativa que la reemplace.

El Inicio de Obra será comunicado fehacientemente a la Contratista a través del Libro de Ordenes de Servicio a través del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano.

Todas las comunicaciones entre la Contratista y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se realizarán a través del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano.

2.6.4. Luces de peligro y señalamiento

El Art. 1.6.13 del P.C.G. se complementa con lo siguiente:


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

22 -

La señalización y colocación de luces de peligro alcanzará tanto a las obras y/o instalaciones conexas cualquiera sea su ubicación en las obras, así como también a implementos, equipos y/o maquinarias transitoriamente depositados en las inmediaciones de las obras.

En la zona de construcción, el Contratista deberá impedir que el público pueda transitar por lugares que presenten cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas no terminadas, que puedan ser motivo de accidentes. Para ello proveerá pasarelas provistas de barandas y/o techados que mantendrá en perfectas condiciones durante su uso.

Por otra parte, en cada lugar de trabajo deberá contarse con letreros móviles, caballetes, leyenda y conos como elementos de señalización.

Estos letreros podrán ser metálicos o de madera y en todo el transcurso de la obra deberán hallarse en buen estado de conservación, que haga posible su correcto emplazamiento y lectura.

El Contratista deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 24.449, Dto. 779/95 y Ordenanza N° 32.999, en cuanto a señalamiento y demarcación de la zona de trabajos, debiendo permitir en todo momento el paso de vehículos de emergencia y la entrada a garajes de los frentistas.

Si el Contratista no diera cumplimiento a sus obligaciones, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires previa intimación, podrá ejecutar dichos trabajos por cuenta y cargo del Contratista; no solamente en lo que se refiere al costo, sino también en lo que atañe a responsabilidades emergentes. En estos casos al formular cargo por las obras así ejecutadas, se le recargará un QUINCE POR CIENTO (15%) en concepto de penalidades.

2.6.5. Equipos a utilizar por el Contratista

El art. 1.10.5 del P.C.G. se complementa con lo siguiente:

La conformidad que dé el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al equipo que proponga el Contratista en su Oferta o a sus modificaciones, no implica responsabilidad alguna para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires si debe ser aumentado, modificado o cambiado total o parcialmente, antes o durante la ejecución los trabajos para cumplir con el Plan de Trabajos previsto y aprobado; porque se entiende que una de las condiciones básicas del Contrato es el cumplimiento del mismo dentro del plazo de ejecución programado.

2.6.6. Retiro de materiales, máquinas e implementos de trabajo

El Contratista no podrá retirar materiales, máquinas e implementos de trabajo que hubieran ingresado a la obra o hubieran sido elaborados en la misma, sin una autorización expresa de la Inspección, cualquiera fuera el destino de esos elementos o materiales. Queda establecido que todos los equipos y materiales que ingresen a la obra estarán afectados exclusivamente a las necesidades de la misma.

2.6.7. Letreros de Obra

El Art. 1.6.19 del P.C.G queda complementado como sigue:

El Contratista está obligado a colocar en el lugar que indique la Inspección de Obra los letreros confeccionados de acuerdo con el Plano y las Leyendas que se soliciten.

Dichos letreros deberán ser instalados dentro de los dos (2) días posteriores a la fecha de comienzo de los trabajos y permanecerán en las condiciones especificadas hasta quince (15) días subsiguientes de la fecha de terminación de la obra.

Cabe agregar que para esta obra se colocarán dos (2) letreros de obra de 3.00 mts. de largo por 2 mts. de alto - con sus correspondientes postes y elementos de fijación; llevando la leyenda que en su oportunidad determine el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

2.6.8. Agua de construcción

El agua deberá ser apta para la ejecución de la obra. Su obtención y su consumo, será costeado por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos que pudieran corresponder por ese concepto, los que no le serán específicamente reembolsados, considerándose todo ello incluido en la



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

23 -

Oferta.

2.6.9. Conexiones, desconexiones y traslados

Los trabajos incluyen las desconexiones, conexiones y rehabilitaciones de cualquier instalación provisoria o definitiva, las que deberán ser gestionadas por el Contratista con la debida anticipación, corriendo por cuenta del mismo, los gastos, trámites, derechos, etc., que éstos eventos demanden.

No se procederá a ejecutar la recepción provisoria de las obras, hasta tanto el Contratista no presente la aprobación final de las instalaciones por las respectivas empresas.

2.6.10. Representante en Obra

El artículo 1.6.22 del P.C.G. se complementa con lo siguiente:

La eventual ausencia del representante en obra del Contratista deberá ser comunicada al representante del Comitente y será cubierta en forma temporaria por otro profesional Arquitecto o Ingeniero civil, debidamente acreditado y capacitado para reemplazarlo en las funciones que le competen, cuya categoría deberá ser aprobada, previamente, por la Inspección de Obra, de forma tal que no se afecte la marcha de la obra.

2.6.11. Inasistencia del Representante en Obra del Contratista

Toda justificación de inasistencia del Representante en Obra designado, se hará por escrito, con la debida antelación, ante la Inspección de Obra, la cual podrá aceptar o rechazar las causales invocadas mediante su asentamiento en el libro de "Ordenes de Servicio".

Toda ausencia del Contratista o su Representante en Obra que no obedezca a razones justificadas, a juicio de la Inspección, dará motivo a la aplicación de una multa igual al incumplimiento de una Orden de Servicio.

2.6.12. Inspección de Obra

El artículo 1.6.23 del P.C.G. se complementa con lo siguiente:

Corresponderá al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, o a quien éste designe, la supervisión técnica directa de los trabajos, así como el seguimiento, y control en la ejecución del Plan de Trabajos definitivo; designando además a los funcionarios que actuarán en carácter de Inspección de Obra.

La mencionada Inspección y/o quien fuere designado por el GCBA, tendrá también a su cargo el control de la calidad de los materiales y de la mano de obra empleada, la marcha de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

A los efectos de atender a las observaciones de la Inspección, deberá hallarse permanentemente en obra el Representante en Obra del Contratista.

La Inspección de Obra tendrá libre acceso, sin aviso previo, a las plantas y depósitos del Contratista y sus subcontratistas a fin de efectuar verificaciones o "inspecciones en taller" y verificar el estado de materiales que hubieran sido acopiados

2.6.13. Divergencias

Las divergencias motivadas por interpretación o aplicación de Cláusulas Contractuales o Disposiciones Legales, deberán ser planteadas por el Contratista a la Inspección mediante "Nota de Pedido", dentro del término de SEIS (6) días hábiles administrativos de haber efectuado las comprobaciones que fundamenten su presentación.

La Inspección de Obra examinará la nota de pedido que plantea la divergencia motivada por interpretación o aplicación de Cláusulas Contractuales o Disposiciones Legales presentada por el Contratista y se expedirá sobre el tema dentro de los CINCO (5) días corridos a contar de la fecha en que se haya notificado del planteo.

En caso que la divergencia sea planteada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el Contratista deberá expedirse en el término de CINCO (5) días hábiles de haber sido notificado de la misma.


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

24 -

2.6.14. Errores en Documentación y discrepancias Técnicas

El Art. 1.6.27 del P.C.G. queda complementado por lo siguiente:

En caso de discrepancias en Planos, entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última y en cuanto a discrepancias entre las diversas Especificaciones Técnicas se adoptarán las más exigentes.

2.6.15. Documentación válida para dirimir discrepancias - Orden de Prelación

El Art. 1.6.28 del P.C.G. se complementa con lo siguiente:

En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del contrato, se procederá como sigue: A) Si es evidente un error será corregido donde se encuentre; B) Si no es aplicable ese procedimiento, los documentos primarán en el siguiente orden de prelación: 1º) Pliego de Condiciones Generales y Circulares Aclaratorias de todo tipo; 2º) Pliego de Condiciones Particulares y Circulares Aclaratorias de todo tipo; 3º) Pliego de Especificaciones Técnicas Generales; 4º) Pliego de Especificaciones técnicas Particulares; 5º) Planos Generales y planillas; 6º) Planos de detalle; 7) Oferta; 8) Contrata; C) Si el precedente orden de prioridad no permitiera aclarar la discrepancia, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires resolverá la interpretación que a su juicio corresponda.

Toda la documentación que integre el Contrato deberá ser considerada recíprocamente explicativa, pero en caso de existir ambigüedades o discrepancias, ellas serán aclaradas y resueltas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

2.6.16. Notificaciones al Contratista

Todas las comunicaciones que se cursen entre el Comitente y la Contratista se realizan mediante Ordenes de Servicios y toda orden de servicio no observada dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de extendida se da por aceptada y entra a formar parte del contrato sin implicar retribución adicional, salvo expresa indicación en contrario.

2.6.17. Higiene y Seguridad en Obra:

Todo contratista deberá cumplir con lo exigido en la legislación vigente en lo referente a Higiene y Seguridad en el trabajo según el siguiente detalle, y a cualquier otra reglamentación, decreto o ley no mencionada en el presente listado o que pudiera entrar en vigencia durante el transcurso de las obras:

- Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y reglamentaciones pertinentes.
- Ley Sobre Riesgos de Trabajo N° 24.557 y actualizaciones según ley 24938 y Decretos 1278/2000, 839/1998.
- Decreto de Higiene y Seguridad en la construcción N° 911/96
- Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 231/96
- Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 51/97
- Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 35/98, N° 319/99, N° 552/2001 y sus modificatorias u otras reglamentaciones que pudiesen surgir.
- Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 320/99

La contratista será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal y/o terceros, haciendo suyas las obligaciones que de ello deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

El adjudicatario está obligado a asegurar antes de la iniciación de la obra, a todo su personal, tanto administrativo como obrero, en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) de conformidad a lo dispuesto en este Pliego en materia de seguros, sin perjuicio de obligarse a mantener indemne al Comitente ante cualquier reclamo que este sugiera como consecuencia de hechos o actos relativos a la relación de empleo del Contratista con el personal afectado a los trabajos.



Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
FEDACION DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

25 -

La Contratista deberá, de acuerdo a las resoluciones antes referidas, confeccionar y coordinar el Programa Único de Higiene y Seguridad. El mismo deberá ser presentado ante su A.R.T. para la aprobación y a la Inspección de Obra. El plazo para presentar la aprobación del mismo a la inspección de obra es de 2 (dos) días hábiles a partir de la fecha de notificación al adjudicatario del inicio de los trabajos.

Deberá contar con el asesoramiento de un Graduado Universitario en Higiene y Seguridad durante todo el tiempo que dure la Obra, quien deberá cumplir con un mínimo de 12 horas semanales de presencia, o las horas indicadas en la Resolución SRT 231/96, lo que resulte mayor, o en su defecto destinar un Técnico Superior en Higiene y Seguridad para cubrir esa carga horaria.

La Empresa constructora, independientemente del Programa Único de Seguridad exigido por Resolución S.R.T. 35/98 deberá confeccionar, de acuerdo a la Resolución S.R.T. N° 51/97 un Programa de Seguridad que se deberá ajustar a lo siguiente:

- a) Se confeccionará un programa por obra o emprendimiento ya sea que el empleador participe como contratista principal o bien como subcontratista, según lo establecido en el artículo 61 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 911/96.
 - b) Contendrá la nómina del personal que trabajará en la obra y será actualizado inmediatamente, en casos de altas o bajas.
 - c) Contará con identificación de la Empresa, del Establecimiento y de la Aseguradora.
 - d) Fecha de confección del Programa de Seguridad.
 - e) Descripción de la obra y sus etapas constructivas con fechas probables de ejecución.
 - f) Enumeración de los riesgos generales y específicos, previstos por etapas.
 - g) Deberá contemplar cada etapa de obra e indicar las medidas de seguridad a adoptar, para controlar los riesgos previstos.
 - h) Será firmado por el Contratista, el Representante Técnico y el responsable de Higiene y Seguridad de la obra, y será aprobado (en los términos del artículo 3º de la Resolución 51/97), por un profesional en Higiene y Seguridad de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T.).
 - i) El responsable de Higiene y Seguridad de la Empresa constructora deberá llevar un libro foliado de Higiene y Seguridad, que será rubricado por él y la Inspección de Obra. En él se asentarán las novedades, visitas, pedidos, inspecciones y cualquier otra novedad referente al rubro.
- Este libro quedará en manos de la Contratista y a disposición de quienes lo soliciten.
- El responsable de Higiene y Seguridad de la empresa contratista principal deberá, además, dejar asentados los días de visita y horas asignadas a la obra, para poder dar cumplimiento a lo estipulado por el Art. 2 de la Resolución S.R.T.231/96.

Previo a su ingreso a la obra la empresa contratista deberá presentar:

- a) contrato de afiliación con una aseguradora de riesgos del trabajo (ART)
- b) Programa de Seguridad aprobado por la ART en un plazo no superior a los 5 días hábiles de firmada el acta de inicio de la obra.
- c) Nómina del personal de obra emitida por la ART
- d) Aviso de inicio de obra
- e) Documento de vinculación entre el profesional que ejerza como responsable de Higiene y Seguridad y un responsable de la empresa firmado por ambas partes.
- f) Para los casos de personal autónomo, una póliza de seguro de accidentes personales por un valor de \$ 230.000 (pesos doscientos treinta mil).

En forma mensual la contratista deberá presentar:

- a) Nómina actualizada del personal de obra emitida por la ART
- b) Entrega mensual de estadísticas de accidentes
- c) Investigación de accidentes e incidentes y entrega de informes de las causas de los mismos en un lapso no mayor a 72 horas de ocurrido los mismos.

En caso que la Contratista no cumpla con alguna de las consideraciones y requerimientos de esta especificación, será advertido por la Inspección mediante Orden de Servicio, la que dará un plazo para su



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

26 -

concreción. Si la Contratista no cumple con lo solicitado en la advertencia dentro del plazo establecido en la notificación de la Inspección, se le aplicará una multa equivalente al 2% de la Certificación mensual correspondiente al mes de incumplimiento, o la correspondiente a incumplimiento de órdenes de servicio, lo que sea mayor.

2.6.18. Trabajo en la Vía Pública:

El Contratista deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 24.449, Decreto Reglamentario N° 779/95, Ordenanza N° 32.999 y el Anexo de Señales para obras en la Vía Pública del GCBA, que como Anexo XIV forma parte integrante del presente pliego, en cuanto a señalamiento y demarcación de la zona de trabajos. Para definir acciones preventivas respecto del tránsito peatonal y vehicular a los efectos de cuidar la salud y los bienes de los vecinos y terceros circunstanciales que circulen por el lugar, el oferente deberá elaborar un Plan logístico de delimitación de áreas y frentes de trabajo (sectores de obrador, sectores de carga y descarga, acopio de materiales, etc.), con el correspondiente cronograma de cortes, cierre de carriles y desvíos de tránsito y plazos estimados de los mismos. Este plan será puesto a consideración y aprobación del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en su carácter de Comitente, que realizará de las consultas pertinentes con los Organismos Competentes, a efectos que las empresas contratistas gestionen las respectivas autorizaciones ante los mismos.

El Contratista deberá asimismo informar sobre horarios previstos de trabajo, recorridos de maquinarias y camiones.

Mientras dure el cierre se contará con el apoyo permanente del Organismo de Seguridad correspondiente, debiendo permitir en todo momento el paso de vehículos de emergencia y la entrada a garajes de los frentistas.

El Contratista deberá disponer de los elementos y medidas necesarias para la prevención de accidentes, daños o perjuicios a peatones, frentistas, personal de la empresa, mobiliario urbano existente, vehículos y propiedades ubicadas en la zona de los trabajos. Previo a todo trabajo, el Contratista deberá instalar el señalamiento de seguridad que indique la Inspección de Obra, o en su defecto, el descripto en la Ordenanza 32999 (B.M.N° 15322) y otros elementos que sean necesarios para la protección del área de trabajo, tales como banderilleros, cintas balizas, etc., los cuales deberán estar ubicados a distancias lo suficientemente amplias como para garantizar condiciones mínimas de seguridad en el tránsito pasante y para la protección del personal y/o equipo de la obra a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

Este señalamiento precautorio deberá mantenerse en perfectas condiciones, y tanto éste como el que fuese necesario reemplazar por causas accidentales o de hurto, no recibirá pago directo alguno, y los gastos que ello origine se considerarán comprendidos dentro de la oferta de la contratista.

El Contratista propondrá un plan de señalización transitoria y cartelería de avisos necesarios para organizar el movimiento circulatorio vial y peatonal, precaución y seguridad de obra en las áreas de ejecución de los trabajos. Los mismos serán ubicados en lugares de total visibilidad para peatones y vehículos. Las características de forma, tamaño y color de las señales y carteles de corte y precaución vial serán en concordancia con el Código de Tránsito, Ordenanzas y Reglamentos en vigencia. Este plan será puesto a consideración y aprobación del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en su carácter de Comitente, que realizará las consultas pertinentes con los Organismos de Competencia, a efectos que las empresas contratistas gestionen las respectivas autorizaciones ante los mismos.

El Contratista deberá elaborar un plan comunicacional que contemple la difusión de los desvíos de tránsito y/o inconvenientes que provoquen las obras. Dicho plan será puesto a consideración y aprobación del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en su carácter de Comitente, que realizará las consultas pertinentes con los Organismos competentes, a efectos que las empresas contratistas gestionen las respectivas autorizaciones ante los mismos.

El Contratista deberá realizar la difusión mencionada por los distintos medios de información (gráficos, radiales, etc.) y la impresión de folletos informativos necesarios. Esto posibilitará la comunicación permanente entre los vecinos frentistas y público usuario con el Contratista y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de evitar desinformaciones y demoras que afecten el normal cumplimiento de los plazos de ejecución de obras establecidos.


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
FRECCIONES Y MUEBLES (PROMOY PROYECTOS)
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

27 -

Siempre que exista extracción de tierra, ésta será depositada en cajones, de acuerdo a lo reglamentado en la Ordenanza 32.999/76, y se procederá a su enrasamiento con el borde de los mismos.

Dado las características de la intervención a realizar y en virtud de la celeridad en los plazos, que deberá prever la contratista en la ejecución de la presente obra, en el período existente entre la adjudicación de la obra y la suscripción del respectivo contrato, el Contratista deberá someter a la aprobación de la Inspección de Obra, la logística de obra, el plan de señalización y el plan comunicacional.

El Contratista tomará todos los recaudos y prestará especial atención al cuidado en la descarga, acopio y manejo de materiales, con respecto a la seguridad de bienes, personal y/o terceros.

En caso que la Contratista no cumpla con alguna de las consideraciones y requerimientos de esta especificación, será advertido por la Inspección mediante Orden de Servicio, la que dará un plazo para su concreción. Si la Contratista no cumple con lo solicitado en la advertencia dentro del plazo establecido en la notificación de la Inspección, se le aplicará una multa equivalente al 2% de la Certificación mensual correspondiente al mes de incumplimiento, o la correspondiente a incumplimiento de órdenes de servicio, lo que sea mayor.

2.6.19. Impacto Ambiental durante la ejecución de la obra:

Será responsabilidad de quien resulte adjudicatario cumplir con todas las condiciones que para la ejecución de la obra se establezcan en Resoluciones y Dictámenes que emita la Autoridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como resultado del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental".

Durante la ejecución de la obra se deberán cumplir con todas las condiciones ambientales resultantes de la Evaluación Ambiental referida.

Objeto

La presente especificación establece las normas a seguir para cumplir con las Medidas de Mitigación previstas para la etapa de construcción de las obras.

Normativa

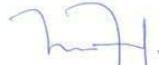
Sin perjuicio de lo definido a continuación en este documento, se deberá cumplir con la Ley Nacional General del Ambiente N° 25.675; la Ley N° 123 modificada por la 452, de Evaluación de Impacto Ambiental, su Decreto Reglamentario 222/2012, y la Disposición 117-DGTAL APRA-2012, según corresponda para actividades categorizadas como Sin Relevante Efecto, como sujetas a Categorización o como Con relevante Efecto; la Ley 2214 y su Decreto reglamentario 2020/07, para Residuos Peligrosos; la Ley 1356 y su Decreto Reglamentario 198-GCBA-2006, para Contaminación Atmosférica, y la Ley 1540 y Decreto Reglamentario 740-GCBA-2007, para Contaminación Acústica, como así también con las condiciones que, para la ejecución de la obra se establezcan en Resoluciones y Dictámenes que emita la Autoridad del GCABA como resultado del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto que correspondiera.

Presentación del Plan de Mitigación de Obra

Dentro de los quince (15) días siguientes a la firma de la Contrata, el Contratista deberá presentar para la revisión y aprobación de la Inspección y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su plan de Acción referido al Medio Ambiente, detallando los métodos específicos a ser empleados para cumplir con las especificaciones medioambientales de las legislaciones vigentes.

Responsable Ambiental

La Contratista deberá designar una persona física como Responsable Ambiental especializado en Manejo Ambiental de Obras, cuyos antecedentes deberán ser comunicados a la Inspección de Obra, al inicio de la ejecución del Contrato. Dicho profesional, que puede ser la misma persona a cargo de la Higiene y la Seguridad de la obra siempre y cuando cumpla con los requisitos, deberá tener una experiencia mínima de 3 años en el control ambiental de obras.


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
FEDACION DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

28 -

El Responsable Ambiental actuará como interlocutor en todos los aspectos ambientales entre la Contratista, Autoridades Competentes y Comunidades Locales.

El Responsable Ambiental deberá tener en cuenta que todo evento, que por la generación de accidentes pueda afectar a la salud, tanto de la población como de los operarios de la Contratista, es de su competencia.

El Responsable Ambiental deberá elaborar un informe mensual que elevará a la Inspección mencionando las actividades realizadas en materia de gestión ambiental, estado de la obra en relación a los aspectos ambientales que la Inspección señale en los informes que realizará, como así también, a las Ordenes de Servicio que sobre temas ambientales se hayan emitido.

Permisos Ambientales

La Contratista obtendrá los permisos ambientales y los permisos de utilización, aprovechamiento o afectación de recursos correspondientes. Está facultado para contactar a las autoridades ambientales para obtener los permisos ambientales, o de ser necesaria una modificación a cualquiera de los permisos o autorizaciones requeridos para la ejecución del proyecto.

La Contratista deberá presentar a la Inspección un programa detallado y un plan de manejo de todos los permisos y licencias requeridos para la obra que no sean suministrados por el GCABA y que se requieran para ejecutar el trabajo. Los costos de todas las acciones, permisos y declaraciones, deberán ser incluidos dentro de los gastos generales de la obra, no recibiendo pago directo alguno por parte del Comitente.

Los permisos que debe obtener la Contratista incluyen, pero no estarán limitados a los permisos operacionales, a los siguientes:

Permisos de utilización de agua.

Disposición de materiales de excavaciones.

Localización del Obrador.

Disposición de residuos sólidos.

Disposición de efluentes.

Permisos de transporte: incluyendo el transporte de residuos peligrosos como combustibles, aceites usados y otros insumos de obra, sólidos y líquidos.

Permisos para la realización de desvíos, cierre temporal de accesos a propiedades privadas, etc.

Permiso para la colocación de volquetes.

La Contratista debe acatar todas las estipulaciones y debe cumplir con todos los requisitos para cada permiso procesado, sujetando la ejecución de las obras a las resoluciones y dictámenes que emitan las autoridades del GCABA competentes.

Conservación del Medio Ambiente

La Contratista deberá producir el menor impacto posible sobre la población residente en el área, sobretodo aquella frentista a las obras, derivada de la afectación del aire, generación de ruidos, desvíos de tránsito, accesos a las viviendas, etc. durante la etapa de ejecución.

En aquellos casos en los que la Contratista deba remover el pavimento existente, dado que los equipos que se utilizan producen ruidos superiores a los 100 dBA deberá, por medio de cartelería, anunciar los días y horarios en que realizará las tareas.

Responsabilidad

Los daños causados al medio ambiente y a terceros, como resultado de las actividades de construcción, serán responsabilidad de la Contratista, quien deberá remediarlos a su exclusivo costo.

La Contratista deberá designar una persona o grupo de personas competentes, responsables de la implementación de estas Especificaciones Técnicas.


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

29 -

El Responsable de Medio Ambiente de la Contratista será la persona asignada para mantener las comunicaciones con la comunidad, las Autoridades Competentes y la Inspección, en materia de Medio Ambiente.

Medidas de Mitigación

El Contratista deberá tomar las medidas necesarias tendientes a evitar, mitigar y controlar las situaciones indeseadas para el medio ambiente y para las actividades cotidianas de la población del área de influencia, como consecuencia de la ejecución de las Obras.

El Contratista deberá cumplir con la normativa ambiental vigente al momento del inicio de las obras.

Información a las comunidades

Se deberá mantener permanente y apropiadamente informada a los pobladores y comerciantes del área sobre las características de las actividades vinculadas a las construcciones que habrán de ocasionarle inconvenientes y molestias para el desarrollo de su normal vida cotidiana. Los aspectos principales a tener en cuenta en este sentido son: las interrupciones de tránsito, la rotura de calles y calzadas y la posibilidad de interrupción de diversas prestaciones de servicios por rotura o remoción de ductos subterráneos.

La Contratista deberá informar oportuna y convenientemente, con un lenguaje accesible y claro, a la población afectada por la ejecución de las obras, acerca de los alcances, duración y objetivos de las obras a emprender. A tal efecto y antes de iniciar las obras deberá presentar a la Inspección un Plan de Comunicación a la Población o Plan de Comunicación Social contemplando todos los aspectos relativos a las interacciones de la obra con la población.

Los trabajadores de la Contratista y los Subcontratistas deberán respetar la forma de vida de la población afectada por las obras.

La Contratista está obligada a dar a conocer las características de los obras a realizar y la duración de las mismas y tener la aceptación previa por parte de la Inspección y de la autoridad correspondiente.

Instalación del obrador

La Contratista deberá proceder a determinar la localización óptima del Obrador teniendo en cuenta los impactos ambientales, tales como contaminación de aire por voladuras de partículas de acopios al aire libre, ruidos, tránsito de maquinaria vial y camiones, etc., que afectaran a la población circundante y a los peatones.

Previo a la instalación del Obrador, la Contratista presentará para aprobación de la Inspección, la localización finalmente elegida, fundamentando dicha elección del lugar, en función de no afectar, en la medida de lo posible, a la población circundante en relación a los impactos mencionados.

La Contratista deberá presentar un croquis detallado del Obrador donde se muestre la localización de las diferentes instalaciones, el que deberá ser aprobado por la Inspección.

El diseño del Obrador deberá efectuarse en un plano de planta, que sea claro para los usuarios, con caminos peatonales y vehiculares claramente diferenciados, además de la localización de estacionamientos de maquinarias, camiones y vehículos.

Los residuos líquidos equiparables a los domiciliarios podrán ser volcados al sistema cloacal de la Ciudad, así como los sólidos podrán ser retirados por el sistema de recolección domiciliaria de la ciudad.

Los residuos sólidos que puedan tener algún grado de contaminación deberán tratarse según lo establecido en la Ley 2214, Decreto reglamentario 2020/07, de Residuos Peligrosos.

Para depositar escombros o materiales no utilizados y para retirar de la vista todos los residuos inertes de tamaño considerable hasta dejar todas las zonas de obra limpias y despejadas, la Contratista deberá contratar a una empresa, debidamente autorizada para retirar dichos residuos del Obrador y de la obra, o realizarlo por su propia cuenta.

El Obrador contendrá equipos de extinción de incendios, sala de primeros auxilios con un responsable con el material médico necesario. El Obrador deberá mantener todas sus instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento durante todo el desarrollo de la obra.



Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

30 -

La Contratista deberá tener en la salida del Obrador una cartelera adecuada señalando la existencia de acceso y salida de maquinarias y un equipo de banderilleros que corten el tránsito en los momentos en que se producen los mencionados accesos y salidas.

La Contratista deberá tener en las oficinas del Obrador copia de toda la legislación citada en las presentes especificaciones y de las normas vinculadas a la temática ambiental que emita el GCABA, posteriores al inicio de las obras.

Una vez terminados los trabajos se deberán retirar de las áreas del Obrador, todas las instalaciones fijas o desmontables que la Contratista hubiera instalado para la ejecución de la obra, como así también eliminar las chatarras, escombros, cercos, divisiones, llenar pozos, desarmar o llenar las rampas para carga y descarga de materiales, maquinarias, equipos, etc. No se recibirán las obras si no se ha dado cumplimiento a lo establecido precedentemente.

Aspectos relativos a la maquinaria y equipos

Deberá cumplir con todo lo establecido en la Ley 2214 y su Decreto reglamentario 2020/07, para Residuos Peligrosos

El equipo móvil incluyendo maquinaria pesada, deberá estar en buen estado mecánico y de carburación, de tal manera que se queme el mínimo necesario de combustible reduciendo así las emisiones atmosféricas. Asimismo, el estado de los silenciadores de los motores debe ser bueno, para evitar los excesos de ruidos. Igualmente deberán tomarse medidas para evitar derrames de combustible o lubricantes que puedan afectar los suelos y/o al escurrimiento de aguas de lluvia.

En el aprovisionamiento de combustible y el mantenimiento del equipo móvil y maquinaria, incluyendo lavado y cambios de aceite, se deberá evitar que estas actividades contaminen los suelos.

Los cambios de aceites de las maquinarias deberán ser cuidadosos, disponiéndose el aceite de desecho en bidones o tambores y su disposición final deberá ser aprobado por la Inspección de la obra. Por ningún motivo estos aceites serán vertidos en el suelo.

Los aceites usados deberán estar contenidos en bidones o tambores localizados sobre una platea de hormigón, el lugar deberá estar techado y con un cerco perimetral y con candado para que solo pueda acceder el personal autorizado. En ningún caso dichos bidones o tambores podrán estar depositados en un lugar que carezca de ventilación.

Contaminación

Deberá cumplir con todo lo establecido en la Ley 2214 y su Decreto reglamentario 2020/07, para Residuos Peligrosos

Los contaminantes como productos químicos, combustibles, lubricantes, bitúmenes, aguas servidas, pinturas y otros desechos nocivos, no serán descargados en zonas donde si se producen precipitaciones puedan ser arrastrados al sistema de desagües pluviales, siendo la Contratista la responsable de su eliminación final en condiciones ambientalmente adecuadas.

En el caso de que la Contratista en forma accidental vierta, descargue o derrame cualquier combustible o productos químicos, notificará inmediatamente a la Inspección y a todos los organismos jurisdiccionales correspondientes, y tomará las medidas para contener y eliminar el combustible o los productos químicos.

La Contratista tomará las medidas necesarias para garantizar que cemento o concreto fresco no tengan como receptor el sistema pluvial del área. La Contratista evitara el vertido de aguas de lavado o de enjuague de hormigones al sistema de desagües pluviales, como también de cualquier otro residuo proveniente de las operaciones de mezclado de los hormigones.

Como los suelos provenientes de las excavaciones para los conductos pluviales y cámaras podrían estar contaminados tanto por pérdidas eventuales de establecimientos (desactivados o no) y depósitos localizados en el área, por el contacto con napas contaminadas o por las filtraciones de los conductos de desagüe, el Contratista deberá en primer lugar determinar las características y niveles que podría revestir dicha contaminación.

Para mitigar la contaminación con dichos suelos, el Contratista deberá tener en cuenta dos aspectos fundamentales: por un lado todo lo referente a la prevención del contacto humano con esos lodos contaminantes y, por el otro, todas aquellas acciones vinculadas a su tratamiento y su disposición final.


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
FEDACION DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

31 -

Control de derrames

Deberá cumplir con todo lo establecido en la Ley 2214 y su Decreto reglamentario 2020/07, para Residuos Peligrosos

Se determinará el origen del derrame y se impedirá que se continúe derramando el contaminante.

Se informará inmediatamente al Responsable de Seguridad e Higiene y al Responsable Ambiental de la obra.

Se interrumpirán otras actividades.

Se obtendrá toda la información necesaria sobre el tamaño, extensión y los contaminantes derramados.

El Responsable de Seguridad e Higiene y el Responsable Ambiental determinarán si es necesaria la contratación de una empresa especializada en control y remediación de derrames. Se asegurará el cumplimiento de la legislación vigente en todo momento.

Remoción del pavimento existente

La Contratista al ejecutar la remoción del pavimento existente deberá extraer de la zona el material removido y deberá trasladarlo al obrador u otro destino final a los efectos de no afectar el área de trabajo. En ningún caso este podrá ser depositado sobre las veredas.

La Contratista utilizará solamente los lugares de depósitos aprobados por la Inspección. La Contratista no depositará ningún material en terrenos de propiedad privada sin la previa autorización del dueño, debidamente ejecutada, protocolizada y con el visto bueno de la Inspección.

Los adoquines extraídos en la remoción del pavimento existente quedarán de propiedad del GCABA. La Contratista informará a la Inspección el lugar en que se depositarán para que esta informe al organismo competente del GCABA para que estos sean retirados para su uso posterior en obras que requieran este tipo de material.

Reconstrucción de veredas

En el caso de la reconstrucción de veredas deberá implementar un sistema adecuado para que los peatones puedan desplazarse con absoluta seguridad y garantizar a los vecinos frentistas a la obra el acceso seguro a sus viviendas. En ningún caso un vecino frentista se verá impedido del ingreso a su propiedad.

Protección de la vegetación existente

Se deberá conservar y proteger toda la vegetación existente (árboles, arbustos, plantas) contra el corte y/o la destrucción que pueda causar el personal del Contratista y contra los daños que se pudiesen producir por los descuidos en las operaciones de los equipos o por la acumulación de materiales, desechos y escombros. El Contratista deberá restaurar y reponer a su cargo la vegetación que se halla destruido o dañado por los trabajadores de excavación, construcción de los conductos, pavimentos, etc.

La Contratista deberá evitar daños al arbolado existente tanto en la zona operativa como en las calles laterales, salvo en el caso que en el pliego de forestación se establezca la extracción de algún ejemplar arbóreo.

La Contratista tomará todas las precauciones razonables para impedir y eliminar los incendios, evitando que los trabajadores enciendan fuegos no imprescindibles a las tareas propias de la obra. Identificará un responsable del manejo de equipos e instalaciones de extinción de fuego y en caso de ser necesario avisará con celeridad a la autoridad local competente colaborando con la misma en el informe, prevención y eliminación de los incendios.

Queda expresamente prohibido que los trabajadores efectúen actividades predatorias sobre el arbolado existente no pudiendo colocar clavos en los árboles, cuerdas, cables o cadenas; manipular combustibles,


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

32 -

lubricantes o productos químicos en las zonas de raíces; apilar material contra los troncos, cortar ramas, seccionar raíces importantes y dejar raíces sin cubrir.

Disposición de Residuos

Se deberá planificar una rápida disposición final de los escombros y basuras generadas, a fin de impedir problemas innecesarios de creación de ambientes propicios para la proliferación de vectores y roedores.

La contratista deberá hacerse cargo del trámite de autorización y adecuada disposición de los residuos en el CEAMSE durante la ejecución de la obra. Cabe destacar que la tierra y los escombros puros, es decir sin residuos, pueden ingresar al CEAMSE, Complejo Ambiental Norte III, sin costo.

Asimismo, la contratista deberá presentar al GCBA, una vez realizada la disposición del material en cuestión, los comprobantes de recepción del CEAMSE que acrediten el correcto tratamiento de los mismos."

Minimización de la contaminación atmosférica y de los ruidos

Deberá cumplir con la Ley 1356 y su Decreto Reglamentario 198-GCBA-2006, para Contaminación Atmosférica, y Ley 1540 y Decreto Reglamentario 740-GCBA-2007, para Contaminación Acústica.

Durante la fase de construcción, la Contratista controlará las emisiones de polvo procedentes de las operaciones de carga y descarga de camiones, plantas de áridos y otras instalaciones de obra. Las tolvas de carga de materiales deberán estar protegidas con pantallas contra el polvo y los camiones que circulen con materiales áridos o pulverulentos, deberán llevar su carga tapada con un plástico o lonas para evitar fugas de los mismos. Asimismo controlará el correcto estado de la maquinaria para evitar emisiones contaminantes superiores a las permitidas.

Los equipos no serán alterados de ninguna forma como para que los niveles de ruido sean más altos que los producidos por los equipos originales.

A criterio de la Inspección y cuando sea factible, la Contratista establecerá vías de transporte que alejen a sus vehículos como al de sus proveedores de zonas con congestión de tránsito y aseguren que las molestias ocasionadas por las operaciones de transporte se reduzcan al mínimo.

La Inspección se reserva el derecho a prohibir o restringir cualquier trabajo cercano a receptores sensibles que produzca niveles de ruido superiores a lo establecido en la Ley 1540 y su Decreto reglamentario 740-GCBA/07

Dependencias sanitarias en la zona de obra

En todos los sitios donde se desarrollen obras se instalarán baños químicos portátiles, contenedores para residuos sólidos domiciliarios y habrá agua potable disponible.

Los baños portátiles funcionarán a base de un compuesto químico líquido que degradarán las materias que se depositen, formando un residuo no contaminante biodegradable y libre de olores. El producto químico se cargará en los baños mediante camiones cisterna con equipo especial de bombeo. Los residuos generados en los baños químicos serán evacuados mediante transportes especiales cuando su capacidad fuera colmada.

Cuando se efectúe el traslado de los baños químicos desde una ubicación a otra, se comprobará que los recipientes contenedores estén perfectamente cerrados, a fin de no provocar ningún derrame accidental durante el transporte.

Todas las dependencias sanitarias, cualquiera sea su tipo, serán higienizadas diariamente, a fin de evitar la generación de probables focos de enfermedades infecciosas.

Hallazgos arqueológicos, paleontológicos y de minerales de interés científico

Al proceder al levantamiento del pavimento existente, en el caso de algún descubrimiento de material arqueológico, sitios de asentamiento u otros objetos de interés arqueológico, paleontológico o de raro interés mineralógico durante la realización de las obras, la Contratista tomará de inmediato medidas para suspender transitoriamente los trabajos en el sitio de descubrimiento, colocará un vallado perimetral para



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

33 -

delimitar la zona en cuestión y dejará personal de custodia con el fin de evitar los posibles saqueos. Dará aviso a la Inspección, la cual notificará de inmediato a la Autoridad Estatal a cargo de la responsabilidad de investigar y evaluar dicho hallazgo.

La Contratista cooperará, y a pedido de la Inspección ayudará a la protección, relevamiento y traslado de esos hallazgos.

Patrimonio Histórico

El Contratista deberá comunicar fehacientemente y con adecuada anticipación a los responsables directos de aquellos sitios donde se hallen elementos ornamentales y de patrimonio a fin que estos adopten en tiempo y forma los recaudos necesarios para asegurar la apropiada preservación durante la etapa de construcción, particularmente durante las excavaciones, movimiento de maquinaria pesada, rotura de pavimentos y todas aquellas actividades que generen polvos.

Penalidades

En caso que la Contratista no cumpla con alguna de las consideraciones y requerimientos de esta especificación, será advertido por la Inspección mediante Orden de Servicio, la que dará un plazo para su concreción. Si la Contratista no cumple con lo solicitado en la advertencia dentro del plazo establecido en la notificación de la Inspección, se le aplicará una multa equivalente al 2% de la Certificación mensual correspondiente al mes de incumplimiento, o la correspondiente a incumplimiento de órdenes de servicio, lo que sea mayor.

No se realizará la recepción provisional de la obra hasta tanto no se haya dado cumplimiento a la totalidad de los Aspectos Ambientales citados en esta Especificación y a todos los requerimientos de las Autoridades Competentes.

2.7. Personal

2.7.1. Salarios.

El Art. 1.7.1. del P.C.G queda complementado como sigue:

El Contratista deberá mantener al día el pago del personal que emplee en la Obra y dará estricto cumplimiento a las disposiciones sobre legislación del trabajo existente.

El Contratista será el único responsable por el pago de los salarios y cargas sociales del personal que hubiere trabajado en la obra sin excepción alguna; respondiendo además, por los daños y perjuicios en los casos de posibles reclamaciones judiciales o extrajudiciales que produjere tal incumplimiento; no teniendo el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires responsabilidad alguna por los hechos, actos u omisiones del Contratista.

El Contratista será responsable de cualquier accidente que ocurra al personal que le depende; como así también del incumplimiento de las obligaciones que le correspondan, quedando el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires liberada de toda responsabilidad referida a las situaciones descriptas anteriormente.

Queda entendido que el contratista asume cualquier obligación que surja de las modificaciones en las relaciones laborales con sus dependientes durante el término del contrato, desligando al GCBA de toda responsabilidad y/o intervención en todas las cuestiones que, al respecto, pudieran ocurrir.

2.7.2. Horario de Trabajo

El Art.1.7.2 P.C.G. queda complementado por lo siguiente:

Al labrarse el "Acta de Comienzo", el Contratista dejará constancia del horario en que se desarrollarán las tareas en Obra. Si el Contratista deseare modificar dicho horario deberá solicitarlo por intermedio de la Inspección de Obra, a través del "Libro de Notas de Pedido", exponiendo las razones y demás argumentos



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

34 -

que crea convenientes.

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá o no acceder a tal requerimiento, sin necesidad de explicación alguna en cualquiera de los casos, comunicando al Contratista su decisión por intermedio de la Inspección de Obra.

En caso de acceder al requerimiento formulado por el Contratista, el nuevo horario de trabajo deberá quedar asentado el "Libro de Ordenes de Servicio" respectivo.

Dada las características y entorno de la presente obra, el Contratista deberá prever la realización de trabajos en días y horarios no convencionales, a fin de alterar lo menos posible el habitual desenvolvimiento de las personas del sector. Los horarios de dichos trabajos deberán ser aprobados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y esto no dará derecho a compensaciones económicas ni de ningún tipo a favor del Contratista, quién deberá incluir estas demásías en el precio de su oferta.

2.8. Materiales y Trabajo

2.8.1. Calidad de los materiales

El Art. 1.8.1 del P.C.G. queda complementado con lo siguiente:

La Inspección de Obra podrá requerir la verificación de la calidad de los materiales en cualquier momento del desarrollo de la obra. Asimismo, a requerimiento de la Inspección de Obra, El Contratista deberá enviar a su cargo muestras al laboratorio que designe la Inspección, para todos aquellos materiales cuyo análisis no pueda ser efectuado en la obra.

Para esta clase de materiales el Contratista presentará muestras de acuerdo a lo que establezca el Pliego de Especificaciones Técnicas, y como lo indique la Inspección en los casos no previstos en aquél.

La Inspección de Obra comunicará al Contratista, a través del "Libro de Ordenes de Servicio" la correspondiente aceptación o rechazo de los materiales, dispuesto por el Organismo técnico.

Cuando las Especificaciones no establezcan plazo para la comunicación de la aceptación o rechazo, éste será de cinco (5) días para los materiales e inspección en las obras y diez (10) días en el caso de materiales que deban ser estudiados en el laboratorio.

Las demoras motivadas por rechazo de materiales presentados son imputables al Contratista.

Parte de las muestras del material aceptado deberá ser conservado en Obra como muestra testigo.

El Contratista es responsable de cualquier reclamo o denuncias que pudiere originar la provisión o el uso indebido de materiales patentados.

Independientemente de la aprobación inicial del tipo de material a emplear, la inspección de Obra extraerá periódicamente muestras en los lugares de trabajo y en caso que alguna partida de material no reuniera las condiciones previstas en las Especificaciones Técnicas, procederá a su inmediato rechazo.

Los gastos de provisión, extracción, envase y transporte de las muestras hasta donde deban realizarse los ensayos serán por cuenta del Contratista.

Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de notificado. Cuando el Contratista no cumpliera esta orden, la Inspección podrá hacer retirar los materiales rechazados y serán por cuenta del Contratista los gastos que se originen, no responsabilizándose el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por pérdidas, sustracciones u otros perjuicios que esta medida pudiera causar al Contratista, previa notificación del lugar de depósito.

2.8.2. Materiales y objetos provenientes de excavaciones y demoliciones

El Contratista hará entrega al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de todos los objetos de valor material, científico, artístico o arqueológico que hallare al ejecutar los trabajos encomendados, debiendo trasladar los mismos al depósito que establezca la Inspección de Obra.

2.9. Subcontrataciones

Será de aplicación lo dispuesto en el Art. 1.9 del P.C.G. bajo el título "RELACIONES".

2.10. Desarrollo de las Obras


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
FEDACION DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

35 -

2.10.1. Perjuicio por incendio

El Contratista deberá extremar las medidas de precaución para evitar incendio en las obras durante los períodos de ejecución y de conservación, debiendo a tal fin disponer de los elementos apropiados, según la naturaleza de las obras o trabajos.

Será responsabilidad del Contratista y de su exclusiva cuenta, tanto los perjuicios ocasionados a la obra como los que pudieran ocasionarse a personas o cosas en caso de incendio.

2.10.2. Seguros

El Art. 1.16.5 del P.C.G. se complementa con lo siguiente:

2.10.2.1 Seguros a Contratar

Los seguros serán contratados por el término del Plazo de Obra y sus Prórrogas y hasta la Recepción Definitiva, con una aseguradora autorizada e incluirá al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires como co-titular y/o beneficiaria según corresponda.

El Contratista deberá contratar por su cuenta y cargo los seguros que se establecen a continuación:

1) Laborales: El Contratista será responsable por los accidentes de trabajo y enfermedades que pudieran sufrir sus dependientes. Y deberá cubrir al personal destacado en obra: profesional, técnico, administrativo, obrero, etc. A los efectos de cubrir dichos riesgos, deberá contratar una póliza de Seguro que cubra todas las obligaciones emergentes de las Leyes de Contrato de Trabajo y Accidentes del Trabajo, de acuerdo a las Disposiciones de la Ley Nº 24.557 y su reglamentación (B.O.4/10/95) e inclusive cobertura de responsabilidad civil derivada de la aplicación del artículo 1113 del Código Civil.

2) Inspección de Obra: El Contratista deberá contratar seguros personales para proteger al personal afectado a la Inspección de Obra. Dos (2) Inspectores como mínimo y (5) como máximo por un monto indemnizable de \$ 1.000.000 por persona y por evento.

A tal fin deberá acompañar:

a) Fotocopia del contrato suscripto con la Aseguradora de Riesgo correspondiente.

b) Constancia que certifique la inscripción en el registro de contratos de la Superintendencia de Seguros de Riesgo de Trabajo. Asimismo deberá entregar mensualmente el comprobante de pago de la alícuota mensual acompañado de la declaración jurada nominativa del personal correspondiente, del mes anterior.

c) Copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil correspondiente al Artº 1113 del Código Civil, perteneciente al personal ocupado por el contratista.

3) Incendio: Destrucción parcial o total de edificios, instalaciones y equipamientos afectados al servicio hasta un monto igual al del total del presente contrato.

La póliza deberá estar endosada a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

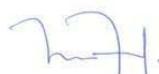
Al obtenerse la Recepción Provisional se cambiará el riesgo como obra terminada y/o habilitada.

4) Robo y Hurto: Debe comprender la totalidad de las instalaciones y elementos afectados al servicio como así también los materiales a proveer, por lo tanto el monto a asegurar deberá cubrir los mismos.

5) Responsabilidad Civil con el adicional de todo riesgo para Contratistas operativo o similar: El Contratista deberá tomar un seguro para cubrir la Responsabilidad Civil contra cualquier daño, pérdida o lesión que pueda causar a terceros o a cualquier persona o bienes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a causa de la ejecución del presente contrato. Deberá incluir al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires como co-titular y/o beneficiario. El monto a cubrir en concepto de Responsabilidad Civil será de Pesos un millón \$ 1.000.000 por evento.

6) El contratista deberá cumplir, con el Seguro Ambiental de Incidencia Colectiva, según lo establecido en la Resolución Nº 2780-GCABA/MHGC/10 (Anexo XII)

2.10.2.2 Requisitos :



Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
RECEPCIÓN DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

36 -

1.- Las pólizas deberán ser emitidas a nombre de la Contratista con indicación del asegurado tal como se halle suscrita la Contrata.

2.- Todos los seguros deberán ser contratados en Cías. Aseguradoras con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y de reconocida solvencia y seriedad, a juicio exclusivo del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. .

3.- El Contratista deberá presentar todos y cada uno de los seguros "originales", con copias de ellos a la Inspección de Obra, a través del Área Administrativa del Organismo que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Los seguros deberán tener vigencia hasta la Recepción Definitiva total de la obra. No se admitirán contrataciones por lapsos menores, debiendo presentarse el comprobante de pago hasta el mismo día de su vencimiento.

4 A los efectos del cómputo del plazo para la contratación del seguro se deberá contratar por un período igual al plazo de obra, teniendo en cuenta que de existir prórrogas, el seguro deberá renovarse y cubrir hasta la Recepción Definitiva de las obras

5.- Los gastos que origine la contratación de los seguros, serán a cargo del Contratista y el costo estará incluído en los gastos generales.

6.- Cada uno de los seguros deberá contar con el recibo de cancelación del premio respectivo. Si tal premio se abona en cuotas ello deberá ser comunicado oficialmente a la Inspección de Obra, conjuntamente con el plan de pagos, debiendo consecuentemente presentar los compromisos de cancelación de cada una de ellas, en las fechas previstas en el mencionado plan y mediante recibo oficial de la Compañía.

7.- No se conformará ningún certificado de obra y/o no se autorizará ningún pago mientras no se cuenten con los seguros requeridos en la documentación de la Licitacion, igual criterio se seguirá ante la falta de presentación tanto de los comprobantes de cancelación del premio respectivo, como de los recibos que acrediten el pago de las cuotas si existiese plan de pagos.

8.- El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no reconocerá intereses por pago fuera de término de los certificados ante la falta de alguno de los requisitos indicados.

9.- Todos los seguros deberán presentarse dentro de los 2 (dos) días de notificado el adjudicatario del inicio de los trabajos, contratándose de acuerdo a lo especificado en los puntos 3) y 4) hasta la Recepción Definitiva de los trabajos, debiendo, el de incendio, constituirse mediante una póliza de valor progresivo por el monto total de la obra. Debe preverse la renovación de los seguros en caso de prórroga del plazo de obra y el período de garantía de la obra.

De no obtener las pólizas definitivas en el plazo establecido, podrá presentarse un Certificado de Cobertura, el que tendrá una vigencia de 5 (cinco) días, desde la fecha de su presentación en la Mesa de Entradas del Organismo que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ; el mismo deberá cumplimentar todas las disposiciones contenidas en éste artículo.

10.- El incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de constituir los seguros que correspondan y que deberá tomar a su cargo el Contratista, autoriza al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la contratación directa del seguro en las condiciones requeridas en el presente pliego. El importe de la contratación será descontado en forma inmediata de cualquier suma que tenga al cobro la Contratista, con un recargo del 15% en concepto de gastos administrativos.

11.- El Contratista será el único responsable de los perjuicios que ocasionaren la falta de cumplimiento en los seguros quedando el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires , exento de responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera.


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
FEDACION DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

37 -

12.- El Contratista adoptará los recaudos necesarios a fin de mantener actualizadas las vigencias de las pólizas, sus montos, las cuotas de cancelación del premio, etc. quedando exento el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de tal circunstancia.

13.- En cualquier momento durante el transcurso de la obra y a través de la Inspección de Obra podrá solicitar a la Contratista el cambio de la compañía Aseguradora, siempre que la misma no satisfaga los intereses del Organismo que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires encargada de la Inspección de Obra.

14.- Todas las presentaciones deberán ser efectuadas en la Mesa de Entradas del Organismo que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Carlos Pellegrini 291 Ciudad de Buenos Aires- horario de 9:30 hs. a 15:00 hs. con anterioridad a la iniciación de los trabajos.

15.- La falta de contratación de los seguros estipulados o su extinción por falta de pago o cualquier otra causal que impidiera su ejecución, no eximirá al contratista de la totalidad de las responsabilidades pecuniarias, civiles y penales que surjan explícita o implícitamente del presente, sin que la eventual falta de intimación previa o requerimiento de cumplimiento por el GCBA sirva como causal de excepción.

2.10.3. Indemnización por caso fortuito o de fuerza mayor

El Contratista no tendrá derecho a indemnización por perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios y/o errores en todo aquello que este bajo su responsabilidad directa o indirectamente.

Para los efectos de la aplicación del párrafo anterior se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor:

a) Los que tengan causa directa en actos de la administración pública, no previstos en los pliegos de la Licitación.

b) Los acontecimientos de origen natural extraordinarios y de características tales que impidan al contratista la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos.

Para tener derecho a las indemnizaciones a que se refiere este artículo, el contratista deberá hacer la reclamación correspondiente dentro del plazo de (3) tres días de producido el hecho bajo apercibimiento del darse por decaido el derecho.

En caso de que proceda la indemnización, se pagará el perjuicio de acuerdo, en cuanto ello sea posible, con los precios del contrato. (Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas).

El mencionado reclamo deberá ser presentado en el Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano a las 48 hs. de ocurrido o producido el hecho o evento extraordinario o fortuito que motivó el mismo.

Las condiciones para su presentación serán:

- 1) La correspondiente Nota de Pedido en el Libro de Notas de Pedido de la presente obra indicando el hecho o evento fortuito o de fuerza mayor que motiva el reclamo.
- 2) Se procederá a la correspondiente inspección de obra a efectos de corroborar los hechos o eventos fortuitos o de fuerza mayor denunciados por la Contratista, por lo cual se dejará constancia por orden de Servicio en el Libro de Ordenes de Servicios de la presente obra.
- 3) Asimismo la contratista deberá probar el hecho que originó responsabilidad por parte de la Administración Pública o el evento que originó el caso fortuito o fuerza mayor.
- 4) En caso de robo, hurto, o tentativa de delito contra la propiedad privada, se deberá adjuntar al reclamo la pertinente denuncia ante la Policía Federal.
- 5) En caso de suceder hechos de vandalismo, eventos fortuitos o de fuerza mayor, deberá acreditarse la correspondiente denuncia ante la Compañía de Seguro contratada a dicho efecto para cubrir dichos hechos o eventos fortuitos o de fuerza mayor.

Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
RECLAMOS Y CASOS FORTUITOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

38 -

2.10.4. Libro de Ordenes de Servicio

Tendrán hojas numeradas por triplicado. En este libro se redactarán las Ordenes de Servicio impartidas por la Inspección de Obra, que serán firmadas por el Inspector de Obras y por el Profesional Responsable de la Empresa como constancia de haber tomado conocimiento.

También se anotarán en él los resultados de los ensayos de materiales que se efectúen, como toda otra novedad que se registre durante la marcha de las obras.

2.10.5. Libro de notas de pedido

Tendrán hojas numeradas por triplicado. En este libro la Empresa Contratista asentará los pedidos de aprobación de las distintas etapas constructivas, observaciones que desee efectuar o pedidos de aclaración y todo lo indicado en el Art. 1.6.26. del P.C.G.

Respecto de los pedidos de aprobación, los mismos deberán ser firmados por su Representante de Obra y en dicho libro el Inspector procederá a su aceptación o rechazo, indicando las causas del mismo y firmando al pie.

2.10.6. Bibliorato de Certificados

En este bibliorato se deberá archivar un duplicado de cada certificado de obra.

2.10.7 Libro de Partes Diarios

El Contratista estará obligado a entregar diariamente a la Inspección, la que deberá conformarlo, el parte diario donde se consigne:

- 1) Número de personal ocupado: presentes y ausentes.
- 2) Gremios que trabajan, con indicación del número de personal ocupado.
- 3) Materiales ingresados a la obra; detalle, cantidad y fecha.
- 4) Trabajos realizados.
- 5) Condiciones atmosféricas.
- 6) Equipos en obra: características, cantidad y calidad.

Estos partes se confeccionarán por triplicado y quedarán dos ejemplares en poder del Inspector de Obra. Los formularios serán numerados correlativamente y provistos por el Contratista, previa aprobación por la Inspección de su texto.

2.11. Sanciones

2.11.1. Tipo de Sanciones

El Art. 1.11 del P.C.G. queda complementado con lo siguiente:

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la Inspección de Obra, podrá imponer sanciones al Contratista y/o Representante Técnico y/o a su Representante en Obra, en caso de incumplimiento de las condiciones contractuales. Se determinan las siguientes penalidades:

- 1) Al Contratista:
 - a) Multas.
 - b) Descuentos por trabajos mal ejecutados.
 - c) Reconstrucción de las obras a su entero costo.
 - d) Solicitar la suspensión en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas
- 2) Al Representante Técnico y/o Representante en Obra:
 - a) Llamado de atención
 - b) Apercibimiento


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
FRECCIONES DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura
Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

39 -

- c) Suspensión
- d) Sustitución

2.11.2. Forma de Aplicación

Las penalidades se aplicarán según se especifica en los Art. 1.11.6 y 1.11.8 del P.C.G.: La aplicación de penalidades al Profesional Responsable y/o Representante en Obra no releva al Contratista de las penalidades que le pudieren corresponder por la mala ejecución de trabajos o la mala calidad de los materiales.

2.11.3. Aplicación de sanciones

El Art. 1.11.6 del P.C.G. queda complementado como sigue:

Las penalidades mencionadas en el Art. 2.11.1 del presente Pliego serán aplicables en los siguientes casos:

1) Al contratista:

- a) Multa: Cuando el Contratista no cumpliera con los plazos parciales aprobados por el comitente, o en caso de mora en el cumplimiento de una orden de servicio o de trabajo.
- b) Descuentos por trabajos mal ejecutados: Procederá en los casos en que se compruebe la carencia en cualquier lugar de la obra ya sea en la cantidad o calidad de los materiales empleados, y/o provisión de elementos exigidos, verificación de irregularidades en la resistencia o espesores de los materiales incorporados a las obras, etc. Este descuento es de carácter penal y no será necesariamente proporcional al valor económico del material o elemento ausente, sino al de disminución de la calidad de resistencia o durabilidad que ese hecho es susceptible de producir. Su aplicación está regulada por lo que establezcan las respectivas Especificaciones Técnicas y sus complementarias. Ello será determinado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cuya decisión será inapelable y de no ser aceptado, corresponderá la reconstrucción de las obras.

c) Reconstrucción de las obras:

- I) Cuando se comprobare fehacientemente que el Contratista ha realizado actos con el objeto de beneficiarse indebidamente (empleo de materiales no aprobados, elaboración de mezclas sin debidas proporciones, empleo de materiales que no cumplan con lo especificado, etc.).
- II) Cuando las estructuras construidas no respondan a las condiciones establecidas en las correspondientes especificaciones.

d) Solicitud de suspensión al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas:

- I) Cuando haya tenido que reemplazar a su Profesional Responsable y/o representante en obra, suspendidos o sustituidos por faltas graves.
- II) En caso de Rescisión del Contrato por culpa del Contratista.
- III) Cuando cualquier obra construida adolezca de defectos o vicios imputables al Contratista y éste no se allanare a cumplir las resoluciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- IV) Cuando reiteradamente viole las estipulaciones del Contrato.
- V) Cuando evidencie falta de aptitudes técnicas para la ejecución de los trabajos encomendados.

2) Al Representante en Obra y/o Representante Técnico:

a) Llamado de atención:

- I) Por no concurrir a citación debidamente notificada.
- II) Por desobediencia en ejecutar trabajos no autorizados sujetos a inspección.

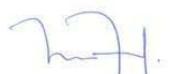
b) Apercibimiento: Cuando se produzca un segundo llamado de atención se aplicará apercibimiento.

c) Suspensión:

- I) Al cumplirse dos apercibimientos corresponderá suspensión automática de un (1) mes.
- II) La reiteración de estos hechos que puedan comprometer la calidad de las obras implicará una suspensión por seis (6) meses.

d) Sustitución:

- I) Cuando por reiteración de hechos punibles se haga posible de nueva suspensión, habiendo sido antes suspendido en dos (2) oportunidades.
- II) Por faltas graves o comprobación de dolo.


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
FEDACION DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura
Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

40 -

III) por falta de idoneidad, profesionalismo y/o dedicación al trabajo todo ello a solo juicio del Comitente. La sustitución del Representante Técnico y/o Representante de Obra, es una sanción que alcanza a sus titulares en la totalidad de las obras objeto del presente contrato en que desempeñen funciones.

2.11.4. Penalidades a Empresas Asociadas

En los casos en que el Contratista se constituya en una Unión Transitoria de Empresas vinculadas ocasionalmente para la ejecución de la obra según se estipula en el Art. 2.2.1 del presente Pliego, la sanción que eventualmente pueda serles aplicada será afrontada en forma solidaria cuando se trate de multas o cargos especificados en los Arts. 1.11.3 y 1.11.4 del P.C.G.

Cuando corresponda la solicitud de suspensión al Registro Nacional de Constructores de obra Pública, la misma se hará extensiva a todas las empresas integrantes del consorcio contratista.

2.11.5. Multas

1) Incumplimiento de Órdenes de Servicio:

El Art. 1.11.4 del P.C.G. queda complementado de la siguiente forma:

En caso de incumplimiento, en forma total o parcial, de las Órdenes de Servicio impartidas por la Inspección de Obra, se procederá a la aplicación de una multa diaria, a partir de las 24hs. de haber sido emitida, igual a 1/ 5.000 del monto del contrato, incluidas las ampliaciones.

2) Incumplimiento de plazos parciales y final:

Por cada día de atraso en el cumplimiento de los plazos parciales o final se procederá a la aplicación de una multa diaria igual a 1/1000 del monto del contrato, incluidas las ampliaciones.

2.12. Certificación, Pagos y Garantías

2.12.1. Medición de las Obras

El Art. 1.12.1 del P.C.G. se complementa con lo siguiente:

Las obras ejecutadas de conformidad se medirán mensualmente para confeccionar el certificado de obra que estipula el Art. 1.12.1 del P.C.G.

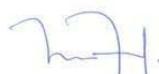
Dentro de los últimos cinco (5) días de cada mes se medirán los trabajos ejecutados por el Contratista, en conjunto con la Inspección de Obras. Se entenderá por trabajos ejecutados, a los fines de la medición, a aquellos cuyos elementos constitutivos se hallen colocados en la obra, en el lugar y la forma que ocuparán definitivamente, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares. El resultado de las mediciones se volcará en los formularios preparados por el Contratista, que deberán ser aprobados por la Inspección de Obra.

El Contratista o su Representante en Obra está obligado a asistir a todas las mediciones de las obras ejecutadas así como a las recepciones de las mismas. En las actas y cómputos de estas mediciones debe constar la conformidad del Contratista o de su Representante. En caso que el Contratista no estuviese conforme con las clasificaciones o mediciones de obra deberá manifestarlo por Acta en las fojas de medición.

La reserva deberá ser clara y precisa. Dentro del término de dos (2) días hábiles administrativos justificará su disconformidad, detallando las razones que le asisten, sin cuyo requisito sus observaciones quedarán sin efecto, perdiendo todo derecho a reclamación ulterior.

La observación o falta de conformidad que se refiera a la medición o clasificación de obras cubiertas o trabajos cuyas medidas, características, etc., pudieran alterarse con el transcurso del tiempo por el uso o por otra causa, o que resulte difícil o imposible de verificar posteriormente, deberá ser formulada en la primera oportunidad en que tales obras se clasifiquen o midan.

El Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna si no formulare las observaciones en la oportunidad mencionada en el párrafo precedente.



Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

41 -

Cuando existieren trabajos en condiciones de ser medidos correspondientemente u obras susceptibles de modificación por acción del tiempo o del uso, y las mismas no fuesen incluidas en la primera medición ordinaria, el Contratista deberá reclamar su inclusión en la foja de medición.

Su silencio en esa oportunidad, significará su conformidad con la medición que en otro momento practique el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. En las mediciones parciales o finales, provisorias o definitivas, si el Contratista se negare a presenciarlas o no concurriere a la citación por escrito que se le formulase al efecto, se lo tendrá por conforme con el resultado de la operación practicada por la Inspección.

Los gastos en concepto de jornales de peones, útiles, instrumentos, etc., que sea necesario intervenir o emplear en las mediciones, ya sean parciales o definitivas, o en las verificaciones de las mismas que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires considere necesario realizar, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

2.12.2. Certificación

El Art. 1.12.1 del P.C.G. se complementa con lo siguiente:

Conformada la medición por la Inspección de Obra y el Contratista, éste preparará de acuerdo a sus resultados el Certificado Mensual de Avance de Obra, según formulario aprobado por la Inspección, en el que se liquidarán los trabajos de acuerdo al Cómputo y Presupuesto aprobados.

Cada Certificado Mensual de Avance de Obra deberá ser acumulativo, es decir que comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la última medición y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del Certificado anterior.

Aún en caso de disconformidad del Contratista con el resultado de las mediciones, el Certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Inspección de Obra, haciéndose posteriormente, si corresponda, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

Los Certificados constituirán en todos los casos documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzca la medición y liquidación final y ésta sean aprobadas por el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

El Contratista deberá presentar al Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al que correspondan los trabajos, cinco ejemplares de los certificados por él confeccionados para la conformidad de la Inspección de Obra y posterior aprobación por parte del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

En caso de mora en el art. 1.12.6. del P.C.G. se complementa con lo siguiente:

De no presentar los certificados en tiempo y forma, conforme al Art. 1.12.6 del P.C.G. , dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes, la Inspección de Obra podrá bajo apercibimiento, certificar de oficio, sin recurso alguno, la cantidad que se considere conveniente.

El pago de los certificados de obra se hará dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de la conformación por el Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

El pago de los certificados de acopio se hará dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de su conformación por el Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Los pagos se realizarán a través de la Dirección General de Tesorería según el sistema de la Cuenta Única del Tesoro.

Del importe de cada Certificado se retendrá un 5% (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparos, el que será devuelto, una vez producida la Recepción Definitiva.

2.12.3. Aprobación de los Certificados

Previo a la tramitación del pago de los certificados, los mismos deberán contar con la expresa aprobación del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

42 -

2.12.4. Pago de los Certificados

Se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1.12.6 del P.C.G.

El Contratista deberá obligatoriamente abrir una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en la Casa Central o en cualquier sucursal del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de poder acreditar en la misma los pagos que le correspondan (Decreto N° 34/GCBA/98).

2.12.5. Demora en los pagos

Si el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se demorase en el pago de los Certificados aprobados, el Contratista tendrá derecho a reclamar intereses a la Tasa Pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

En ningún caso la demora en los pagos acordará al Contratista el derecho a obtener una prórroga de plazo en la ejecución de la obra.

2.12.6. Retenciones sobre los certificados

Se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1.12.2 del P.C.G.

2.12.7. Fondo de Reparos

El Fondo de Reparos quedará en poder del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hasta la oportunidad prevista en el Art. 1.12.2 del P.C.G., en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a eventuales reparaciones que fueren necesarias y que el Contratista no ejecutare cuando le fuere ordenado.

Se deducirán también del Fondo de Reparos los descuentos por trabajos mal ejecutados, según lo dispuesto en el Art. 2.11.3 ap. 1.b) del presente Pliego, que se pongan de manifiesto a posterioridad de su aprobación.

2.12.8. Retenciones sobre los pagos

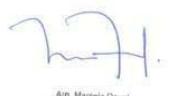
De los Certificados de obra se podrá deducir las sumas que por cualquier concepto deba reintegrar la empresa Contratista incluidas, si correspondieren, las multas y/o sanciones previstas en el presente

Cuando corresponda el pago de intereses, los mismos se determinarán sobre la suma líquida a pagar al Contratista, de acuerdo con el resultado final que arroje la liquidación del certificado y previa deducción de las sumas que se retengan por concepto de multas, fletes y todo otro concepto que corresponda debitar al Contratista, originado en cualquier clase de retención que se efectuare con arreglo a las cláusulas contractuales.

2.12.9. Sustitución del Fondo de Garantía y Reparos

El Art. 1.12.3 del P.C.G. queda complementado con el siguiente párrafo: "El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tendrá derecho a exigir el cumplimiento de la fianza precedentemente citada, no sólo en el caso que el Fondo de Reparos deba ser afectado por vicios o defectos en la ejecución de las obras, sino también cuando se rescinda el contrato por culpa del Contratista, a los efectos de la retención prevista en el Art. 51, inc. c) de la Ley N° 13.064, o cuando la liquidación final de los trabajos resulte en saldo deudor en contra de aquél.

Hecha efectiva la fianza que aquí se trata, su importe podrá aplicarse al pago de cualquier crédito que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tenga con el Contratista así como también a cubrir los cargos que correspondan en virtud de la Ley N° 13.064 o del Contrato (jornales de obreros, créditos comprendidos en el Art. 47º primera parte de la Ley N° 13.064, etc.).


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

43 -

2.12.10. Comisiones bancarias para el pago de certificados

Las comisiones bancarias que se originen por transferencias de fondos serán por cuenta de quién solicite dichas transferencias. Si fuese imprescindible transferir fondos a percibir por el Contratista por el pago de las obligaciones del mismo en forma perentoria, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires le deducirá el importe de las comisiones bancarias que resulten.

2.12.11. Gastos y derechos

Todos los gastos, pagos y derechos que deriven de la ejecución de la obra serán abonados por el Contratista, incluso los derechos correspondientes al pago de agua de construcción.

Asimismo, los trámites, derechos y gastos que demande la instalación y provisión de energía eléctrica, fuerza motriz, gas, etc., correrán por cuenta del Contratista.

2.12.12. Presentación de los certificados

Los Certificados de Obra serán confeccionados por el Contratista en original y cuatro (4) copias y serán presentados ante el Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano, para su conformación y posterior tramitación.

2.12.13. Presentación de Facturas

Las facturas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano, sito en Carlos Pellegrini 291 P.9, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1276-GCBA-06 (BOCBA N° 2513).

En cada una de las facturas que se presenten deberá consignarse, indefectiblemente el número de inscripción debidamente actualizado, del impuesto de que se trate, que la AGIP Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, le haya accordado oportunamente a la firma presentante conforme al Art. 8º del Decreto N° 2241/85 (B.M. N° 17.498), a los efectos de la retención establecida por el Decreto 706GCBA/07 y la Resolución 200/CGBA/AGIP/08 (BOCBA N° 2873) y sus modificatorias. Deberá cumplimentar asimismo lo dispuesto por el Comunicado publicado en el B.M. N° 19.739 de fecha 09/03/94. La falta de cualquiera de los comprobantes mencionados o la adulteración de los mismos, impedirá la aceptación para el estudio del certificado correspondiente.

2.13. Modificación de Obra y Precios Nuevos

2.13.1. Precios Nuevos

El Art. 1.13.2 del P.C.G. se complementa con lo siguiente:

Los precios nuevos que se convengan se establecerán, si es posible, sobre la base de precios asimilables a los presentados con la Oferta original, según el Art. 2.3.2 del presente Pliego ó de la última redeterminación de precios aprobada, según corresponda.

Para el caso de que se trataran de precios no asimilables a los presentados en la oferta, el contratista elevará a la aprobación de la Inspección de obra los análisis de precios correspondientes desglosando las cantidades, costos y standares de producción de todos los insumos intervenientes.

No podrá ejecutarse ítem nuevo alguno sin que previamente se haya aprobado el precio a reconocer por dicho ítem, comprometiendo el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de imprimir al trámite correspondiente la mayor celeridad posible.

2.13.2. Aprobación de Modificaciones de Obra y Precios Nuevos.

Toda modificación de obra, fijación de precios nuevos, agregados, supresiones que impliquen un trabajo adicional deberá ser previamente fiscalizado, controlado y aprobado por el Inspector de Obra y el



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

44 -

Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano, que se expedirán en informe conjunto y lo elevarán al Ministerio de Desarrollo Urbano para su consideración. El contratista, deberá presentar los precios en forma justificada y desglosados por insumos para su análisis por el Inspector de Obra, quien lo pondrá a consideración del Organismo encargado de la Inspección de Obra y que de considerarse la necesidad de su aprobación deberán contar con la aprobación del Ministerio de Desarrollo Urbano. Previo a la aprobación del trabajo adicional el Organismo encargado de la Inspección de Obra deberá expedirse en relación al crédito disponible para realizar dicho trabajo adicional. El Contratista no podrá dar inicio a la realización de trabajo adicional alguno sin la previa aprobación expresa del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano.

2.14. Rescisión del Contrato

Esta situación se regirá por lo establecido en el Art. 1.14 del PCG.

2.15. Plazos de Garantía y de Recepción de la Obra

El plazo de garantía de obra comenzará a correr desde la aprobación por la autoridad competente de la recepción provisoria de la obra, hasta la recepción definitiva de la obra aprobada por la autoridad administrativa competente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Se podrán contemplar recepciones parciales de los sectores solicitados por pliego.

Durante el plazo de garantía, que será de (12) doce meses a partir de la Recepción Provisoria, el Contratista será responsable de las reparaciones o tareas correctivas de las observaciones formuladas en las actas de Recepción Provisoria y de las que eventualmente surjan durante el referido periodo de garantía, como consecuencia de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, siempre que estas no sean consecuencia de uso indebido de las obras.

El acta de recepción provisoria de la presente obra será suscripta por el Director General de Obras de Arquitectura y el acta de recepción definitiva de la presente obra será suscripta por el Sr. Ministro de Desarrollo Urbano.

Lo dispuesto en el Art.1.15 del P.C.G.. se complementa con las siguientes disposiciones:

1) Fiscalización durante el período de garantía:

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires fiscalizará la ejecución de los trabajos correctivos a que se hace referencia en el punto anterior y a tal efecto, el Contratista deberá suministrar en todos los casos con dos (2) días hábiles administrativos de anticipación, las fechas en que procederá a ejecutarlos.

El Contratista deberá rehacer en un todo o en parte la obra observada, según se le ordene y a su costa.

2) Reparaciones:

En el caso que el Contratista no procediera a efectuar las reparaciones, tal cual se indica en este Pliego de Condiciones Particulares, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires dispondrá su ejecución por administración y/o por terceros en cualquier momento.

El importe del trabajo, cuando se trate de reparaciones, será cobrado al Contratista al precio efectivo que resultare, independientemente de la multa que le correspondiere.

3) La obra en general tendrá una garantía total de doce (12) meses. Durante el periodo de garantía la contratista deberá mantener en perfecto estado la obra, debiendo elaborar en conjunto con la inspección de obra un acta mensual, consignando los problemas detectados. Los mismos deberán subsanarse de inmediato librando la inspección de obra el correspondiente certificado de corrección de las fallas detectadas.

Las actas con sus correspondientes certificados de corrección expedidos por la inspección de obra, deberán presentarse para obtener la recepción definitiva de la obra".

4) Liquidación Final y Devolución de la Garantía de Adjudicación.



Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
RECEPCIÓN DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

45 -

La Garantía de adjudicación o los saldos que hubiera de estos como consecuencia de eventuales recepciones parciales, les serán devueltos al Contratista después de aprobada la Liquidación final de las obras, y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta y que surja de la liquidación final.

2.16. Disposiciones Complementarias

En lo que fuere pertinente se aplicará lo dispuesto en el Art. 1.16 del P.C.G. identificado con el título "VARIOS".

2.17. Tribunales Competentes

Toda divergencia que surja entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y el/los Oferente(s) y/o Adjudicatario(s) y/o Sub contratista(s) respecto de la interpretación, aplicación, ejecución o cumplimiento del Contrato durante la vigencia y/o prórroga y/o finalización del mismo, será sometida a conocimiento de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

2.18 REGIMEN DE ACOPIO.

2.18.1. Condiciones Generales.

El acopio presentado deberá encuadrarse indefectiblemente en las siguientes condiciones:

2.18.1.1) El Contratista deberá presentar junto a su oferta una declaración jurada por la que se compromete a acopiar en obra, en el momento que corresponda, el 15 % del monto de su oferta, según 2.1.4, teniendo en cuenta que los materiales a acopiar deberán estar en un todo de acuerdo con las especificaciones y características enunciadas en la documentación contractual.

2.18.1.2) El acopio definitivo, integrado por las cantidades, las unidades, los precios unitarios y los precios totales de los materiales a acopiar de acuerdo al listado de materiales indicados en el Anexo V, que se adjunta, será realizado y aprobado en la oportunidad mencionada en el apartado 2.1.4 de acuerdo a las indicaciones y requerimientos de la Inspección de Obra.

2.18.1.3) Por el acopio presentado no se reconocerán variaciones de precios sobre los materiales que hayan sido acopiados.

2.18.1.4) Se acopiará el 15% del monto del contrato, fijándose un plazo para acopiar a partir del mencionado en el 2.1.4.

2.18.1.5) Se especifica que el acopio aprobado será por una única vez

2.18.1.6) El Contratista preparará un Plan de Acopio ajustado a las necesidades que surgen del Plan de Trabajos y de Inversiones y a las condiciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

2.18.1.7) El acopio será valorizado al mes básico de la oferta y teniendo en cuenta los precios ofertados y los análisis de precios aprobados al adjudicarse la obra. El acopio no superará el porcentaje establecido, ajustándose estrictamente al plan de acopio aprobado.

2.18.1.8) Una vez aprobado el acopio presentado se procederá a labrar las actas de acopio que incluirá fecha, indicación del lugar, cantidad y descripción de los elementos acopiados y que se adjuntarán al certificado, junto con un aval bancario o póliza de caución a entera satisfacción del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano, debiendo el fiador y/o asegurador renunciar a los derechos de división o excusión, debiendo tener vigencia por todo el tiempo que demandare el cumplimiento de las obligaciones avaladas.

2.18.1.9) Se establece, exclusivamente para la emisión de las garantías exigidas, fijar para el material acopiado, el valor real de plaza al momento en que el acopio se autorice, valor éste, que deberá ser aceptado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en forma conjunta, a través del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano.

2.18.1.10) Una vez verificado y pagado el material en las condiciones que se establecen, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a través del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

46 -

Ministerio de Desarrollo Urbano, en su calidad de Comitente, y como propietaria del mismo, constituirá al Contratista en depositario con las responsabilidades inherentes. El material puesto a la orden del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano, no podrá ser utilizado para otro destino que el específico para el que fuera adquirido.

2.18.1.11) Los materiales acopiados conforme a Actas, deberán ser avalados por Seguros que garanticen específicamente estos materiales acopiados a los efectos de que en caso de rescisión, el Organismo recupere íntegramente los materiales no incorporados a la obra o en su defecto su valor real en plaza.

2.18.1.12) El Contratista además se hace responsable de que los materiales puestos en obra sean los aprobados. Los gastos de transporte y acarreo del material acopiado hasta la obra serán por cuenta del Contratista.

2.18.1.13) Será condición previa a la autorización de acopios de materiales que los mismos respondan estrictamente a las especificaciones correspondientes, y a este efecto, si la Inspección de Obra lo estima conveniente, podrá realizar los ensayos pertinentes que permitan determinar si el material reúne las condiciones satisfactorias. En su defecto, podrá autorizar su corrección, si a su juicio la naturaleza del material lo hiciera practicable.

2.18.1.14) Si la Inspección de Obra lo solicitase, el Contratista deberá suministrar cualquier información complementaria sobre equipos y materiales, incluyendo resultados de ensayos o pruebas que exigiese y muestras de aquellos que deseé ensayar.

La aprobación por parte de la Inspección de Obra no relevará al Contratista de su obligación de que los equipos y materiales satisfagan las condiciones exigidas en los documentos contractuales, y las que estipule o apruebe el Comitente.

El laboratorio de Ensayo de Materiales del GCBA será el indicado para realizar los ensayos correspondientes cuyas certificaciones se entregarán a la inspección de Obra, para que ésta sea la encargada de notificar los resultados al Contratista. El costo de los ensayos correrá por cuenta del Contratista.

2.18.2. Obligaciones del Contratista.

2.18.2.1) Absorber por su cuenta y cargo todos los costos y gastos por fletes, seguros, u otras erogaciones provenientes de los acopios realizados ya sea en obra o en otro lugar autorizado por el Comitente.

2.18.2.2) Custodiar y conservar los materiales acopiados hasta tanto sean utilizados, ya sea en obra o en otro lugar autorizado por el Comitente, dado que por su condición de depositario fiel, es único responsable por cualquier pérdida, sustracción o deterioro que pudieran sobrevenir a los elementos acopiados, debiendo en su caso reponer de inmediato las cantidades de materiales y equipos perdidos, sustraídos o deteriorados.

2.18.2.3) No retirar de la obra o de cualquier otro lugar autorizado por el Comitente, cantidad o parte alguna de los elementos acopiados.

2.18.3. Método de Desacopio:

2.18.3.1) El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano descontará del importe de todos y cada uno de los certificados (incidencias %) las sumas pagadas al Contratista en concepto de acopio de acuerdo al modelo de certificado de desacopio, adjunto en Anexo VI.

A tal efecto al producirse la incorporación a la obra de los materiales y/o elementos acopiados, se producirá el certificado de obra básica, haciendo abstracción del acopio realizado oportunamente y de acuerdo a la aprobación del Comitente.

Por separado, y en carácter de nota de crédito, se ejecutará el certificado de desacopio básico, correspondiente a los materiales incorporados a la obra a la fecha de dicha incorporación.

2.18.3.2) Deberá presentar asimismo planilla resumen de certificados de obra básica, acopio y desacopio, y el saldo resultante

El desacopio se efectuará mensualmente de acuerdo a los materiales realmente incorporados a la obra.

2.18.4. Lugar de Acopio

2.18.4.1) El acopio deberá efectuarse en obra. Cuando las circunstancias lo hagan imprescindible por las características del material u otro motivo justificado, se podrá autorizar el acopio en taller u otro lugar sujeto a la aprobación del Comitente.


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
FIRECON DE LA MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura
Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

47 -

2.18.4.2.) El Contratista se hará cargo de todos los gastos inherentes al traslado del personal de la Inspección de Obra o que se afecte al control y supervisión de los materiales, y para la verificación de los materiales, garantizando el libre acceso al mismo en cualquier momento.

Para la aprobación del lugar de acopio se tendrá, que considerar entre otras, razones, las de seguridad y de mejor conservación de los elementos o materiales a acopiar.

2.18.5. Propiedad de materiales acopiados:

2.18.5.1) Los materiales acopiados dentro o fuera del obrador, serán de propiedad del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quedando el Contratista constituido en depositario con todas las obligaciones y responsabilidades emergentes del Código Civil en los artículos 2202 al 2219 y concordantes.

2.18.5.2) Cuando el acopio se efectúe en taller, depósito, fábrica o empresa de materiales, se labrará un acta especial que incluirá fecha, indicación del lugar, cantidad y descripción de los elementos acopiados en la que el Contratista y el Subcontratista o Proveedor asumen las obligaciones descriptas en forma solidaria. En este caso los materiales acopiados deberán ser respaldados por la documentación respaldatoria especificando que los materiales han sido comprados por cuenta y orden del el Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

2.18.5.3) La Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, tendrá acceso permanente a los materiales a los efectos de verificar el estado del acopio.

2.18.6. Garantías Especiales

2.18.6.1.) Una vez aprobados los acopios presentados se procederá a labrar las actas de acopio que se adjuntarán al certificado, junto con un aval bancario o póliza de caución, por el importe total de lo acopiado, a entera satisfacción del Comitente, debiendo el fiador y/o asegurador renunciar a los derechos de división o excusión, y con la vigencia ajustada al tiempo que demandare el cumplimiento de las obligaciones avaladas.

Se establece, exclusivamente para la emisión de las garantías exigidas, fijar para el material acopiado, el valor real de plaza al momento en que el acopio se autorice, valor éste, que deberá ser aceptado por la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

2.18.7. Calidad de materiales a acopiar

2.18.7.1) Los materiales o elementos a acopiar deberán responder a las características y calidades fijadas y a las muestras aprobadas, estando facultado el Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano a través de la Inspección de Obra para su rechazo. En tal caso, los materiales deberán ser retirados de la obra por el Contratista en el plazo que aquella fije y vuelto a entregar en las condiciones que se exigen y en el plazo que determine dicho Organismo, a través de la Inspección de Obra, de acuerdo a las características del material.

2.18.7.2) Si el Contratista adujera que algún material que figura en el Anexo V, no pudiera ser acopiado por inconvenientes o faltantes en plaza, deberá denunciar dicha situación a la Inspección de Obra., El Comitente en un plazo perentorio de dos (2) días, verificará si el material se encuentra en plaza y decidirá si el Contratista lo deberá sustituir por otro que el Comitente le especifique al efecto.

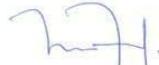
2.18.8. Pérdida o deterioro de los materiales acopiados

2.18.8.1) Si se constatará la pérdida o deterioro del material acopiado, el Contratista deberá reponerlo inexcusablemente a su costa, en el plazo que le fije la Inspección de Obra dependiente del Organismo que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

2.18.9. Certificados de acopio

2.18.9.1) Los certificados de acopio se tramitarán como sus similares de obra, conforme al artículo 2.12, "CERTIFICACIONES, PAGOS Y GARANTIAS".

Los precios que se reconocerán a los efectos de la liquidación, certificación y pago de acopios serán los indicados en las facturas que en cada caso el Contratista deberá adjuntar a su liquidación.


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
FICCIÓN DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

48 -

Todos los materiales acopiados y destinados a ser incorporados a la obra deberán ser nuevos, sin uso y de reconocida marca y calidad de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, cuando no hubiese especificaciones, deberán ser los más adecuados al uso a que se los destina y siempre aprobados por la Inspección de Obra del Organismo que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

2.18.9.2) Estas facturas deberán ser emitidas por los Fabricantes o distribuidores de materiales de reconocido prestigio y solvencia, acorde con la provisión solicitada y aprobada por la Inspección de Obra dependiente del Organismo que designe el Ministerio Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

2.18.9.3) Para el trámite de los certificados de acopio, deberá presentarse el Certificado de Acopio Básico, de acuerdo a lo especificado en el Anexo VII, en las condiciones y plazo estipulados para el presente régimen de acopio.

El pago de los certificados de acopio se hará dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de conformación por el Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano.

2.18.10 ANTICIPO FINANCIERO

En atención a los objetivos planteados en el Plan de Gobierno se incluye en el presente Pliego de Condiciones Particulares estas previsiones de anticipo financiero y acopio teniendo a consideración las características y requerimientos particulares de cada tipo de obra entendiendo que se facilitará el desenvolvimiento y la realización de las tareas que se contratan considerando que dicha medida acrecentará el número de empresas concurrentes a los llamados otorgando una mayor transparencia a estos de conformidad con lo dispuesto por Resolución 276/MDUGC/08.

2.18.10.1. El Contratista podrá solicitar el pago del 10% del monto del contrato en carácter de anticipo financiero, debiendo formalizar dicha solicitud dentro de los diez (10) días corridos del comienzo de la obra.

2.18.10.2 A tal efecto deberá presentar el Certificado de Anticipo Financiero, que se tramitará como sus similares de obra, conforme al art. 2.12. "CERTIFICACIONES, PAGOS Y GARANTIAS".

2.18.10.3. Conjuntamente con el Certificado, el Contratista deberá presentar un aval bancario o póliza de caución por el monto a recibir como anticipo, a entera satisfacción del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano, debiendo el fiador y/o asegurador renunciar a los derechos de división o exclusión. Dicha póliza o aval deberá tener vigencia por todo el tiempo que demandare el cumplimiento de las obligaciones avaladas.

2.18.10.4. El pago del Certificado de Anticipo Financiero se hará dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de conformación por el Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano.

2.18.10.5. El pago del anticipo financiero congela el monto del contrato en un porcentaje igual al recibido, por lo que no se reconocerán variaciones de precios sobre dicho porcentaje.

2.18.10.6. De cada Certificado de Obra se descontará una suma, en carácter de devolución del anticipo financiero, que resulta de afectar al monto anticipado por el porcentaje de avance correspondiente a ese mes, de acuerdo a la Curva de Inversiones aprobada por la Inspección de Obra.

2.19 DOCUMENTOS QUE DEBEN INTEGRAR LA OFERTA

a. El Oferente deberá presentar para avalar la Capacidad de Financiación un compromiso firme – con fecha de emisión y plazo de vigencia, no inferior al plazo de la obra – de una entidad bancaria o financiera por el diecisiete por ciento 17 % (anexo XIII) del importe total del Presupuesto Oficial, para el cumplimiento de la obra objeto de la presente Licitación. Como alternativa a ésta, el Oferente podrá presentar una certificación contable por Contador Público, con su firma autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda, de la facturación mensual efectuada en los últimos doce meses, cuya antigüedad no sea mayor de dos meses con respecto al mes de la fecha de apertura de ofertas. Del promedio mensual de la



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

49 -

referenciada certificación, deberá surgir que el oferente realiza operaciones habituales por un importe igual o superior al equivalente a una certificación mensual del Presupuesto Oficial, calculada como el resultante de dividir el Presupuesto Oficial por el plazo, en meses, de la obra."

b. Estados Contables de los últimos tres ejercicios económicos anuales y copia legalizada del Acta de Asamblea de accionistas o de reunión de socios (S.R.L.) aprobatoria de dichos estados, los que deberán contar con dictamen sobre su razonabilidad emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con la firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Cuando el último Estado Contable anual tenga una antigüedad mayor de cinco meses respecto al mes de apertura de las ofertas, deberá presentarse un Estado de Situación Patrimonial o Estados Contables Intermedios que abarque desde el último ejercicio anual y cuyo cierre opere a no más de dos meses del mes de apertura de las ofertas, además deberá contar con un dictamen sobre su razonabilidad o Informe de revisión limitada, emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

c. –En caso de Uniones Transitorias de Empresas (UTE), cada una de las sociedades que la integran deberá presentar su propia información contable (balances, estados contables intermedios, etc.) y en base a esa información se han de determinar los índices pertinentes. En cuanto al compromiso bancario y la facturación acumulada, se computarán para su análisis la suma de los compromisos en firme y/o facturación, en cada uno de los integrantes de la UTE..

Sin prejuicio de lo dicho en el párrafo anterior sobre la forma de evaluación, cada uno de los miembros de la asociación dará cumplimiento en forma individual a la presentación de la documentación solicitada necesaria para la verificación del presente requisito; y no se admitirá que presenten alternativas de financiación entre los miembros de una misma asociación.

En cuanto al Capital de trabajo y el Patrimonio Neto están dados por la sumatoria simple de los valores obtenidos por cada uno de los integrantes de la UTE

2.20. Telefonía para el personal de la Inspección.

Se requerirá la provisión de 3 (tres) unidades de telefonía celular con radio, Nextel, marca Motorola, modelo i290 con un tope de cuatrocientos(400) minutos mensuales y radio ilimitada, hasta la firma del Acta de Recepción definitiva . Las unidades serán devueltas al Contratista en el estado que se encuentren.

2.21. Redeterminación de los Precios:

Los precios de la presente Licitacion Publica serán redeterminados conforme lo dispuesto la Ley 2809 (BOCBA Nº2994) y su normativa reglamentaria.

2.22. Publicidad y Cartelería

El Contratista deberá proveer al momento de inicio de la obra, dos (2) carteles de Publicidad del Ministerio Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, los cuales serán colocados en la obra de acuerdo a las indicaciones de la Inspección de Obra y cuyas características serán las siguientes:

- Medidas de 165 cm x 250 cm
- Características gráficas y técnicas de diseño que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano.

2.23 Responsabilidad del Contratista

La totalidad de la documentación anexa debe tomarse como anteproyecto. Los planos definitivos, replanteos, cálculos estructurales y/o de instalaciones finales deberán ser ejecutados en su totalidad por el Contratista.

a) Estudio de la Obra: Deberá estudiar todos los aspectos que influyen en la ejecución de los trabajos, así como también toda la documentación referida a ella, que integra este llamado. Asume, por lo



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

50 -

tanto, plenamente su responsabilidad y en consecuencia no podrá manifestar ignorancia ni disconformidad con ninguna de las condiciones inherentes al proyecto o a la naturaleza de la obra, ni efectuar reclamos extra contractuales de ninguna especie.

De manera alguna podrá eximirse de su responsabilidad técnica en función de realizar los trabajos de acuerdo a estas especificaciones y/o a la documentación adjunta y/o a las instrucciones que le imparte la Inspección de Obra. Deberá realizar los trabajos de acuerdo a las reglas del arte, de manera tal que resulten completos y adecuados, aunque en los planos y especificaciones no figuren todos los detalles necesarios.

b) Interpretación de la Documentación: El Contratista es responsable por la correcta interpretación de los planos y la totalidad de la documentación técnica de la obra. Los errores que eventualmente pudiese contener la documentación técnica de contratación que no hubieren merecido consultas o aclaraciones en su oportunidad por parte del Contratista, no serán motivo de reconocimiento adicional alguno, ni de circunstancia liberatoria de sus responsabilidades.

En toda la documentación contractual o complementaria que reciba el Contratista durante el desarrollo de los trabajos, se deja establecido que primarán las acotaciones o las cantidades expresadas en letras, sobre las indicadas en números, y estas sobre las apreciadas en escala.

c) Presentación de Documentación: El Contratista deberá exhibir tantas veces como reclame la Inspección de Obra, la documentación referida a seguros del personal y terceros, como así también los correspondientes a los aportes de las leyes previsionales.

d) Gestiones ante Empresas de Servicios: Deberá gestionar ante cada una de las empresas de servicios (agua - gas - luz - cloacas - cable, etc.), los permisos, documentación pertinente y solicitar las inspecciones de obras, para poder coordinar los trabajos previstos por las mismas y no ocasionar roturas posteriores a la terminación del proyecto. Cada vez que sea necesario el cierre de calles, se deberá pedir con la debida anticipación. Así mismo les deberá informar de: 1) fecha de inicio de los trabajos con 45 días de anticipación, 2) cambios en el proyecto que puedan afectar las instalaciones de las empresas, 3) plano con la delimitación exacta del área de intervención.

e) Plan de Trabajos: El Contratista propondrá un Plan de Trabajos de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Particulares (art. 2.6.2. del presente), Las tareas se iniciarán una vez que la Inspección de Obra apruebe este Plan de Trabajos con las modificaciones y correcciones que crea oportuno.

f) Reuniones de Coordinación: El Contratista deberá considerar entre sus obligaciones, la de asistir con participación de su Representante en Obra y/o su representante técnico, y los técnicos y/o profesionales destacados en obra, por las distintas empresas a cargo de subcontratos especializados, a reuniones periódicas promovidas y presididas por la Inspección de Obra, , a los efectos de obtener la necesaria coordinación entre las empresas participantes, evacuar cuestiones de interés común, facilitar y acelerar todo tipo de comunicación entre los participantes en la ejecución de las obras en beneficio de la misma, y del normal desarrollo del de los trabajos. La periodicidad de estas reuniones la establecerá la Inspección de Obra de acuerdo a las necesidades.

g) Aprobación de los Trabajos: Al iniciar cada trabajo el Contratista deberá pedir la presencia de la Inspección de Obra, la que verificará el estado del material, y los elementos que serán empleados en las tareas que se traten. La Inspección de Obra hace reserva de su derecho a efectuar toda inspección en taller, depósito y/u oficina del Contratista, que estime oportuna, a efecto de tomar conocimiento de los materiales empleados y condiciones de depósito y/o de la marcha y el estado de los trabajos realizados para si o a través de empresas subcontratadas.

El Contratista se compromete a avisar a la Inspección de Obra antes de proceder a desarmar andamios o retirar plataformas de trabajo, para que se efectúe cualquier tipo de inspección general. Asimismo, durante la marcha de los trabajos, el Contratista facilitará el acceso de la Inspección de Obra al área correspondiente tantas veces como le sea requerido por ésta.

Una vez que éstos hayan finalizado, el Contratista deberá solicitar la inspección final de los trabajos y su aprobación.


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
FRECCIONES Y MUEBLES URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

51 -

h) Registro de los Trabajos: El Contratista llevará a cabo un adecuado registro de la marcha de las obras, el resultado de los trabajos realizados y la información que obtenga como consecuencia de los mismos, el que a día vencido presentará por Nota de Pedido, a la Inspección de Obra, la que verificará su contenido con la realidad conformándose este informe en documento fehaciente. El Contratista se compromete a entregar copia de la documentación correspondiente (notas, croquis, fotografías, etc.) a la Inspección de Obra, al solicitar la aprobación de los trabajos.

i) Planos de Obra: El Contratista deberá presentar para aprobación del organismo a cargo de la Inspección de Obra que el Ministerio de Desarrollo Urbano indique los planos que a continuación se detallan:

Fundación y estructura: memoria de Calculo - Planos de encofrado y armadura -Planos de detalle- Arquitectura: Planos generales - replanteos, cortes, y planos de detalles.

Instalaciones: Planos generales y de detalle.

Parquizacion.

Este listado es enunciativo lo cual no releva al contratista de la responsabilidad que le cabe de presentar los planos de ejecución de obra completos

Los planos serán dibujados en las siguientes escalas; de acuerdo a las Normas I.R.A.M.-

1: 200 planos generales.-

1: 50 planos de replanteo

1:20, 1:10, 1:5, 1:1 - Planos de detalles y de taller.

El Contratista presentará al organismo a cargo de la Inspección de Obra que el Ministerio de Desarrollo Urbano indique cuatro juegos de copias heliográficas de cada plano, con una anticipación mínima de 20 días hábiles, en relación a la fecha indicada para la respectiva iniciación de las tareas previstas en el plan de trabajo aprobado por la Inspección de Obra. Para las instalaciones que requieran la intervención de las distintas Reparticiones oficiales incluido el GCBA, se exigirá su aprobación previa a la iniciación de los trabajos respectivos. Se aclara que el organismo a cargo de la Inspección de Obra que el Ministerio de Desarrollo Urbano indique tomará como máximo para su conocimiento el plazo indicado anteriormente, no computándose en mismo las demoras debidas a las correcciones que se deban efectuar en la documentación proveniente de las observaciones formuladas. Queda expresamente aclarado que el Contratista, no podrá ejecutar trabajo alguno, sin tener los correspondientes planos, cálculos, memorias, etc, con conocimiento del organismo a cargo de la Inspección de Obra que el Ministerio de Desarrollo Urbano indique.

j) Planos conforme a obra: El Contratista deberá confeccionar y entregar al organismo a cargo de la Inspección de Obra que el Ministerio de Desarrollo Urbano indique, a partir de la fecha efectiva de terminación de la obra y previo a la materialización de la Recepción Definitiva, los planos Conforme a Obra, en un todo de acuerdo con las reglamentaciones vigentes del G.C.B.A. y las Reparticiones oficiales intervenientes, con el respectivo certificado final.-

La Empresa deberá presentar un original en tela o el material que cada repartición exija y tres copias heliográficas, los que serán firmados por el Representante Técnico del Contratista, de cada uno de los planos indicados en el punto i).

Este listado podrá ser alterado según lo indicado en el P.C.P.

El Contratista deberá presentar al organismo a cargo de la Inspección de Obra que el Ministerio de Desarrollo Urbano indique, planos conforme a obra de todas las instalaciones eléctricas, sanitarias, de riego, etc., en tela original y tres copias según normas municipales y nacionales vigentes, con la Recepción Provisoria de las obras, o en su defecto, la constancia de haber iniciado el trámite de aprobación correspondiente ante los Organismos pertinentes.-

No obstante la aprobación de los planos por parte del organismo a cargo de la Inspección de Obra que el Ministerio de Desarrollo Urbano indique, la misma quedará condicionada a la aprobación que otorgue el ente prestatario correspondiente y del G.C.B.A. Cualquier modificación ordenada por estas reparticiones, será ejecutada por el Contratista por su cuenta y cargo.

Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

52 -

2.24 Proyecto definitivo

Toda la documentación que forma parte del presente pliego tiene el carácter de anteproyecto, es obligación del Contratista la elaboración del proyecto definitivo y de la documentación del proyecto ejecutivo. Además el Contratista deberá preparar antes de la iniciación de cada sector de la Obra, los planos que la Inspección de Obra considere necesarios para ejecutar las tareas. los trabajos comenzarán cuando dichos planos hayan sido aprobados por la Inspección de Obra.

El Contratista realizará el relevamiento planialtimétrico, estudio de suelos y cotejos que fueran necesarios y/o fueran requeridos por la Inspección de Obra como así también la documentación técnica completa del proyecto ejecutivo, que deberá ser presentada para su aprobación ante la Inspección de Obra, de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Condiciones Particulares según el artículo 2.6.3, que rige la presente obra. El costo de ambas operaciones deberá estar incluido en el precio ofertado.



Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

53 -

FORMULARIO Nº 1. Obras realizadas en los últimos cinco años

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES											
Concurso Público Nº											
OBRAS REALIZADAS EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS											
COMITENTE	NOMBRE DE LA OBRA	LUGAR	MONTO CONTRATO	FECHA		PLAZO (1)		TIPO DE OBRA Y DESCRIPCION (2)	TAREA REALIZADA (3)	GRADO DE PARTICIPACION (4)	OBSERVACIONES (5)
				INICIO	TERMI.	CONT.	REAL				

(1) Señalar en meses el plazo previsto originalmente para la construcción y el realmente utilizado.

(2) Tipo de obra. Descripción datos técnicos principales.

(3) Proyecto, construcción, montaje e instalaciones.

(4) Si actúa como empresa única o en Unión Transitoria de Empresas y el porcentaje del grado de participación según el monto del contrato.

(5) Indicar las razones por las cuales difieren el plazo contractual del real .

NOTA: Los datos consignados deben ser avalados por el comitente o contratista de la obra respectiva según corresponda.

Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

54 -

FORMULARIO Nº 2. Obras similares realizadas en los últimos cinco años

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES											
Concurso Público Nº											
OBRAS SIMILARES REALIZADAS EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS											
COMITENTE	NOMBRE DE LA OBRA	LUGAR	MONTO CONTRATO	FECHA		PLAZO (1)		TIPO DE OBRA Y DESCRIPCION (2)	TAREA REALIZADA (3)	GRADO DE PARTICIPACION (4)	OBSERVACIONE S (5)
				INICIO	TERM.	C	O				
MONTO TOTAL DE CONTRATOS											

(1) Señalar en meses el plazo previsto originalmente para la construcción y el realmente utilizado.

(2) Tipo de obra. Descripción datos técnicos principales.

(3) Proyecto, construcción, montaje e instalaciones.

(4) Si actúa como empresa única o en Unión Transitoria de Empresas y el porcentaje del grado de participación según el monto del contrato.

(5) Indicar las razones por las cuales difieren el plazo contractual del real.

NOTA: Los datos consignados deben ser avalados por el comitente o contratista de la obra respectiva según corresponda.


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

55 -

FORMULARIO Nº 3. Obras en ejecución o a ejecutar en los próximos 24 meses

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES									
Concurso Público Nº									
OBRAS EN EJECUCION O A EJECUTAR EN LOS PROXIMOS 24 MESES									
COMITENTE	NOMBRE DE LA OBRA	LUGAR	MONTO CONTRATO	FECHA INICIO (1)	PLAZO EJECUCION (2)	TIPO DE OBRA Y DESCRIPCION (3)	TAREA A REALIZAR (4)	GRADO DE PARTICIPACION (5)	GRADO DE COMPROMISO ADQUIRIDO (6)
MONTO TOTAL DE CONTRATOS									

(1) Indicar fecha real o estimada de inicio; en caso de contar con una obra adjudicada, sin fecha de inicio, estimar la misma.

(2) A partir de la fecha del contrato.

(3) Tipo de obra, descripción de las características principales.

(4) Presupuesto, construcción, montaje, instalaciones, etc.

(5) Si actúa como empresa única o en Unión Transitoria de Empresas y el porcentaje del grado de participación según el monto del contrato.

(6) Detallar en anexo la proporción o medida en que la obra compromete la organización, personal y equipo de la empresa.

NOTA: Los datos consignados deben ser avalados por el comitente o contratista de la obra respectiva según corresponda.


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

56 -

FORMULARIO Nº 4. Equipamiento y maquinaria a afectar a la obra

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES								
Concurso Público Nº								
EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA AFECTADA A LA OBRA								
Nº	CANTIDAD (1)	DESCRIPCION DE CARACTERISTICAS (2)	VIDA UTIL UTILIZADA (3)	REMANENTE	PROPIO	ALQUILADO	LUGAR EN QUE SE PUEDE INSPECCIONAR	OBSERVACIONES

(1) Número de equipos o maquinarias.

(2) Detallar principales características, marca y modelo.

(3) Si no es nuevo indicar en la columna "utilizada" el tiempo utilizado y el remanente de vida útil.


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

57 -

FORMULARIO N° 5. Plan de trabajo e inversiones


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

58 -

FORMULARIO N° 6. Curva de inversión y avance físico

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	
Obra :	Concurso Público N°
CURVA DE INVERSION Y AVANCE FISICO	
BANDA ADMISIBLE	
% AVANCE FISICO	% PLAZO DE OBRA
BANDA ADMISIBLE PARA CURVAS DE AVANCE FISICO NORMAL PARA CONSTRUCCION TRADICIONAL Y NO TRADICIONAL	

Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

59 -

FORMULARIO N° 7. Modelo de itemizado del Presupuesto Oficial

PRESUPUESTO OFICIAL

FECHA 29/08/2013

OBRA: CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES

ITEM	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	UNID	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO DEL ITEM	TOTAL DEL RUBRO
1 TRABAJOS PRELIMINARES						
1.1	Limpieza del terreno, Replanteo y Nivelación	GL				
1.2	Relevamiento Planimétrico y cotejos	GL				
1.3	Documentación gráfica, Proyecto ejecutivo	GL				
2 MOVIMIENTO DE SUELOS						
2.1	Excavación	M3				
2.2	Retiro de excedentes EXCAVACION	M3				
3 DEMOLICIONES						
3.1	Demolicion de estructuras existentes - INCLUYE RETIRO	M2				
4 ESTRUCTURA						
4.1	ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO					
4.1.1	Fundaciones	M3				
4.1.2	Losa de subpresión	M3				
4.1.3	Muro de empuje	M3				
4.1.4	Pilote de tracción	M3				
4.1.5	Portico principal postesado L:40m	M3				
4.1.6	Losa nervurada unidireccional de cubierta	M3				
4.1.7	Cubierta metálica sobre foyer	GL				
4.1.8	Columnas H°A°	M3				
4.1.9	Columnas metálicas	M3				
4.1.10	Vigas (entrepisos, cubiertas y encadenados)	M3				
4.1.11	Losas, capiteles, rampas y escaleras	M3				
4.1.12	Núcleos de H°A°	M3				
4.1.13	Contrapiso armado	M2				
4.1.14	Pavimento estructural	M2				
4.1.15	Junta estructural	ML				
5 MAMPOSTERIA						
5.1	M1- Bloques de hormigón 20x20x40 rellenos de cemento	M2				
5.2	M2- Ladrillo hueco esp.12 cm.	M2				
5.3	M3- Ladrillo hueco esp.18 cm	M2				
5.4	M4- Tabique de Durlock	M2				
5.5	M5- Carpintería vidriada transparente	M2				
5.6	M6- Carpintería compuesta (Vidrio+Cámara de aire+Durlock)	M2				
5.7	M7- Tubos de aluminio revestidos en madera	M2				

Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

60 -

6 REVOQUES					
6,1	Cimenticio	M2			
6,2	Grueso y Fino	M2			
6,3	Grueso bajo revestimiento	M2			
6,4	Grueso y texturado tipo Tarquini	M2			
7 AISLACIONES					
7,1 HORIZONTALES					
7,1,1	Aislacion hidrofuga sobre terreno natural	M2			
7,1,2	Film de polietileno 200mc	M2			
7,2 VERTICAL					
7,2,1	Aislacion en tabiques submurales de HºAº	M2			
7,2,2	Aislación en columnas nivel -7,00	M2			
8 CONTRAPISOS Y CARPETAS					
8,1 CONTRAPISOS					
8,1,1	Contrapiso sobre terreno natural	M2			
8,1,2	Contrapiso sobre losa	M2			
8,2 CARPETAS					
8,2,1	Carpeta impermeable	M2			
8,2,2	Carpeta de nivelacion	M2			
9 PISOS Y PAVIMENTOS					
9,1	P1- Piso de mosaico granítico 40x40 con junta de vidrio cada 16m2	M2			
9,2	P2- Piso de mosaico granítico antiácido bicapa 30 x 30 cm	M2			
9,3	P3- Piso porcelanato	M2			
9,4	P4- Piso de cemento alisado llaneado mecánico con endurecedor no metálico con pisoductos c/8 mts en ambos sentidos con juntas constructivas c/sellador elástico c/16 m2	M2			
9,5	P5- Piso de cemento alisado llaneado mecánico con endurecedor no metálico con juntas constructivas c/sellador elástico c/16 m2. Agregar malla metálica Q92	M2			
9,6	P8- Pavimento hormigón H30 con armadura	M2			
9,7	P10- Piso de cemento alisado con juntas constructivas c/sellador elástico c/16 m2	M2			
9,8	P11- Piso veredas de baldosas graníticas 64 panes	M2			
9,9	P13- Piso de cemento alisado rodillado	M2			
10 REVESTIMIENTOS					
10,1	T1- Yeso reforzado y pintura	M2			
10,2	T3- Enduido y pintura	M2			
10,3	T4- Cerámica esmaltada 30x30 San Lorenzo Forte	M2			
10,4	T5- Porcelanato	M2			
11 CIELORRASOS					
11,1	C1- Cielorraso interior visto de hormigon con la curvatura de la cubierta	M2			
11,2	C2- Cielorraso exterior visto de hormigon con la curvatura de la cubierta	M2			
11,3	C3- Cielorraso de placa de roca de yeso	M2			
11,4	C4- Cielorraso interior de hormigon visto +0.25	M2			
11,5	C6- Cielorraso interior de hormigon visto -0.25	M2			
11,6	C7- Cielorraso de placa de roca de yeso	M2			
11,7	C9- Cielorraso interior de hormigon visto	M2			
11,8	C10- Cielorraso interior de placa de roca de yeso + placas desmontables 60x60cm	M2			
12 CARPINTERIAS					
12,1	CARPINTERIAS EXTERIORES				

[Signature]
Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

61 -

CA01 - Cerramiento y acceso a Foyer Sala Plenaria -7,00m	GL			
CA02 - Cerramiento Hall Ppal.nivel -3,25m	GL			
CA03 - Caja de Acceso nivel -3,25m	GL			
CA04 - Cerramiento y acceso personal desde Transfer	GL			
CA05 - Lucarnas vidriadas en cubierta metálica	GL			
CA06 - Lucarnas circulares sobre vanos de Hon. Ado. En cubierta	GL			
CA07 - Pasamanos de caño acero galvanizado	GL			
CA08 - Curtain Wall sobre patio Ingles	GL			
CA09 - Cerramientos en vanos de Hon. Ado.sobre patio Ingles	GL			
CA10 - Cerramientos en vanos parásoles verticales de Hon. Ado. Sector escalera mecánica	GL			
CA11 - Pantalla exterior suspendida sobre Cerramiento Hall Ppal.	GL			
CA12 - Marquesina sector acceso Transfer	GL			
12,2 CARPINTERIAS INTERIORES				
CA07 - Baranda vidriada	GL			
Barandas escaleras de incendio	GL			
Barandas escaleras Foyer	GL			
PUERTAS INTERIORES	GL			
PUERTAS CONTRAINCENDIO	GL			
PORTEONES CORREDIZOS	GL			
TABIQUES SANITARIOS	GL			
OFICINAS VIDRIADAS -Cerramiento compuesto por vidrios rectos y curvos laminados 4mm+4mm pintado con esmalte sintético color gris sobre estructura de tubos altura: 2.80m. Puertas dobles de vidrio laminado 4+4mm, con caja de piso reforzada. En sectores de	GL			
12,3 HERRERIAS	GL			
13 PANELES MÓVILES				
13,1 PMA1 - Paneles móviles acústicos	U			
13,2 PMA2 - Paneles móviles acústicos	U			
14 VIDRIOS Y ESPEJOS				
14,1 ESPEJOS				
5000 x 1430 Optimirror plus 6mm - Pilkington o equivalente (nivel -7,00)	U			
3900 x 1430 Optimirror plus 6mm - Pilkington o equivalente (nivel -7,00)	U			
2650 x 1430 Optimirror plus 6mm - Pilkington o equivalente (nivel -7,00)	U			
4100 x 1430 Optimirror plus 6mm - Pilkington o equivalente (nivel -7,00)	U			
3050 x 1430 Optimirror plus 6mm - Pilkington o equivalente (nivel -3,25)	U			
2900 x 1430 Optimirror plus 6mm - Pilkington o equivalente (nivel -3,25)	U			
3850 x 1430 Optimirror plus 6mm - Pilkington o equivalente (nivel+0,35)	U			
2750 x 1430 Optimirror plus 6mm - Pilkington o equivalente (nivel+0,35)	U			
1900 x 1430 Optimirror plus 6mm - Pilkington o equivalente (nivel+0,35)	U			
15 INST. SANITARIA E INCENDIO				
15,1 INSTALACION SANITARIA				
Tareas Preliminares- gestiones, planos y doc. Ejecutiva	GL			
Desagües cloacales	GL			
Pozos de bombeo cloacal y pluviales más interceptores	GL			
desagües pluviales	GL			
Provisión de agua fría y caliente (incluye TT)	GL			



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

62 -

	Equipos de presurización	GL		
	Colocación de artefactos	GL		
15,2	ACCESORIOS			
	Barral rebatible 60cm- Línea espacio VTEB- Ferrum	U		
	Espejo Basculante. Línea espacio- modelo VTEE1- Ferrum	U		
	Barral rebatible con portarollo y accionador. Línea Espacio- Modelo VTEPA- Ferrum	U		
15,3	ARTEFACTOS			
	Bacha bajo mesada Modelo Arianna LCH -Ferrum	U		
	Inodoro de colgar. Línea Marina modelo IHPJ -Ferrum	U		
	Mingitorio oval. Modelo MTN - Ferrum	U		
	Lavatorio Monocomando. Línea espacio LET1F	U		
	Inodoro alto. Línea espacio IETJ	U		
	Inodoro corto Bari modelo IKC - FERRUM	U		
15,4	GRIFERIAS			
	Canilla automática línea Pressmatic 0361.02 FV	U		
	Válvula de descarga de inodoro. Modelo WES111- SLOAN	U		
	Válvula automática para mingitorio. Línea Pressamtic. Modelo 0344- FV	U		
	Descarga con sifón para lavatorio. Modelo 0242.02- FV	U		
	Canilla automática para discapacitados. Modelo 0361.03A FV	U		
	Ducha automática antivandálica linea Pressmatic 0343 FV			
15,5	INSTALACIÓN DE EXTINCIÓN CONTRA INCENDIO			
	Tareas Preliminares- gestiones, planos y doc. Ejecutiva	GL		
	Instalación de hidrantes	GL		
	Instalación de rociadores y estaciones de alarma por piso	GL		
	Matafuegos (ABC-inerte-Clase K)	GL		
	Equipo de bombas según NFPA (MB-EB-BJ)	GL		
15,6	INSTALACIÓN DE RIEGO			
	Equipo de Bombas de presurización	GL		
	Filtrado y sistema de tratamiento	GL		
	Instalación de Riego por Goteo, con accesorios, válvulas y controles	GL		
15,7	DEPRESIÓN DE NAPA			
	Previsión de electrobombas	GL		
	Sistema de cañerías cribadas e impulsiones	GL		
16	INST. ELECTRICA			
16,1	SUMINISTRO DE ENERGIA			
	Grupo electrógeno 1000 KVA	U		
	Gabinete para medidores BT (T3)	U		
	Celda SF6- Entrada Compañía Seccionamiento y Medicion	U		
	Celdas SF6-Seccionamiento y Protección Transformadores	U		
	Transformadores Aislación Seca de 1000 KVA	U		
	Alimentadores y canalizaciones entre CT EDENOR y Celda de MT(13,2 KV)	m		
	Alimentadores y canalizaciones de MT entre Celda de Entrada y Celdas de Transformadores	m		
	Blindobarras entre los Secundarios de Transformadores e Interruptores del TGBT	m		
	Blindobarra entre TGBT y TDP de HVAC	m		
	Alimentadores y canalizaciones para FM. entre TGBT y UPS - CPD Afumex 4(1X150+T)	m		
	Alimentadores y canalizaciones para FM. entre TGBT y UPS-OF Afumex 4(1X70T)	m		

77
Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

63 -

Alimentadores y canalizaciones para FM. entre TGBT y tableros seccionales -Af (1x300)+T	m			
Alimentadores y canalizaciones para FM entre TGBT y Tableros seccionales -Af(1X240)+T	m			
Alimentadores y canalizaciones para FM. entre TGBT y tableros seccionales -Af 3 x 120/70+T	m			
Alimentadores y canalizaciones para FM. entre TGBT y tableros seccionales -Af 3 x 150/95+T	m			
Alimentadores y canalizaciones para FM. entre TGBT y tableros seccionales -Af 3 x 185/95+T	m			
Alimentadores y canalizaciones para FM. entre TGBT y tableros seccionales -Af 3 x 95/70+T	m			
Alimentadores y canalizaciones para FM. entre TGBT y tableros seccionales -Af 3 x 70/35+T	m			
Alimentadores y canalizaciones para FM. entre TGBT y tableros seccionales -Af 3 x 50/35+T	m			
Alimentadores y canalizaciones para FM. entre TGBT y tableros seccionales -Af 3 x 35/25+T	m			
Alimentadores y canalizaciones para FM. entre TDP y tableros seccionales -Af 4X16+T	m			
Alimentadores y canalizaciones para FM. entre TGBT y tableros seccionales -Af 4X10+T	m			
Alimentadores y canalizaciones para FM. entre TS y Consumos Af- 4 x 4+T	m			
Alimentadores y canalizaciones para FM. entre TS y Consumos Af- 4 x 2,5+T	m			
Alimentadores y canalizaciones para FM. entre TS y Consumos Af- 2x 2,5+T	m			
Alimentador Tableros TIPE Afumex - 4x4+T	m			
Alimentador Iluminacion Cabina Ascensor 2x2,5+T	m			
Alimentador Tableros (EMERG.) - 2x4+T	m			
UPS -100 KVA / 30 minutos reserva Baterías	U			
UPS -85 KVA / 30 minutos reserva Baterías	U			
16,2 TABLEROS ELECTRICOS				
Tablero Seccional Grupo Electrógeno Paralelismo)	U			
Tablero General de Baja Tension	U			
Tableros Tipe	U			
Tablero Seccional Iluminacion Exterior	U			
Tablero Capacitores	U			
Tableros Seccionales Planta Nivel +0,35	U			
Tableros Seccionales Nivel -3,50	U			
Tableros Seccionales Nivel -5,50	U			
Tablero Seccional energia ininterrumpida (TSEI)	U			
Tablero Seccional Ascensores	U			
Tablero Seccional Montacargas	U			
Tablero Seccional ilum. Palier y pasillos (TIPE 1)	U			
Tablero Seccional ilum. Salidas y escaleras (TIPE 2)	U			
Tablero Seccional Escaleras Mecanicas	U			
Tablero Seccional Centro de Computos	U			
16,3 INSTALACION DE ILUMINACION Y TOMAS				
NIVEL -7,00				
Provision y montaje de Bocas de iluminación. Incluye caño MOP o Daisa, cajas, tuercas y boquillas, fijaciones, cables, ficha p/artefacto, desde caja bornera hasta boca.	U			
Provision y montaje de Brazos de iluminación. Incluye caño MOP o Daisa, cajas, tuercas y boquillas, fijaciones, cables, ficha p/artefacto, desde caja bornera hasta boca.	U			
Provision y montaje de Bocas de iluminación en piso. Incluye caño MOP o Daisa, cajas, tuercas y boquillas, fijaciones, cables, ficha p/artefacto, desde caja bornera hasta boca.	U			
Provision y montaje de Bocas de iluminación p/escalera. Incluye caño MOP o Daisa, cajas, tuercas y boquillas, fijaciones, cables, ficha p/artefacto, desde caja bornera hasta boca.	U			
Provision y montaje de Bocas de Tomacorrientes (TUG). Incluye caño MOP o Daisa, cajas, tuercas y boquillas, fijaciones, cables, bastidor completo con 2 tomas 2p+t de 10A, desde caja bornera hasta boca.	U			
Provision y montaje de Bocas de Tomacorrientes (TUE). Incluye caño MOP o Daisa, cajas, tuercas y boquillas, fijaciones, cables, bastidor completo con 2 tomas 2p+t de 16A, desde caja bornera hasta boca.	U			

Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

64 -

Provision y montaje de Bocas de Tomacorrientes (PT). Incluye caño MOP o Daisa, cajas, tuercas y boquillas, fijaciones, cables, desde caja bornera hasta boca, rematará en 2 bastidores completos con 2 tomas 2p+t de 10A c/u y tomas 2p+T 32A y 63	U			
Provision y montaje Cartel Luminoso de Salida	U			
Provision y montaje Caja metálica 20x20cm p/conexionado	U			
Provision y montaje Bandeja p/Iluminacion tipo perforada 600mm,	m			
Provision y montaje Bandeja p/Iluminacion tipo perforada 450mm,	m			
Provision y montaje Bandeja p/Iluminacion tipo perforada 300mm,	m			
Provision y montaje Bandeja p/Iluminacion tipo perforada 150mm,	m			
Provision y montaje Cañería 150mm p/Puestos de Trabajo,	m			
Provision y montaje Conducto Bajo Piso p/Puestos de Trabajo,	m			
Provision y montaje Caja metálica 60x60 p/Puestos de Trabajo,	U			
Provision y montaje Caja Ackerman p/Puestos de Trabajo,	U			
NIVEL -3,25				
Provision y montaje de Bocas de iluminación. Incluye caño MOP o Daisa, cajas, tuercas y boquillas, fijaciones, cables, ficha p/artefacto, desde caja bornera hasta boca.	U			
Provision y montaje de Brazos de iluminación. Incluye caño MOP o Daisa, cajas, tuercas y boquillas, fijaciones, cables, ficha p/artefacto, desde caja bornera hasta boca.	U			
Provision y montaje de Bocas de Tomacorrientes (TUG). Incluye caño MOP o Daisa, cajas, tuercas y boquillas, fijaciones, cables, bastidor completo con 2 tomas 2p+t de 10A, desde caja bornera hasta boca.	U			
Provision y montaje de Bocas de Tomacorrientes (TUE). Incluye caño MOP o Daisa, cajas, tuercas y boquillas, fijaciones, cables, bastidor completo con 2 tomas 2p+t de 16A, desde caja bornera hasta boca.	U			
Provision y montaje de Bocas de Tomacorrientes (PT). Incluye caño MOP o Daisa, cajas, tuercas y boquillas, fijaciones, cables, desde caja bornera hasta boca, rematará en 2 bastidores completos con 2 tomas 2p+t de 10A c/u y tomas 2p+T 32A y 63	U			
Provision y montaje Cartel Luminoso de Salida	U			
Provision y montaje Caja metálica 20x20cm p/conexionado	U			
Provision y montaje Bandeja p/Iluminacion tipo perforada 600mm,	m			
Provision y montaje Bandeja p/Iluminacion tipo perforada 300mm,	m			
Provision y montaje Bandeja p/Fuerza Motriz tipo escalera 600mm,	m			
Provision y montaje Bandeja p/Fuerza Motriz tipo escalera 300mm,	m			
Provision y montaje Cañería 150mm p/Puestos de Trabajo,	m			
Provision y montaje Conducto Bajo Piso p/Puestos de Trabajo,	m			
Provision y montaje Caja metálica 60x60 p/Puestos de Trabajo,	U			
Provision y montaje Caja Ackerman p/Puestos de Trabajo,	U			
NIVEL +0,35				
Provision y montaje de Bocas de iluminación. Incluye caño MOP o Daisa, cajas, tuercas y boquillas, fijaciones, cables, ficha p/artefacto, desde caja bornera hasta boca.	U			
Provision y montaje de Brazos de iluminación. Incluye caño MOP o Daisa, cajas, tuercas y boquillas, fijaciones, cables, ficha p/artefacto, desde caja bornera hasta boca.	U			
Provision y montaje Cartel Luminoso de Salida	U			
Provision y montaje Caja metálica 20x20cm p/conexionado	U			
Provision y montaje Bandeja p/Iluminacion tipo perforada 300mm,	m			
Provision y montaje Bandeja p/CD tipo perforada 300mm,	m			
Provision y montaje Bandeja p/CD tipo perforada 150mm,	m			
Provision y montaje Bandeja p/CD tipo perforada 50mm,	m			
Provision y montaje Bandeja p/Fuerza Motriz tipo escalera 300mm,	m			
Provision y montaje Caja Ackerman p/Puestos de Trabajo,	U			
NIVEL PARQUE				



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

65 -

	Provision y montaje de Bocas de iluminación. Incluye caño MOP o Daisa, cajas, tuercas y boquillas, fijaciones, cables, ficha p/artefacto, desde caja bornera hasta boca.	U			
16,4	PUESTA A TIERRA				
	Mallas de Puesta a Tierra Sub Estación	Gl			
	Cuadricula Puesta a Tierra y Jabalinas tomadas a Estructura hasta la BEP	m			
	Canalización de Bajadas	Gl			
	Conexionado a Instalacion de Agua	Gl			
	Instalación (materiales y mano de obra)	Gl			
	Sistema de Puesta a Tierra (V/A) en Canalizaciones.	Gl			
16,5	INGENIERIA Y PUESTA EN MARCHA				
	Planillas de cálculo	m			
	Ingeniería de detalles	m			
	Ensayos y mediciones	m			
	Puesta en marcha	m			
16,6	AUDIO				
	AUDIO SISTEMA GENERAL - PARLANTES DE EMBUTIR EN CIELORASO, DE 6", BLANCOS, 80 W, CON TRANSF DE LÍNEA DE 150 V	Un.			
	AUDIO SISTEMA GENERAL - AMPLIFICADORES DE POTENCIA 150+150 W DE MONTAJE EN RACK	Un.			
	AUDIO SISTEMA GENERAL - SISTEMA DE CONFERENCIA (AUDIO)	Un.			
	AUDIO SISTEMA GENERAL - SISTEMA DE VIDEO CONFERENCIA	Un.			
	AUDIO SISTEMA GENERAL - TV LCD - HDMI, CON SOPORTES	Un.			
	AUDIO SISTEMA GENERAL - MÓDULO DE TRANSFORMADORES DE SALIDA, DE 2 X 100 W S/ 100 V, EN CHASSIS DE 3U DE RACK	Un.			
	AUDIO SISTEMA GENERAL - MULTIRREPRODUCTOR DE DVD X 1	Un.			
	AUDIO SISTEMA GENERAL - CONSOLA MEZCLADORA DE 8 CANALES, DE MESA	Un.			
	AUDIO SISTEMA GENERAL - RACKS DE MONTAJE, DE 16 U DE RACK, METÁLICOS, CON RUEDAS, BANDEJAS NECESARIAS Y TOMAS	Un.			
	AUDIO SISTEMA GENERAL - MICRÓFONO DINÁMICO, CARDIOIDE, CON LLAVE DE CORTE, CONECTOR XLR Y 5 M DE CABLE	Un.			
	AUDIO SISTEMA GENERAL - MICRÓFONO INALÁMBRICO CORBATERO, UHF, CON RECEPTOR DIVERSITY	Un.			
	AUDIO SISTEMA GENERAL - MICRÓFONO INALÁMBRICO DE MANO, UHF, CON RECEPTOR DIVERSITY	Un.			
	AUDIO SISTEMA GENERAL - PIÉ DE PISO PARA MICRÓFONO, PESADO, CON CAÑA, REGULABLE	Un.			
	AUDIO SISTEMA GENERAL - BASE DE MESA PARA MICRÓFONO, PESADA, REGULABLE	Un.			
	AUDIO SISTEMA GENERAL - VIDEOPROYECTOR 3 LCD, XGA, 2600 ANSI LÚMENES, 2 ENTRADAS VGA, PARLANTE 10W, ENTRADA DE MICRÓFONO	Un			
	AUDIO SISTEMA GENERAL - SOPORTE UNIVERSAL PARA PROYECTOR, BLANCO O NEGRO	Un			
	AUDIO SISTEMA GENERAL - TUBO DE EXTENSIÓN CORTO, BLANCO O NEGRO	Un			
	AUDIO SISTEMA GENERAL - SOPORTE MOTORIZADO PARA EL PROYECTOR, TIPO "LIFT", DE EMBUTIR EN CIELORASO	Un			
	AUDIO SISTEMA GENERAL - PANTALLA ELÉCTRICA 120", V, CR, BN	Un			
	AUDIO SISTEMA GENERAL - PANTALLA ELÉCTRICA 84", V, CR, BN	Un			
	AUDIO SISTEMA GENERAL - PATCHERA DE CONEXIONADO, CON PLATE DE MONTAJE Y CONECTORES VGA, VC, AU ST Y 220 VCA	Un			
	AUDIO SISTEMA GENERAL - SOPORTE PARA LOS MISMOS	Gl			
	AUDIO, INSTALACION DE CAÑERIAS, CAJAS	Gl			
	AUDIO, INSTALACION DE CABLES DE INTERCONEXIÓN DE : DETECTORES, BUS, PARLANTES, AUDIO, MÓDULOS, ENERGÍA, ETC.-	Gl			
	PROGRAMACIÓN, PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL	Gl			
	PLANOS CONFORME A OBRA SEGÚN REQUERIMIENTOS MUNICIPALES	Gl			
	CERTIFICADO DE FINAL DE OBRA	Gl			
	CARPETA CON CATALOGOS DE PRODUCTOS	Gl			
16,7	SISTEMA DE BMS				
	SISTEMA BMS				

77
Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
FACCIÓN DE ANTEPROYECTOS, PLANES Y PROYECTOS
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

66 -

	SERVER (INTEL CORE I7 - DISCO DE 1 TERABYTE) , MONITOR LED DE 24"	U			
	WORK STATION (INTEL CORE I7 - DISCO DE 1 TERABYTE) , MONITOR DE 24"	U			
	IMPRESORA LASER A4	U			
	CONTROLADOR MAESTROS CON CONEXIÓN A ETHERNET Y BUS DE DATOS PARA CONTROLADORES DE CAMPO	U			
	CONTROLADORES DE CAMPO UDP	U			
	Gabinetes de control con fuentes de alimentación, relay y accesorios P/ UDP	U			
	DRIVER INTEGRACION CENTRAL INCENDIO	U			
	DRIVER INTEGRACION GE	U			
	DRIVER INTEGRACION ANALIZADORES DE ENERGIA	U			
	DRIVER INTEGRACION UPS	U			
	DRIVER INTEGRACION MODBUS PLC	U			
	DRIVER INTEGRACION PLANTA FRIO - BAC NET	U			
	DRIVER INTEGRACION POWER METER	U			
	UPS-10 KVA	U			
	PERIFERICOS				
	PRESOSTATOS DIFERENCIALES AIRE	U			
	TRANSMISION DE PRESION DIFERENCIAL EN AGUA	U			
	TRANSMISION DE PRESION DIFERENCIAL EN CONDUCTO	U			
	CAUDALIMETRO	U			
	PRESOSTATOS DIFERENCIALES AGUA	U			
	TOROIDES	U			
	SENSOR DE NIVEL ON-OFF AL FLOTADOR	U			
	SENSOR DE TEMPERATURA EN CANERIA - CON VAINA	U			
	SENSOR DE TEMPERATURA EN CONDUCTO	U			
	SENDOR DE HUMEDAD EN CONDUCTO	U			
	SENSOR DE TEMPERATURA EN AMBIENTE	U			
	SENDOR DE HUMEDAD EN AMBIENTE	U			
	MONTAJE				
	MATERIALES, MANO DE OBRA, MONTAJE Y CONEXIONADO	GL			
	SUPERVISION	GL			
	INGENIERIA	GL			
	SOFTWARE				
	SOFTWARE WINDOWS NT (NIC)	GI			
	SOFTWARE SQL SERVER (NIC)	GL			
	SOFTWARE LICENCIAS SISTEMA	GL			
	PROGRAMACION, PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA Y CAPACITACION DEL PERSONAL	GL			
16,8	SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS				
	CONTROL DE ACCESO SERVER (PARA MONTAJE EN RACK 19")	Un.			
	CONTROL DE ACCESO WORK STATION (PENTIUM IV - 512 MB DE RAM - 80GB)	Un.			
	CONTROL DE ACCESO IMPRESORA CHORRO DE TINTA	Un.			
	CONTROLADOR MAESTRO CON CONEXIÓN ETHERNET Y BUS DE DATOS	Un.			
	CONTROL DE ACCESO LECTORES DE TARJETA DE PROXIMIDAD RANGO CORTO HID	Un.			
	CONTROL DE ACCESO RETENCIONES ELECTROMAGNETICAS 300 LB MARCAS: SECURITRON, BCD O CALID. SIMILAR	Un.			
	CONTROL DE ACCESO PULSADORES DE SALIDA MARCA SECURITRON, BCG O CALIDAD SIMILAR	Un.			
	CONTROL DE ACCESO CERRADURAS ELÉCTRICA CON PERNO Y LLAVE BCG , SECURITRON O CALIDAD SIMILAR	Un.			
	CONTROL DE ACCESO DETECTORES MAGNÉTICOS DE PUERTA	Un.			
	CONTROL DE ACCESO BARRALES ANTIPÁNICOS SECURITRON, DIERRE O	Un.			



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

67 -

	CALIDAD SIMILAR			
	CONTROL DE ACCESO SOPORTES Y ACCESORIOS	Gl.		
	CONTROL DE ACCESO FLEJES PARA CABLE MARCA BCG	Un.		
	CONTROL DE ACCESO MOLINETES DE ACCESO	Un.		
	CONTROL DE ACCESO DETECTOR DE MOVIMIENTO	Un.		
	CONTROL DE ACCESO RELAY	Un.		
	INSTALACION CONTROL DE ACCESO - MONTAJE DE CONTROLADORES	Gl.		
	INSTALACION CONTROL DE ACCESO - MONTAJE DE PERIFERICOS (LECTORAS, CERRADURAS,RETENCIONES,PULSADORES,ETC)	Gl.		
	INSTALACION CONTROL DE ACCESO - CABLEADO ALIMENTACIÓN CONTROLADORES	Gl.		
	INSTALACION CONTROL DE ACCESO - CABLEADO ENTRE CONTROLADORES Y PERIFERICOS	Gl.		
	INSTALACION CONTROL DE ACCESO - CABLEADO ENTRE CONTROLADORES Y LECTORAS (6X0.75 MM2+T)	Gl.		
	INSTALACION CONTROL DE ACCESO - MONTAJE DE BARRERAS VEHICULARES	Gl.		
	INSTALACION CONTROL DE ACCESO - MONTAJE DE MOLINETES	Gl.		
	PROGRAMACION Y PUESTA EN MARCHA	Gl		
	SUPERVISION	Gl		
16,9	SISTEMA DE CCTV			
	SISTEMA DE CCTV - ESTACIÓN DE TRABAJO EN SALA DE SEGURIDAD CON MONITORES DE 21"	U		
	SISTEMA DE CCTV - PANTALLA LCD DE 42" SONY (SALA SEGURIDAD)	U		
	SISTEMA DE CCTV - SERVIDORES DE GRABACIÓN CAP. 4 TB A RAID 5	U		
	SISTEMA DE CCTV - UPS 10 KVA	U		
	SISTEMA DE CCTV - CONSOLA DE VIDEO	U		
	SISTEMA DE CCTV - CÁMARA COLOR INTERIOR FIJA 1/3" AUTO IRIS EN GABINETE PARA INTERIOR	U		
	SISTEMA DE CCTV - CÁMARA COLOR EXTERIOR FIJA 1/3" AUTO IRIS EN GABINETE PARA EXTERIOR	U		
	SISTEMA DE CCTV - GABINETE PARA EXTERIOR PARA CÁMARA CON CALEFACCION	U		
	INSTALACION DE SOPORTES PÁRA CÁMARAS MONTAJE INTERIOR	U		
	INSTALACION DE SOPORTES PÁRA CAMARAS MONTAJE EXTERIOR	U		
	INSTALACION DE CAJAS DE EMPALMES	U		
	INSTALACION DE CABLE UTP CAT 6	M		
	INSTALACION DE FIBRAS ÓPTICA	M		
	INSTALACION DE ACCESORIOS DE CONEXIONADO	GL		
	INSTALACION CAJAS DE TIRO	GL		
	INGENIERIA, PLANOS Y MANUALES	GL		
	PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL	GL		
	REPUESTOS RECOMENDADOS	GL		
16,10	SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIOS			
	INSTALACION DETECCION DE INCENDIO - CENTRAL DE INCENDIOS MICROPROCESADA MODULAR ANALÓGICA DIRECCIONAL	Un.		
	INSTALACION DETECCION DE INCENDIO - CENTRAL SPRINKLERS	Un.		
	INSTALACION DETECCION DE INCENDIO - FUENTES DE ALIMENTACION AUXILIARES	Un.		
	INSTALACION DETECCION DE INCENDIO - PROCES. GRÁFICO (PC PENTIUM - 4GB MR+250 GB DR) MONITOR PLANO 21"	Un.		
	INSTALACION DETECCION DE INCENDIO - CENTRAL DE AUDIO EVACUACIÓN	Un.		
	INSTALACION DETECCION DE INCENDIO - DETECTORES TERMICOS	Un.		
	INSTALACION DETECCION DE INCENDIO - DETECTOR DOBLE TECNOLOGIA EN AMBIENTE	Un.		
	INSTALACION DETECCION DE INCENDIO - DETECTORES DE GAS	Un.		
	INSTALACION DETECCION DE INCENDIO - DETECTORES DE LLAMA	Un.		
	INSTALACION DETECCION DE INCENDIO - DETECTOR DOBLE TECNOLOGIA SOBRE FALSO TECHO	Un.		
	INSTALACION DETECCION DE INCENDIO - DETECTOR DE HUMO EN AMBIENTE	Un.		



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura
Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

68 -

INSTALACION DETECCION DE INCENDIO - DETECTOR LINEAL DE HUMO	Un.			
INSTALACION DETECCION DE INCENDIO - AVISADOR MANUAL DE INCENDIO DIRECCIONABLE	Un.			
INSTALACION DETECCION DE INCENDIO - JACK TELEFONICOS JUNTO A LOS HIDRANTES	Un.			
INSTALACION DETECCION DE INCENDIO - MÓDULOS DIRECCIONABLES DE CONTROL	Un.			
INSTALACION DETECCION DE INCENDIO - MÓDULOS DIRECCIONABLES DE MONITOREO	Un.			
INSTALACION DETECCION DE INCENDIO - MÓDULOS AISLADORES DE LINEA	Un.			
INSTALACION DETECCION DE INCENDIO - PARLANTES AUDIOEVACUACION	Un.			
MONTAJE - CAÑERIAS, CAJAS	Gl.			
MONTAJE - CABLES DE INTERCONEXION DE : DETECTORES, BUS, PARLANTES, AUDIO, MÓDULOS, ENERGIA, ETC.-	Gl.			
MONTAJE - ACCESORIOS PARA INSTALACION Y MONTAJES BANDEJAS COMPLEMENTARIAS	Gl.			
INGENIERIA, PUESTA EN MARCHA - PROGRAMACION, PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA Y CAPACITACION AL PERSONAL	Gl			
INGENIERIA, PUESTA EN MARCHA - SOFTWARE GRAFICO DE INCENDIO	Gl			
INGENIERIA, PUESTA EN MARCHA - DRIVER DE COMUNICACION CON EL BMS	Gl			
INGENIERIA, PUESTA EN MARCHA - PLANOS CONFORME A OBRA SEGUN REQUERIMIENTOS MUNICIPALES	Gl			
INGENIERIA, PUESTA EN MARCHA - CERTIFICADO DE FINAL DE OBRA	Gl			
INGENIERIA, PUESTA EN MARCHA - CARPETA CON CATALOGOS DE PRODUCTOS	Gl			
SISTEMA DE DETECCION EN DATA CENTER (VESDA)	Gl			
16,11 VOZ Y DATOS				
GABINETES RACK ABIERTO DE 23" 45 U - GABITEL O CALIDAD SIMILAR	Un.			
CABLEADO FO ENTRE CPD Y RACK SECUNDARIOS (12 HILOS -MULTIMODO 50/125)	m			
CABLEADO HORIZ, UTP CAT 6 ENTRE RACKS SECUNDARIOS Y PUESTOS DE TRABAJO	m			
ACCESORIOS DE CABLEADO , CONECTORES DE F.O. , IDENTIFICACION, ETC	Gl			
EQUIPOS - PATCH CORD UTP 1,20 m(CORTO)	Un.			
EQUIPOS - PATCH CORD UTP 3,00m(LARGO)	Un.			
EQUIPOS - PATCH CORD F.O.	Un.			
EQUIPOS - PACHERAS FO A RACKS	Un.			
EQUIPOS - PACHERAS UTP CAT 6 HORIZONTAL	Un.			
EQUIPOS - ORGANIZADORES DE CABLES	Un.			
MONTAJE DE PUESTOS DE TRABAJO, PROVISION Y MONTAJE DE ZÓCALOS, TOMAS RJ45, TAPAS Y ACCESORIOS	Un.			
MONTAJE DE TELEFONIA PROVISION Y MONTAJE DE ZÓCALOS,RJ45, TAPAS Y ACCESORIOS	Un.			
MONTAJE DE DATOS PROVISION Y MONTAJE DE ZÓCALOS,RJ45, TAPAS Y ACCESORIOS	Un.			
MONTAJE DE RACKS SECUNDARIOS	Un.			
MONTAJE DE SWITCHES Y PACHERAS	Gl			
CONEXIONADO DE RACKS SECUNDARIOS (FO Y UTP)	Gl			
CONEXIONADO DE RACKS SECUNDARIOS - SUMINISTRO Y CONEXIONADO FICHAS MACHO RJ45 PARA VINCULOS DEL PUESTO DE TRABAJO	Un			
CONEXIONADO DE ENERGIA DE UPS PARA LA ALIMENTACION DE LOS RACKS	Gl			
CONEXIONADO DE PUESTA A TIERRA A LA BARRA DE RACK SECUNDARIO	Gl			
CONEXIONADO DE RACKS SECUNDARIOS - INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA	Gl			
VOZ Y DATOS / DOCUMENTACION - PLANOS DE CERTIFICACION DE CALIDAD Y VALIDACION SEGUN NORMAS DEL PLIEGO	Gl			
VOZ Y DATOS / DOCUMENTACION - ENSAYOS	Gl			
VOZ Y DATOS / DOCUMENTACION - INGENIERIA, PLANOS Y MANUALES	Gl			
VOZ Y DATOS / DOCUMENTACION - PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA Y CAPACITACION DEL PERSONAL	Gl			
17 ARTEFACTOS DE ILUMINACION				
17,1 ILUMINACION				

T. H.
Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
FEDACION DE ARQUITECTOS (FARQ) Y ARQUITECTOS
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura
Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

69 -

AP1-E-62W-Aplice estanco con difusor de PC-Tubo fluorescente T5 HE 2x28W/830 (blanco cálido) G5 + BE + EEAP	U		
AP2-43W-Aplice orientable tipo spot-HID tipo PAR30L 1x35W/30°/830 (blanco cálido) E27 + BE	U		
AP3-43W-Aplice orientable tipo spot-HID tipo PAR30L 1x35W/10°/830 (blanco cálido) E27 + BE	U		
AP4-32W-Aplice estanco con difusor de PC-Tubo fluorescente T5 HE 1x28W/830 (blanco cálido) G5 + BE	U		
AP5-62W-Aplice estanco con difusor de PC-Tubo fluorescente T5 HE 2x28W/830 (blanco cálido) G5 + BE	U		
AP6-12W-Aplice con zócalo E27-FLC tipo pera 12W/827 (blanco cálido) E27	U		
AP07-62W-Aplice ilum dir/indir-Tubo fluorescente T5 HE 2x28W/830 (blanco cálido) G5	U		
AP08-62W-Aplice ilum dir/indir-Tubo fluorescente T5 HE 2x28W/830 (blanco cálido) G5	U		
AP10-76W-Aplice estanco con difusor de PC-Tubo fluorescente T5 HE 2x35W/830 (blanco cálido) G5 + BE	U		
AP11-32W-Aplice estanco con difusor de PC-Tubo fluorescente T5 HE 1x28W/830 (blanco cálido) G5 + BE	U		
AP12-32W-Aplice estanco con difusor de PC-Tubo fluorescente T5 HE 1x28W/830 (blanco cálido) G5 + BE	U		
AP13-56W-Aplice redondo con difusor-FLC tipo D/E 2x26W/830 (blanco cálido) G24q-3 + BE	U		
AP14-62W-Aplice estanco con difusor de PC-Tubo fluorescente T5 HE 1+1x28W/830 (blanco cálido) G5 + BE	U		
AP15-42W-Aplice redondo con difusor-FLC tipo D/E 2x18W/830 (blanco cálido) G24q-3 + BE	U		
CO1-80W-Columna decorativa de alumbrado-Círculo integrado de LEDs Cree 64x1,2W/3500K	U		
CO2-155W-Columna de alumbrado (H=7,00m)-HID tipo Cosmopolis CPO 1x140W/728 (blanco cálido) PGZ12	U		
CO3-155W-Columna de alumbrado (H=8,00m)-HID tipo Cosmopolis CPO 1x140W/728 (blanco cálido) PGZ12	U		
CO4-155W-Columna de alumbrado (H=9,00m)-HID tipo Cosmopolis CPO 1x140W/728 (blanco cálido) PGZ12			
EC3-8W-Embutido redondo antideslumbrante-LED formato MR16 1x7W/25°/12V/827 (blanco cálido) GU5,3 + TE	U		
EC4-62W-Embutido lineal con louver DP (individual)-Tubo fluorescente T5 HE 1+1x28W/830 (blanco cálido) G5 + BE	U		
EC5-32W-Embutido lineal con louver DP (módulo puntera)-Tubo fluorescente T5 HE 1x28W/830 (blanco cálido) G5 + BE	U		
EC6-62W-Embutido lineal con louver DP (módulo puntera)-Tubo fluorescente T5 HE 1+1x28W/830 (blanco cálido) G5 + BE	U		
EC10-8W-Embutido antideslumbrante-LED formato MR16 1x7W/25°/12V/827 (blanco cálido) GU5,3 + TE	U		
EC14-62W-Embutido lineal con difusor (módulo puntera)-Tubo fluorescente T5 HE 1+1x28W/830 (blanco cálido) G5 + BE	U		
EC15-62W-Embutido lineal con difusor (módulo intermedio)-Tubo fluorescente T5 HE 1+1x28W/830 (blanco cálido) G5 + BE	U		
EC16-32W-Embutido lineal con difusor (individual)-Tubo fluorescente T5 HE 1x28W/830 (blanco cálido) G5 + BE	U		
EC17-12W-Embutido antideslumbrante-LED formato PAR30 1x12W/25°/220V/827 (blanco cálido) E27	U		
EC18-43W-Embutido antideslumbrante-HID formato MR16 35W/25°/830 (blanco cálido) Gx8,5 + BE	U		
EC21-17W-Embutido lineal con louver DP (individual)-Tubo fluorescente T5 HE 1x14W/830 (blanco cálido) G5 + BE	U		
EC22-32W-Embutido lineal con louver DP (individual)-Tubo fluorescente T5 HE 1x28W/830 (blanco cálido) G5 + BE	U		
EC23-43W-Embutido antideslumbrante-HID formato MR16 35W/25°/830 (blanco cálido) Gx8,5 + BE	U		
EE1-35W-Embutido estanco para exterior-Dicroica IRC 35W/12V/36° (WIDEFLLOOD) GU5,3 + TE	U		
EE3-35W-Embutido estanco para exterior-Dicroica IRC 35W/12V/36° (WIDEFLLOOD) GU5,3 + TE	U		
EH1-60W-Plafón rebajado en H°, redondo con difusor-Tubo fluorescente T5 circular 1x55W/830 (blanco cálido) 2Gx13 + BE	U		
EH2-43W-Embutido antideslumbrante en losa-HID formato MR16 35W/40°/830 (blanco cálido) Gx8,5 + BE	U		
EM1-28W-Embutido de muro-FLC tipo D/E 1x26W/830 (blanco cálido) G24q-3	U		
ER1-5,5W-Cartel display salida de emergencia-LEDs de alta luminosidad 11x0,5W + EEAP + Batería Ni-Cd	U		
ER2-38W-Cartel display salida de emergencia-FLC tipo L 1x36W/840 + BE + EEAP + Batería Ni-Cd	U		
ES1-Escalera mecánica con iluminación incorporada	U		
ES2-342W-Módulo flexible de LEDs (L=9*2=18m)-LED formato cinta flexible 19W/ml 24V 3000K (blanco cálido)	U		
ES3-342W-Módulo flexible de LEDs (L=9*2=18m)-LED formato cinta flexible 19W/ml 24V 3000K (blanco cálido)	U		
ES5-Escalera mecánica con iluminación incorporada	U		
ES6-608W-Módulo flexible de LEDs (L=16*2=32m)-LED formato cinta flexible	U		



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

70 -

19W/ml 24V 3000K (blanco cálido)				
GA1-62W-Listón para tubos fluorescentes en gargantas-Tubo fluorescente T5 HE 2x28W/830 (blanco cálido) G5 + BE	U			
GA2-62W-Listón para tubos fluorescentes en gargantas-Tubo fluorescente T5 HE 2x28W/830 (blanco cálido) G5 + BE	U			
GL1-1235W-Módulo flexible de LEDs (L=65m)-LED formato cinta flexible 19W/ml 24V 3000K (blanco cálido)	U			
GL2-95W-Módulo flexible de LEDs (L=5m)-LED formato cinta flexible 19W/ml 24V 3000K (blanco cálido)	U			
GL3-1035,5W-Módulo flexible de LEDs (L=54,5m)-LED formato cinta flexible 19W/ml 24V 3000K (blanco cálido)	U			
GL4-76W-Módulo flexible de LEDs (L=4m)-LED formato cinta flexible 19W/ml 24V 3000K (blanco cálido)	U			
GL5-54W-Módulo flexible de LEDs (L=2,8m)-LED formato cinta flexible 19W/ml 24V 3000K (blanco cálido)	U			
GL6-1026W-Módulo flexible de LEDs (L=54m)-LED formato cinta flexible 19W/ml 24V 3000K (blanco cálido)	U			
GL7-50W-Módulo flexible de LEDs (L=2,6m)-LED formato cinta flexible 19W/ml 24V 3000K (blanco cálido)	U			
GL8-1026W-Módulo flexible de LEDs (L=54m)-LED formato cinta flexible 19W/ml 24V 3000K (blanco cálido)	U			
GL9-1026W-Módulo flexible de LEDs (L=54m)-LED formato cinta flexible 19W/ml 24V 3000K (blanco cálido)	U			
LC1-350W-Campana colgante de aluminio-HID quemador cerámico 315W/930 (blanco cálido) PGZ18 + BE	U			
LC4-100W-Campana colgante decorativa-FLC integrada 3x27W/827 (blanco cálido) E27	U			
LC7-62W-Colgante lineal D/l louver DP+acrílico sup (individual)-Tubo fluorescente T5 HE 1+1x28W/830 (blanco cálido) G5 + BE	U			
LC8-62W-Colgante lineal D/l louver DP+acrílico sup (individual)-Tubo fluorescente T5 HE 1+1x28W/830 (blanco cálido) G5 + BE	U			
LC9-A/D-Colgante lineal, modelo a definir	U			
LP1-200W-Lámpara de pie - modelo a definir	U			
LP2-200W-Lámpara de pie - modelo a definir	U			
LP3-200W-Lámpara de pie - modelo a definir	U			
PE1-35W-Proyector estanco-Dicroica IRC 35W/12V/36° (WIDEFLOOD) GU5,3 + TE	U			
PE2-35W-Proyector estanco-AR111 IRC 35W/12V/24° (FLOOD) G53 + TE	U			
PL1-E -62W-Plafón estanco con difusor de PC-Tubo fluorescente T5 HE 2x28W/830 (blanco cálido) G5 + BE + EEAP	U			
PL2-E-38W-Plafón con difusor-FLC tipo D/E 2x18W/830 (blanco cálido) G24q-2 + BE + EEAP	U			
PL4-62W-Plafón estanco con difusor de PC-Tubo fluorescente T5 HE 2x28W/830 (blanco cálido) G5 + BE	U			
PL5-12W-Plafón cilíndrico-LED formato PAR30 1x12W/25°/220V/827 (blanco cálido) E27	U			
PL6-12W-Plafón cilíndrico-LED formato PAR30 1x12W/25°/220V/827 (blanco cálido) E27	U			
PL10-76W-Plafón estanco con difusor de PC-Tubo fluorescente T5 HE 2x35W/830 (blanco cálido) G5 + BE	U			
PL11-62W-Plafón estanco con difusor de PC-Tubo fluorescente T5 HE 2x28W/830 (blanco cálido) G5 + BE	U			
PL12-62W-Plafón estanco con difusor de PC-Tubo fluorescente T5 HE 2x28W/830 (blanco cálido) G5 + BE	U			
PL15-62W-Plafón lineal con difusor (individual)-Tubo fluorescente T5 HE 1+1x28W/830 (blanco cálido) G5 + BE	U			
PL17-62W-Plafón estanco con difusor de PC-Tubo fluorescente T5 HE 2x28W/830 (blanco cálido) G5 + BE	U			
PL18-62W-Plafón estanco con difusor de PC-Tubo fluorescente T5 HE 2x28W/830 (blanco cálido) G5 + BE + EEAP	U			
PL19-62W-Plafón lineal con difusor (individual)-Tubo fluorescente T5 HE 1+1x28W/830 (blanco cálido) G5 + BE	U			
PL20-80W-Plafón industrial-HID tipo Cosmopolis CPO 1x60W/728 (blanco cálido) PGZ12	U			
PL21-32W-Plafón estanco con difusor de PC-Tubo fluorescente T5 HE 1x28W/830 (blanco cálido) G5 + BE	U			
PR1-43W-Proyector orientable para exterior-HID formato MR16 35W/25°/830 (blanco cálido) Gx8,5 + BE	U			
PR2-170W-Proyector para exterior-HID doble contacto 1x150W/830 (blanco cálido) Rx7s	U			
PR3-43W-Proyector para exterior-HID formato MR16 35W/25°/830 (blanco cálido) Gx8,5 + BE	U			
PR4-43W-Proyector para exterior-HID formato MR16 35W/25°/830 (blanco cálido) Gx8,5 + BE	U			
18 ELEVADORES				
18,1 CIRCULACION VERTICAL				
18,1,1 ASCENSORES				
PUBLICO SECTOR ESTACIONAMIENTO - 5 Paradas	U			



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura
Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

71 -

PUBLICO SECTOR ENTRADA NIVEL CERO - 3 Paradas	U		
MONTACARGAS SECTOR SUMINISTROS - 2 Paradas	U		
PUBLICO SECTOR COCINA - 3 Paradas	U		
PUBLICO ASCENSOR PANORAMICO - 3 Paradas	U		
Sistema control por PC y Sist. intercomunicadores	GL		
Trámites de habilitación, aranceles incluidos.	GL		
18,1,2 ESCALERAS MECANICAS			
EM1 - Altura 4,5m	U		
EM2 - Altura 3,5m	U		
Trámites de habilitación, aranceles incluidos.	GL		
18,1,3 VARIOS			
TAREAS PRELIMINARES	GL		
Planos conforme a obra	GL		
19 INST. TERMOMECHANICA			
19,1 INSTALACION TERMOMECHANICA			
19,1,1 CENTRAL TERMICA GENERADORA DE AGUA ENFRIADA			
Máquina enfriadora de agua ME-1, con compresores a tornillo y condensación mediante agua, en un todo de acuerdo a Pliego y Planilla de Capacidades.	U		
Máquinas enfriadoras de agua ME-2 y ME-3, del tipo centrífugo y condensación mediante agua, en un todo de acuerdo a Pliego y Planilla de Capacidades.	U		
Torres de enfriamiento TE-1, TE-2, TE-3 y TE-4, para condensación de las máquinas enfriadoras de agua ME-1, ME-2 y ME-3, en un todo de acuerdo a Pliego y Planilla de Capacidades.	U		
Transporte, seguro, izaje e instalación de las máquinas enfriadoras de agua sobre sus bases.	GL		
19,1,2 CENTRAL TERMICA GENERADORA DE AGUA CALIENTE			
Calderas generadora de agua caliente C-1 y C-2, en un todo de acuerdo a Pliego y Planilla de Capacidades.	U		
Quemadores automático a gas natural para calderas de agua caliente C-1 y C-2, en un todo de acuerdo a Pliego y Planilla de Capacidades.	U		
Chimeneas ejecutadas en chapa negra para calderas de agua caliente C-1 y C-2, en un todo de acuerdo a Pliego y Planilla de Capacidades.	GI		
19,1,3 ACONDICIONAMIENTO DE AIRE MEDIANTE EQUIPOS DE TRATAMIENTO DE AIRE			
UTA-01, Sala Plenaria N° 1, nivel -7,00m, de acuerdo a Pliego y Planilla de Capacidades.	U		
UTA-02, Sala Plenaria N° 2, nivel -7,00m, de acuerdo a Pliego y Planilla de Capacidades.	U		
UTA-03, Sala Plenaria N° 3, nivel -7,00m, de acuerdo a Pliego y Planilla de Capacidades.	U		
UTA-04, Sala Auxiliar N° 1, nivel -7,00m, de acuerdo a Pliego y Planilla de Capacidades.			
UTA-05, Sala Auxiliar N° 2, nivel -7,00m, de acuerdo a Pliego y Planilla de Capacidades.	U		
UTA-06, Foyer Salas Plenarias, nivel -7,00m, de acuerdo a Pliego y Planilla de Capacidades.	U		
UTA-07, Foyer Salas Plenarias, nivel -7,00m, de acuerdo a Pliego y Planilla de Capacidades.	U		
UTA-08, Circulaciones y Oficinas, nivel -7,00m, de acuerdo a Pliego y Planilla de Capacidades.	U		
UTA-09, Restaurante, nivel -3,25m, de acuerdo a Pliego y Planilla de Capacidades.	U		
UTA-10, Oficinas de Apoyo, nivel -3,25m, de acuerdo a Pliego y Planilla de Capacidades.	U		
UTA-11, Oficinas de OPC, nivel +0,35m, de acuerdo a Pliego y Planilla de Capacidades.	U		
UTA-12, Oficinas de Operaciones, nivel +0,35m, de acuerdo a Pliego y Planilla de Capacidades.	U		
Transporte, seguro, izaje e instalación de equipos manejadores de aire UTAS- 01 A 12, de acuerdo a Pliego.	GI		
Conductos de alimentación y retorno de aire ejecutados en chapa galvanizada de espesores de acuerdo a Pliego con sus registros y sujetaciones para equipo UTA-01, de acuerdo a Pliego.	Kg		
Idem, idem, para equipo UTA-02.	Kg		
Idem, idem, para equipo UTA-03.	Kg		
Idem, idem, para equipo UTA-04.	Kg		
Idem, idem, para equipo UTA-05.	Kg		
Idem, idem, para equipo UTA-06.	Kg		
Idem, idem, para equipo UTA-07.	Kg		

T. H.
Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

72 -

Idem, ídem, para equipo UTA-08.	Kg		
Idem, ídem, para equipo UTA-09.	Kg		
Idem, ídem, para equipo UTA-10.	Kg		
Idem, ídem, para equipo UTA-11.	Kg		
Idem, ídem, para equipo UTA-12.	Kg		
Aislación de conductos de alimentación con lana de vidrio de 25 mm de espesor, según Pliego, para equipo UTA-01.	m2		
Idem, ídem, para equipo UTA-02.	m2		
Idem, ídem, para equipo UTA-03.	m2		
Idem, ídem, para equipo UTA-04.	m2		
Idem, ídem, para equipo UTA-05.	m2		
Idem, ídem, para equipo UTA-06.	m2		
Idem, ídem, para equipo UTA-07.	m2		
Idem, ídem, para equipo UTA-08.	m2		
Idem, ídem, para equipo UTA-09.	m2		
Idem, ídem, para equipo UTA-10.	m2		
Idem, ídem, para equipo UTA-11.	m2		
Idem, ídem, para equipo UTA-12.	m2		
Difusores de alimentación y retorno de aire de acuerdo a pliego y planos para UTA-01.	Gl		
Idem, ídem, para equipo UTA-02.	Gl		
Idem, ídem, para equipo UTA-03.	Gl		
Idem, ídem, para equipo UTA-04.	Gl		
Idem, ídem, para equipo UTA-05.	Gl		
Idem, ídem, para equipo UTA-06.	Gl		
Idem, ídem, para equipo UTA-07.	Gl		
Idem, ídem, para equipo UTA-08.	Gl		
Idem, ídem, para equipo UTA-09.	Gl		
Idem, ídem, para equipo UTA-10.	Gl		
Idem, ídem, para equipo UTA-11.	Gl		
Idem, ídem, para equipo UTA-12.	Gl		
Persianas móviles de regulación de acuerdo a Pliego y Planos.	m2		
Persianas fijas de toma de aire exterior de acuerdo a Pliego y Planos.	m2		
19,1,4 UNIDADES DE VOLUMEN DE AIRE VARIABLE			
Cajas Dampers correspondientes a UTA-08, de acuerdo a Pliego y Planilla de Capacidades.	Gl		
Cajas Dampers correspondientes a UTA-10, de acuerdo a Pliego y Planilla de Capacidades.	Gl		
Cajas Dampers correspondientes a UTA-11, de acuerdo a Pliego y Planilla de Capacidades.	Gl		
Cajas Dampers correspondientes a UTA-12, de acuerdo a Pliego y Planilla de Capacidades.	Gl		
19,1,5 BOMBAS Y CAÑERÍAS			
Electrobombas centrífugas BAT-1 y BAT-2, de caudal constante, circuladoras de agua de torre, a través de la máquina enfriadora ME-1 y las torres de enfriamiento TE-1, TE-2 y TE-3, en un todo de acuerdo al Pliego y Planilla de Capacidades.	U		
Electrobombas centrífugas BAT-3 y BAT-4, de caudal constante, circuladoras de agua de torre, a través de la máquina enfriadora ME-2 y las torres de enfriamiento TE-1, TE-2 y TE-3, en un todo de acuerdo al Pliego y Planilla de Capacidades.	U		
Electrobombas centrífugas BPAF-1 y BPAF-2, primarias de caudal constante, circuladoras de agua enfriada, a través de la máquina enfriadora ME-1 y los colectores de alimentación y retorno de agua enfriada, en un todo de acuerdo al Pliego y Planilla de Capacidades.	U		
Electrobombas centrífugas BPAF-3 y BPAF-4, primarias de caudal constante, circuladoras de agua enfriada, a través de las máquinas enfriadoras ME-2 y los colectores de alimentación y retorno de agua enfriada, en un todo de acuerdo al Pliego y Planilla de Capacidades.	U		
Electrobombas centrífugas BSAF-1 y BSAF-2, secundarias de caudal variable, circuladoras de agua enfriada, a través de los colectores de alimentación y retorno de agua enfriada y hasta las baterías de refrigeración de los equipos manejadores de aire UTA-1 a UTA-16, en un todo de acuerdo al Pliego y Planilla de	U		



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura
Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

73 -

	Capacidades.				
	Electrobombas centrífugas BPAC-1, BPAC-2 y BPAC-3, primarias de caudal constante, circuladoras de agua caliente, a través de las calderas C-1 y C-2 y los colectores de alimentación y retorno de agua caliente, en un todo de acuerdo al Pliego y Planilla de Capacidades.	U			
	Electrobombas centrífugas BSAC-1 y BSAC-2, secundarias de caudal variable, circuladoras de agua caliente, a través de los colectores de alimentación y retorno de agua caliente y hasta las baterías de calefacción de los equipos de tratamiento de aire UTA-1 a UTA-16, en un todo de acuerdo al Pliego y Planilla de Capacidades.	U			
	Tanques de expansión IT-1 e IT-2, para los circuitos de agua enfriada y agua caliente, en un todo de acuerdo a Pliego y Planilla de Capacidades.	U			
	Tanques separadores de aire AS-1 y AS-2, para los circuitos de agua enfriada y agua caliente, en un todo de acuerdo a Pliego y Planilla de Capacidades.	U			
	Cañería de agua de torre para planta de agua enfriada, máquinas enfriadoras ME-1, ME-2 y ME-3, ejecutada en caño de acero dulce A.S.T.M. A-53, cédula 40 según Pliego de diámetro 350 mm.	m			
	Cañería de agua de torre para planta de agua enfriada, máquinas enfriadoras ME-1, ME-2 y ME-3, ejecutada en caño de acero dulce A.S.T.M. A-53, cédula 40 según Pliego de diámetro 300 mm.	m			
	Cañería de agua de torre para planta de agua enfriada, máquinas enfriadoras ME-1, ME-2 y ME-3, ejecutada en caño de acero dulce A.S.T.M. A-53, cédula 40 según Pliego de diámetro 250 mm.	m			
	Cañería de agua de torre para planta de agua enfriada, máquinas enfriadoras ME-1, ME-2 y ME-3, ejecutada en caño de acero dulce A.S.T.M. A-53, cédula 40 según Pliego de diámetro 200 mm.	m			
	Cañería de agua enfriada ejecutada en caño de acero dulce A.S.T.M. A-53, cédula 40 según Pliego de diámetro 250 mm.	m			
	Ídem, ídem de diámetro 200 mm	m			
	Ídem, ídem de diámetro 150 mm	m			
	Ídem, ídem de diámetro 125 mm	m			
	Ídem, ídem de diámetro 101 mm	m			
	Ídem, ídem de diámetro 76 mm	m			
	Ídem, ídem de diámetro 64 mm	m			
	Ídem, ídem de diámetro 51 mm	m			
	Ídem, ídem de diámetro 38 mm	m			
	Ídem, ídem de diámetro 32 mm	m			
	Ídem, ídem de diámetro 25 mm	m			
	Ídem, ídem de diámetro 19 mm	m			
	Ídem, ídem de diámetro 13 mm	m			
	Cañería de agua caliente ejecutada en caño de acero dulce A.S.T.M. A-53, cédula 40 según Pliego de diámetro 125 mm.	m			
	Ídem, ídem de diámetro 101 mm	m			
	Ídem, ídem de diámetro 76 mm	m			
	Ídem, ídem de diámetro 64 mm	m			
	Ídem, ídem de diámetro 51 mm	m			
	Ídem, ídem de diámetro 38 mm	m			
	Ídem, ídem de diámetro 32 mm	m			
	Ídem, ídem de diámetro 25 mm	m			
	Ídem, ídem de diámetro 19 mm	m			
	Ídem, ídem de diámetro 13 mm	m			
	Aislación de cañerías de agua enfriada, de acuerdo a Pliego para caño de diámetro 250 mm.	m			
	Ídem, ídem de diámetro 200 mm	m			
	Ídem, ídem de diámetro 150 mm	m			
	Ídem, ídem de diámetro 125 mm	m			
	Ídem, ídem de diámetro 101 mm	m			
	Ídem, ídem de diámetro 76 mm	m			
	Ídem, ídem de diámetro 64 mm	m			
	Ídem, ídem de diámetro 51 mm	m			



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

74 -

Ídem, ídem de diámetro 38 mm	m		
Ídem, ídem de diámetro 32 mm	m		
Ídem, ídem de diámetro 25 mm	m		
Ídem, ídem de diámetro 19 mm	m		
Aislación de cañerías de agua enfriada, de acuerdo a Pliego para caño de diámetro 125 mm.	m		
Ídem, ídem de diámetro 101 mm	m		
Ídem, ídem de diámetro 76 mm	m		
Ídem, ídem de diámetro 64 mm	m		
Ídem, ídem de diámetro 51 mm	m		
Ídem, ídem de diámetro 38 mm	m		
Ídem, ídem de diámetro 32 mm	m		
Ídem, ídem de diámetro 25 mm	m		
Ídem, ídem de diámetro 19 mm	m		
Válvulas de cierre de acuerdo a Pliego y diámetros según planos.	GI		
Válvulas de regulación de acuerdo a Pliego y diámetros según planos.	GI		
Válvulas de equilibrado de acuerdo a Pliego y diámetros según planos.	GI		
Filtros en "Y" para limpieza de circuito de agua de condensación, en un todo de acuerdo a Pliego y Planilla de Capacidad.	GI		
19,1,6 VENTILACIONES MECÁNICAS			
Ventilador centrífugo del tipo S.A.S.E, VI-01 de inyección de aire , con su correspondiente sistema de filtrado de aire, para Sala de Máquinas de Aire Acondicionado, nivel -3,25m, de acuerdo a pliego y planilla de capacidades.	U		
Ventilador centrífugo del tipo S.A.S.E, VI-02 de inyección de aire , con su correspondiente sistema de filtrado de aire, para Sala de Tanques y Bombas, nivel +0,35m, de acuerdo a pliego y planilla de capacidades.	U		
Ventilador centrífugo del tipo S.A.S.E, VI-03 de inyección de aire , con su correspondiente sistema de filtrado de aire, para Depósitos de nivel -7,00m, de acuerdo a pliego y planilla de capacidades.	U		
Ventilador centrífugo del tipo S.A.S.E, VI-04 de inyección de aire , con su correspondiente sistema de filtrado de aire, para Sala de Transformadores y Tableros de nivel +0,35m, de acuerdo a pliego y planilla de capacidades.	U		
Ventilador centrífugo del tipo S.A.S.E, VI-05 de inyección de aire , con su correspondiente sistema de filtrado de aire, para compensación de extracción de aire campana cocina Restaurante de nivel -3,25m, de acuerdo a pliego y planilla de capacidades.	U		
Ventilador centrífugo del tipo S.A.S.E, VE-01 de extracción de aire Sala de Máquinas de Aire Acondicionado, nivel -3,25m , de acuerdo a pliego y planilla de capacidades.	GI		
Ventilador centrífugo del tipo S.A.S.E, VE-02 de extracción de aire Sala de Bombas Tanques, nivel +0,35m, de acuerdo a pliego y planilla de capacidades.	GI		
Ventilador centrífugo del tipo S.A.S.E, VE-03 de extracción de aire en Depósitos, nivel -7,00m, de acuerdo a pliego y planilla de capacidades.	GI		
Ventilador centrífugo del tipo S.A.S.E, VE-04 de extracción de aire en Sala de Transformadores y Tableros, nivel +0,35m, de acuerdo a pliego y planilla de capacidades.	GI		
Ventilador centrífugo del tipo S.A.S.E, VE-05 de extracción de aire campana Cocina restaurante, nivel -3,25m, de acuerdo a pliego y planilla de capacidades.	GI		
Ventilador centrífugo del tipo S.A.S.E, VE-06 de extracción de aire en Sanitarios Oficinas de Apoyo, nivel -3,25m, de acuerdo a pliego y planilla de capacidades.	GI		
Ventilador centrífugo del tipo S.A.S.E, VE-07 de extracción de aire en Sanitarios, niveles-7,00m, -3,25m y +0,35m, sector Nº1, de acuerdo a pliego y planilla de capacidades.	GI		
Ventilador centrífugo del tipo S.A.S.E, VE-08 de extracción de aire en Sanitarios, niveles-7,00m, -3,25m y +0,35m, Sector Nº2, de acuerdo a pliego y planilla de capacidades.	GI		
Ventilador centrífugo del tipo S.A.S.E, VE-09 de extracción de aire en Sanitarios, niveles-7,00m y -3,25m, sector de ingreso, de acuerdo a pliego y planilla de capacidades.	GI		
Conductos de inyección y extracción, ejecutados en chapa galvanizada según Pliego y Planos.	kg		
Conductos de humeros, ejecutados en chapa galvanizada según Pliego y Planos.	kg		
Conductos de extracción de campanas cocinas de restaurantes, ejecutados en chapa de hierro negro, según Pliego y Planos.	kg		
Difusores y/o rejas de extracción de aire de acuerdo a pliego y planos.	GI		
Persianas móviles de regulación de acuerdo a Pliego y Planos.	m2		
Persianas fijas de toma de aire exterior y expulsión de aire de acuerdo a Pliego y Planos.	m2		
19,1,7 CONTROLES AUTOMÁTICOS			

Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN DE PROYECTOS URBANOS Y INFRAESTRUCTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

75 -

	Válvulas motorizadas de dos vías modulantes para comando de los equipos de tratamiento de aire UTA-1 a UTA-12, a ser instaladas con sus motores de accionamiento en las cañerías de agua enfriada, de acuerdo a Pliego y Planos.	GI			
	Válvulas motorizadas de dos vías modulantes para comando de los equipos de tratamiento de aire UTA-1 a UTA-12, a ser instaladas con sus motores de accionamiento en las cañerías de agua caliente, de acuerdo a Pliego y Planos.	GI			
	Válvula motorizada de dos vías modulante para comando y control de la temperatura de agua de condensación de las máquinas enfriadoras de agua ME-1, a ser instalada con su motor de accionamiento en la cañería de agua de condensación, de acuerdo a Pliego y Planos.	GI			
	Persianas móviles de comando para sistemas economizadores de los equipos de tratamiento de aire (UTAS), con sus correspondientes motores normalizados y accionamientos, de acuerdo a Pliego y Planos.	GI			
	Sistema de Controles para comando del sistema de aire acondicionado, de acuerdo a Pliego.	GI			
	Elemento de control requeridos para Sistema de Comando Centralizado (BMS), de acuerdo a Pliego .	GI			
19,1,8	TRATAMIENTO ACÚSTICO Y ANTIVIBRATORIO				
	Elementos antivibratorios, resortes, neoprene, isomode, goma para instalación de máquinas enfriadoras, bombas centrifugas equipos manejadores de aire y ventiladores centrifugos, de acuerdo a Pliego.	GI			
	Amortiguadores de vibración de acero inoxidable tipo Dinatécnica o Tombak a ser instalados en las cañerías para la conexión de máquinas enfriadoras y electrobombas centrifugas, de acuerdo a Plano y Pliego.	GI			
	Conexión flexible de acero inoxidable tipo Dinatécnica o Tombak a ser instaladas en las cañerías de agua fría para conectar a equipos manipuladores de aire, de acuerdo a Planos y Pliego.	GI			
	Materiales accesorios para montaje de máquinas y elementos como ser perfiles de hierro, chapa planchuela, goma, etc., y material de aporte para su ejecución, de acuerdo a Pliego.	GI			
	Filtros acústicos a ser instalados en conductos de alimentación y retorno de aire de los equipos manipuladores de aire, de acuerdo a Pliego.	GI			
19,1,9	TERMINACIONES Y PRUEBAS				
	Trabajos de terminaciones según pliego	GI			
	puesta en marcha	GI			
	regulación de la instalación	GI			
	planilla de mediciones	GI			
19,1,10	INSTALACION ELECTRICA				
	Tablero Principal en Sala de Máquinas Principal para bombas centrifugas y ventiladores, según Pliego.	GI			
	Tableros secundarios a instalarse fuera de la Sala de Máquinas Principal para equipos manejadores de aire y ventiladores, según Pliego.	GI			
	Materiales necesarios para toda la instalación eléctrica.	GI			
	Mano de obra de toda la instalación eléctrica.	GI			
20	PINTURAS				
20,1	Pintura al latex CIELORROSOS	M2			
20,2	Pintura al latex MAMPOSTERIA / PYC	M2			
20,3	Esmalte sintetico	GL			
21	MESADAS				
21,1	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE MESADAS				
	5000 x 600 granito con ménsulas de aluminio, incluye zócalo 12cm y frentín 20cm (nivel -7,00)	U			
	3900 x 600 granito con ménsulas de aluminio, incluye zócalo 12cm y frentín 20cm (nivel -7,00)	U			
	2650 x 600 granito con ménsulas de aluminio, incluye zócalo 12cm y frentín 20cm (nivel -7,00)	U			
	4100 x 600 granito con ménsulas de aluminio, incluye zócalo 12cm y frentín 20cm (nivel -7,00)	U			
	3050 x 600 granito con ménsulas de aluminio, incluye zócalo 12cm y frentín 20cm (nivel -3,25)	U			
	2900 x 600 granito con ménsulas de aluminio, incluye zócalo 12cm y frentín 20cm (nivel -3,25)	U			
	3850 x 600 granito con ménsulas de aluminio, incluye zócalo 12cm y frentín 20cm (nivel+0,35)	U			
	2750 x 600 granito con ménsulas de aluminio, incluye zócalo 12cm y frentín 20cm (nivel+0,35)	U			
	1900 x 600 granito con ménsulas de aluminio, incluye zócalo 12cm y frentín 20cm (nivel+0,35)	U			
	Divisor de mingitorios granito gris mara 1,70 x 0,30	U			

Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

76 -

22 PARQUIZACIÓN					
22,1	ARBOLES				
	Transplante con maquina transplantadora (a una cercania de 5 cuadras aprox.)	U			
	Extraccion manual de arboles	U			
	Cuidados especiales arboles a preservar (poda, aireacion, fertilizacion etc.)	U			
22,3	TALUD AV ALCORTA				
	Movimiento y provision de sustrato estructural tipo I	M3			
	Movimiento y provision de sustrato tipo II para plantacion	M3			
	Geogrilla MacGrid WG, tejida de poliester y revestida en PVC - TIPO WG40	M2			
	Mac Mat espesor 16mm	M2			
	Especie E17 Senecio angulatus	M2			
	Plantacion Senecio angulatus	U			
22,4	CUBIERTA VERDE				
	Movimiento y provision de sustrato tipo III para plantacion sobre losa - Volcada con equipo de 30m3	M3			
	Arena para caminos de mantenimiento	M3			
	Geocompuesto - Mac Drain	M2			
	Corteza gruesa - Chips para los canteros	M3			
	Sustrato tipo I para los caminos de mantenimiento	M3			
	Provision y colocacion de baldosas de cemento 60x40cm sobre cama de arena y sustrato tipo I	M2			
22,5	CUEBIERTA SECA (4400M2 APROX)	GL			
22,6	PLANTACION DE ESPECIES				
	Mano de obra plantacion y tutorado de Arboles	U			
	Provision de tutores	U			
	Mano de obra Plantacion envases 10L	U			
	Mano de obra Plantacion envases 4L a 1L	U			
	Dodonea viscosa	10L			
	Paspalum haumanii	10L			
	Calliandra parvifolia	4L			
	Baccharis salicifolia	2L			
	Lantana camara	4L			
	Salvia guaranitica / Salvia uliginosa / Salvia leucantha	3L			
	Sphaeralcea bonariensis	2L			
	Poa iridifolia	3L			
	Stipa tenuissima	3L			
	Lantana montevidensis	3L			
	Panicum virginatum	3L			
	Deyeuxia viridiflavaescens	1L			
	Schizachirium condensatum	1L			
	Bothriochloa laguroides	1L			
	Sisyrinchium platense	1L			
	Solidago chilensis	1L			
	Melica macra	1L			
	Caesalpinia gillesii	3L			
	Senna corymbosa	3L			
22,7	CESPED				
	Cynodon dactylon en panes (incluye un 10% de rotura y desperdicio por cortes)	M2			
	Arena para toma de junta de cesped	M3			
	Empanado de cunodon dactylon	M2			
22,8	VARIOS				
	Plan de Seguridad e Higiene	U			
	Asesor de Seguridad e Higiene	U			
	Obrador + Seguridad	U			
	Mantenimiento de Garantia todas las areas 90 dias	U			



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

77 -

Hormiguicidas	GL				
Anti stress	GL				
23 VARIOS					
23,1 Limpieza periodica y final de obra	GL				
23,2 Tramites derechos y planos conforme a obra	GL				
TOTAL					

Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

78 -

FORMULARIO Nº 8. Análisis de Precios

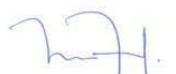
Los oferentes deberán presentar los análisis de costos respetando el formato que, a modo de ejemplo se muestra a continuación:

EJEMPLO

Rubro: Contrapiso
Item: Contrapiso sobre terreno natural esp. 0,12 m H 21 elaborado
Unidad: \$ / Módulo

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES							
Obra : Licitacion Pública N°							
PLANILLA DE COTIZACIONES							
ASIGNACION DE INDICES	Nº	Designación	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Subtotal	Total
	A	MATERIALES					
	1						
	2						
	3						
	4						
	5						
	6						
	SUBTOTAL A		\$				
	B	MANO DE OBRA					
	1	Oficial	Hs				
	2	Ayudante	Hs				
	SUBTOTAL B		\$				
	C	Cargas Sociales	%				
	SUBTOTAL C		\$				
	D	EQUIPOS					
	SUBTOTAL D		\$				
	E	TOTAL COSTO DIRECTO (A+B+C+D)					
	SUBTOTAL E		\$				
	F	GASTOS GENERALES	%				
	SUBTOTAL F		\$				
	G	SUBTOTAL COSTO (E+F)					
	SUBTOTAL G		\$				
	H	BENEFICIO	%				
	SUBTOTAL H		\$				
	I	COSTO FINANCIERO	%				
	SUBTOTAL I		\$				
	J	SUBTOTAL COSTO (G+H+I)					
	SUBTOTAL J		\$				
	K	IMPUESTOS	%				
	SUBTOTAL K		\$				
	TOTAL PRECIOSUNITARIO (J+K)		\$				

(*) El Gasto Financiero no puede superar al porcentaje resultante de la aplicación de la serie de Tasas de Interés de la Comunicación "A" 1828.3 del Banco Central de la República Argentina entre día inmediato anterior al primer día de plazo, según lo establecido en la Reglamentación del Dto. 941-PEN-91 (Aplicación de la Ley N° 23.928).


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

79 -

ANEXO Nº I. Modelo de Carta de Presentación

Buenos Aires,

Señores

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Compras y Contrataciones

Ministerio de Desarrollo Urbano

Carlos Pellegrini 291 9º Piso

República Argentina

La (Empresa, y/o Unión Transitoria de Empresas).....en adelante el Oferente, representada legalmente por el / los Señor/es

.....presenta/n su oferta y declara/n su conocimiento y conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES de la obra denominada: "-----" y que es objeto del CONCURSO PUBLICO Nº "...../....."

Dicha Oferta cubre todos los trabajos, incluyendo mano de obra, materiales, equipos y demás elementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de los trabajos ofertados, a los precios cotizados.

El Oferente declara expresamente que:

La oferta se ajusta íntegramente a los Documentos del Concurso, a las disposiciones establecidas y a los documentos suministrados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a los Oferentes.

La presentación no está impedida o afectada por ninguna de las incompatibilidades que se establecen en los Documentos del Concurso.

Declara/n bajo juramento encontrarse al día con sus obligaciones previsionales, impositivas y laborales.

La Oferta es válida y permanecerá vigente por el lapso y en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (P.C.P.),

Declara/n , asimismo bajo juramento que es de su conocimiento la configuración, naturaleza del terreno y condiciones en que se realizará la obra y asume/n la responsabilidad inherente a su actividad comercial en lo que respecta a la determinación de los costos por el motivo citado.

Declara/n que ha/n examinado y acepta/n sin reserva lo estipulado en los Documentos Licitatorios y sus Circulares. Que asimismo ha/n estudiado con cuidado todos los ítems y cantidades mostradas en las "Planillas de Cómputo y Cotización", y revisado con cuidado la exactitud de cada frase y cada palabra incluida en esta Oferta y sus anexos.

Que ha/n a efectuado un examen cuidadoso de tales Documentos del Llamado y sus Circulares y de las condiciones generales y locales que podrán ser encontradas durante la ejecución de cualquier parte de la obra.

Que ha/n recogido la información necesaria para la elaboración del plan general de operaciones, el plan de trabajo, el plan de Inversiones, los equipos afectados a la ejecución de las obras, el cronograma de necesidades de personal ; como asimismo, cualquier otro elemento que pudiese en alguna forma afectar al plazo de ejecución o el costo de la obra.

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no será responsable por cualquier error u omisión en la preparación de esta Oferta.

Declara/n la veracidad y exactitud de toda la información proporcionada, y autoriza/n mediante la presente, a que cualquier persona natural o jurídica suministre al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o a sus representantes autorizados toda la información que ese organismo considere necesaria para verificar la documentación que se presenta, y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma se da por notificado que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tiene el derecho de invalidar su participación.

Que se compromete/n a proporcionar cualquier información adicional que le fuera requerida, entendiendo que se refiere única y exclusivamente a aclaraciones sobre la documentación presentada y en caso de no hacerlo será motivo suficiente para eliminar su oferta. Dicha información adicional en ningún caso permitirá suministrar documentos o información que hubiere sido omitida en la oferta original.

Que las divergencias, errores o incompatibilidades entre los distintos documentos de la Oferta presentada pueden ser motivo suficiente para eliminar su participación.

Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
FACCIÓN DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

80 -

Que en caso de ser invalidada su participación por las causales precedentes o por incumplimiento a las condiciones estipuladas en los Documentos del Lamado, renuncia/n a cualquier reclamación o indemnización, reconociendo derecho al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a realizar la eliminación de su participación a su exclusivo juicio.

Que renuncia/n a cualquier reclamación o indemnización en caso de error en la interpretación de los Documentos Licitatorios del Llamado y demás documentos del Contrato.

Que no tiene/n relación de dependencia ni vinculación directa o indirecta con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ni con sus directivos o funcionarios.

Que en el caso de resultar adjudicatario, se compromete/n a presentar la garantía de Adjudicación del Contrato, así como también a firmar la Contrata dentro del plazo fijado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en el caso que no mantuviera/n la Oferta por el plazo indicado, que no presentase/n la garantía de Adjudicación a satisfacción del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, o que no firmase/n el Contrato dentro del plazo fijado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se perderá la garantía de Oferta.

Atentamente.

Firma/s del/los Representante/s Legal/es

Nombre de la Empresa o UTE

Sello de la empresa/Unión Transitoria de Empresas


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

81 -

ANEXO N° II. Aspectos Legales

A LOS EFECTOS DE ACREDITAR SU CAPACIDAD LEGAL , EL OFERENTE DEBERA PRESENTAR:

a) Contrato social o estatuto, como así también las reformas vigentes que se hubieren introducido al mismo y constancias de sus respectivas inscripciones en los Registros Públicos correspondientes.

b) Acta de directorio, para el caso de las Sociedades Anónimas, de donde surja la decisión social de presentarse al Concurso y la distribución de cargos vigentes al momento de realizar la oferta.

Tratándose de otro tipo societario, deberá acompañar la documentación que acredite idéntica decisión emanada del órgano societario que exprese la voluntad social.

c) Poder especial, otorgado ante Escribano Público, por el que se designa, a uno o mas representantes con facultades amplias y suficientes para representar ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al oferente sin limitación alguna, y para obligar a los mandantes durante el proceso licitatorio cuando se trate de una UTE, o en el supuesto que los firmantes no sean las personas que figuran en los estatutos que se acompañan.

Si se tratare del representante legal, bastará que el acta de directorio contenga, de manera expresa, las facultades requeridas anteriormente.

d) Domicilio especial constituido en la ciudad de Bs. As. y su número de teléfono/fax.

CUANDO SE TRATE DE UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS, ADEMÁS DEBERA PRESENTAR:

e) Representación Legal unificada mediante poder y con los mismos alcances establecidos en el apartado c) precedente.

f) Documentación que acredite el compromiso (acta acuerdo o convenio) de constitución y modalidades de la Unión Transitoria de Empresas, en la que deberá establecerse como mínimo lo siguiente:

-Domicilio especial único en la ciudad de Bs. As. (teléfono, fax)

-Grado de participación de cada integrante.

-Compromiso expreso de asumir la responsabilidad solidaria de todas las obligaciones contractuales emergentes del contrato en todos sus aspectos, como así también el compromiso irrevocable de constituir en forma definitiva inscribir en el organismo registral competente la Unión Transitoria de Empresas o la Sociedad Anónima en caso de resultar adjudicatarios, previo a la firma de la contrata.

g) Copia de las actas de cada una de las empresas autorizando la formación de la Unión Transitoria de Empresas, con el compromiso de mantenerlo en vigencia por un plazo no menor del fijado para la terminación de las obras y la extinción de las obligaciones emergentes del contrato.

NOTA: La documentación indicada en los ítem a, b, e, f, y g, deberá ser legalizada por Escribano Público; indicando el notario interviniente de manera expresa, libro, folio, numero de acta y demás circunstancias identificadorias del documento original cuya copia legaliza.


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura
Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

82 -

ANEXO N°III. Aspectos técnicos

A los efectos de acreditar su capacidad técnica el OFERENTE deberá presentar:

- a) Constancia de Inscripción y pagos en el IERIC (seis últimos meses).
- b) Certificado de capacidad de contratación anual expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas

En caso en que el citado Registro no haya entregado al OFERENTE el Certificado con vigencia para el nuevo período anual, se deberá incluir en la presentación el Certificado anterior, que venciera el 30 de Junio de 2011, conjuntamente con la constancia de haber iniciado, en tiempo y forma, ante el Registro las presentaciones para la obtención del nuevo certificado.

El OFERENTE que resulta preadjudicatario de la obra deberá presentar el nuevo Certificado previo a la Adjudicación de la misma".

- c) Declaración jurada del saldo de capacidad de contratación disponible a la fecha de la oferta en caso que se hubieran comprometido nuevas obras en fechas posteriores a la de la emisión del certificado exigido en el punto anterior.

Esta declaración deberá acompañarse de una memoria de cálculo, en la que constarán: los montos contractuales remanentes, los plazos de ejecución remanentes, las capacidades resultantes comprometidas según las fórmulas respectivas y el resultado correspondiente al saldo final de capacidad de contratación disponible.

- d) Listado de proyectos y obras realizadas, según Formulario 1 durante los últimos cinco (5) años, en los que la empresa haya sido CONTRATISTA único o miembro de un UTE (se deberá aclarar el porcentaje (%) de participación en la misma), indicando ubicación, precio, y tipo de contrato.

e) Listado de proyectos y obras de construcción de obras similares conforme lo indicado en el ítem de Capacidad Técnica del presente anexo, según Formulario N° 2, en los que la empresa haya sido CONTRATISTA único o miembro de una UTE (se deberá aclarar el porcentaje (%) de participación en la misma), indicando ubicación, grado de avance, el monto del contrato, el plazo de ejecución, nombre y datos del comitente y cualquier otro dato considerado importante para la mejor evaluación técnica de la empresa. Los montos deberán estar actualizados en el ICC Nivel General Cuadro 8.1.1.1. publicado en INDEC Informa del mes inmediato anterior a la presentación de la oferta.

- f) Declaración Jurada de los antecedentes de las Obras Similares presentadas en el Formulario 2 del punto anterior, que deberá incluir la siguiente información:

- Organismo contratante.
- Fecha de Inicio y de Terminación del contrato.
- Descripción y volúmenes de la obra.
- Monto de la obra. (en \$).
- Certificación de calidad, cumplimiento de plazos y desempeño en la ejecución de las obras. (emitido por el comitente).

- g) El OFERENTE deberá designar en su propuesta un **Representante Técnico** y un **Representante Permanente en Obra**, de los que adjuntará los correspondientes currículum vitae y las notas de cada uno de ellos prestando conformidad a la designación.

El Representante Técnico deberá ser un Ingeniero Civil matriculado, que acredite una experiencia profesional superior a ocho (8) años y con importantes antecedentes constructivos en obras de ingeniería


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
FICCIÓN DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

83 -

complejas. El Representante Técnico deberá poseer título habilitante inscripto en el Consejo Profesional correspondiente, debiendo contar con matrícula de constructor de primera categoría.

El Representante Técnico será el interlocutor y responsable de la correcta ejecución de la obra, en calidad, cantidad y oportunidad, tendrá a su cargo la coordinación y programación de la misma, así como la correspondiente asignación de recursos humanos y de medios. Será asimismo, el responsable de suministrar a la Inspección de Obra, los Informes periódicos sobre el desarrollo de la obra y cualquier otra información que se le requiera.

El Representante Técnico deberá concurrir a diario a los lugares en que se realicen los trabajos.

El Jefe de Obra deberá ser un profesional que acredite una experiencia profesional superior a cinco (5) años y el haber desempeñado dichas funciones en al menos una obra de similar complejidad y envergadura.

El Jefe de Obra será quien materializará en la obra, las instrucciones impartidas por el Representante Técnico y deberá estar permanentemente en la obra.

En ausencia del Representante Técnico, el Jefe de Obra asumirá la conducción de los trabajos y recibirá las Ordenes de Servicio que la Inspección le imparten, se notificará de las mismas y les dará cumplimiento.

Previo a la firma del Contrato, el OFERENTE que resulte adjudicatario, deberá otorgar poder al Representante Técnico y al Jefe de Obra, cuyas firmas obligarán al Contratista.

h) Certificación por Contador Público de la facturación actualizada de la empresa durante los últimos veinticuatro (24) meses, cerrados al penúltimo mes anterior al de la apertura de las ofertas.

i) Certificación por Contador Público de la facturación actualizada de la empresa por obras similares, durante los últimos 10 (diez) años.

Nota : Las empresas integrantes de las UTE deberán cumplimentar los puntos d), e), f), h) e i)

CONCEPTOS A EVALUAR:

Capacidad Legal:

A exclusivo juicio del GCBA, los OFERENTES deberán reunir capacidad legal, la cual se determinará sobre la base del objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales y demás documentación prevista en el **Anexo II**.

Capacidad Económica:

La capacidad económica de los Oferentes se establecerá sobre la base de la información contenida en la presentación, según **el art. 2.19 del P.C.P.**

Capacidad Técnica:

Los antecedentes que se considerarán y evaluarán son exclusivamente aquellos referidos a proyecto y construcción de obras similares a las del objeto del llamado, efectuadas durante los últimos cinco (5) años, todo **según Anexo III**.


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
FACCIÓN DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

84 -

Antecedentes de Obras Similares :

El OFERENTE deberá acreditar mediante documentación fehaciente, que ha realizado Obras de similar complejidad técnica, en tiempo y forma, durante los últimos cinco (5) años.

En caso en que se hayan ejecutado en UTE, para que el antecedente sea válido deberá haber tenido una participación en la misma de al menos el cincuenta por ciento (50%).

Lista Mínimo de Equipos

El CONTRATISTA deberá acreditar mediante documentación fehaciente, la propiedad o disposición del equipamiento mínimo requerido para este tipo de obras, cuyos ítems son los siguientes:

- Retroexcavadora.
 - Pala cargadora.
 - Camiones
 - Bomba de depresión de napa.
 - Equipo piloto.
 - Cortadora de hormigón.
 - Equipo de compactación.
 - Vibradores.
 - Camión motohormigonero.
 - Grúa con pluma de 40 Mts
 - Puntales, encofrados racionalizados
 - Andamios
-
- Análisis de Precios por Rubro, desglosado por materiales y mano de obra desagregados según Formulario N° 8, para todos y cada uno de los rubros cotizados (un análisis de precio por ítem), todos con sus precios de referencia, según Artº 9 de la Ley 2809.
 - Planillas de análisis de costos de materiales, de equipos y de mano de obra, empleadas para la ejecución de los análisis de precios.

Nota: Los análisis de precios por rubro y las planillas de análisis de costos de materiales como así también toda documentación con soporte magnético que forme parte de la oferta se deberá presentar con el Sobre N° 2 en CD o DVD en sus formatos originales (EXCEL, WORD, AUTOCAD, ETC)

El presupuesto desglosado por rubros que se incluirá como Formulario 7 será utilizado a exclusivo criterio del GCBA para:

1. Evaluar el porcentaje aplicable a eventuales adicionales o disminuciones de la cuantía de obra, a los fines dispuestos en los art. 2.12. y 2.13 del presente.
2. Analizar la racionalidad de los porcentuales de cada rubro a los fines de evaluar la curva de inversiones.

Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

85 -

ANEXO Nº IV. Modelo de fórmula de la propuesta

Buenos Aires,

Señores

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Compras y Contrataciones
Ministerio de Desarrollo Urbano
Carlos Pellegrini 291 9º Piso
Buenos Aires
República Argentina

La (Empresa, y/o Unión Transitoria de Empresas).....en adelante el Oferente, representada legalmente por el/los Señor/es presenta/n su oferta de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES de la obra denominada "-----" y que es objeto de la CONCURSO PUBLICO Nº "....." Dicha Oferta cubre todos los trabajos, incluyendo mano de obra, materiales, equipos y demás elementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de los trabajos ofertados y su mantenimiento en buen estado de conservación hasta la recepción definitiva.

Se presenta/n así como oferente/s comprometiéndose, si le/s fueran adjudicadas, a realizar las obras objeto del presente llamado, por el régimen de contratación especificado en la documentación, efectuando los trámites que sean necesarios para cumplirlas satisfactoriamente con arreglo a los documentos que integrarán el contrato y formula/n la siguiente propuesta:

Presupuesto oficial:(\$.....). El monto total cotizado es de pesos(\$.....) Se acompañan los siguientes elementos: enumeración de los elementos que acompañan la Propuesta

Atentamente.

Firma/s proponente/s
Firma/s representante/s legal/es
Firma/s representante/s técnico/s
(Aclaraciones de firma/s)
Nombre de la Empresa, o UTE
Sello de la Empresa, o UTE

Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

86 -

ANEXO V - PLANILLA MODELO DE MATERIALES A ACOPIAR

OBRA: CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES

29/08/2013

LOS PRECIOS SON I. V. A. INCLUIDO

DESCRIPCION
ACEROS
Malla
Acero Barras
MAMPOSTERIA
Bloques de hormigón
Lad.hueco 12:18:33
Lad.hueco 18:18:33
Durlock
Tubos de aluminio
PISOS
Mosaicos graníticos
Porcelanato
REVESTIMIENTOS
Porcelanato
Ceramica esmaltada 30x30
CIELORRASOS
Placas de roca de Yeso
Perfilería para cielorrasos de Durlock
INSTALACION SANITARIA
Artefactos sanitarios
Accesorios
Griferías
INSTALACION CONTRA INCENDIOS
Gabinetes, matafuegos y señalética
INSTALACION TERMOMECHANICA
Equipos
INSTALACION ELÉCTRICA
Artefactos de iluminación
MESADAS
Mesadas de granito

ACOPIO

15%


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura
Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

87 -

ANEXO VI

OBRA:
EMPRESA:

FECHA DE INICIO:
FECHA DE TERMINACION:

CORRESPONDIENTE AL CERTIFICADO DE DESACOPIO: DEL MES DE:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO	AVANCES			MONTO		
			ACUMULADO	ANTERIOR	PRESENTE	ACUMUL.	PRESENTE	PRESENTE

ACEROS
Malla
Acero Barras
MAMPOSTERIA
Bloques de hormigón
Lad.hueco 12:18:33
Lad.hueco 18:18:33
Durlock
Tubos de aluminio
PISOS
Mosaicos graníticos
Porcelanato
REVESTIMIENTOS
Porcelanato
Cerámica esmaltada 30x30
CIELORRASOS
Placas de roca de Yeso
Perfilería para cielorrasos de Durlock
INSTALACION SANITARIA
Artefactos sanitarios
Accesorios
Griferías
INSTALACION CONTRA INCENDIOS
Gabinetes, matafuegos y señalética
INSTALACION TERMOMECHANICA
Equipos
INSTALACION ELÉCTRICA
Artefactos de iluminación
MESADAS
Mesadas de granito

CERTIFICADO DE
DESACOPIO

[Signature]
Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

88 -

ANEXO VII

OBRA:
EMPRESA:

FECHA DE INICIO:
FECHA DE TERMINACION:

CORRESPONDIENTE AL CERTIFICADO DE ACOPIO BASICO: DEL MES DE:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO	AVANCES			MONTO		
			ACUMULADO	ANTERIOR	PRESENTE	ACUMUL.	PRESENTE	PRESENTE

ACEROS
Malla
Acero Barras
MAMPOSTERIA
Bloques de hormigón
Lad.hueco 12:18:33
Lad.hueco 18:18:33
Durlock
Tubos de aluminio
PISOS
Mosaicos graniticos
Porcelanato
REVESTIMIENTOS
Porcelanato
Ceramica esmaltada 30x30
CIELORASOS
Placas de roca de Yeso
Perfilería para cielorrasos de Durlock
INSTALACION SANITARIA
Artefactos sanitarios
Accesorios
Griferías
INSTALACION CONTRA INCENDIOS
Gabinetes, matafuegos y señalética
INSTALACION TERMOMECHANICA
Equipos
INSTALACION ELÉCTRICA
Artefactos de iluminación
MESADAS
Mesadas de granito

CERTIFICADO DE ACOPIO


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

89 -

ANEXO VIII

LEY N° 269

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES SANCIÓN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Créase en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as que funcionará en el área de la Secretaría de Gobierno.

Art. 2º — Las funciones del Registro son:

- a) Llevar un listado de todos/as aquellos/as que adeuden total o parcialmente tres cuotas alimentarias consecutivas o cinco alternadas, ya sean alimentos provisarios o definitivos fijados u homologados por sentencia firme.
- b) Expedir certificados ante requerimiento simple de persona física o jurídica, pública o privada, en forma gratuita.

Art. 3º — La inscripción en el Registro o su baja se hará sólo por orden judicial, ya sea de oficio o a petición de parte.

Art. 4º — Las Instituciones u Organismos Públicos de la Ciudad no pueden abrir cuentas corrientes, tarjetas de créditos, otorgar habilitaciones, concesiones, licencias o permisos, ni designar como funcionarios/as jerárquicos/as a quienes se encuentren incluidos en el Registro. Antes de tomar la decisión respectiva, deben requerir a éste la certificación de que las personas de referencia no se encuentran inscriptas como deudores morosos.

Art. 5º — Es requisito para otorgar o renovar un crédito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires el certificado mencionado en el artículo anterior. Si del mismo surgiere la existencia de una deuda alimentaria, la entidad otorgante debe retener el importe respectivo y depositarlo a la orden del juez interviniente.

Art. 6º — Se exceptúa de lo normado en el artículo 4º a quien solicite licencia de conductor para trabajar. En este caso se le otorgará por única vez una licencia provisoria que caducará a los cuarenta y cinco días.

Art. 7º — Los proveedores de todos los organismos del Gobierno de la Ciudad deben, como condición para su inscripción como tales, adjuntar a sus antecedentes una certificación en la que conste que no se encuentran incluidos en el Registro. En el caso de las personas jurídicas tal requisito debe ser cumplimentado por la totalidad de sus directivos.

Art. 8º — Cuando la explotación de un negocio, actividad, instalación, industria o local con habilitación accordada cambie de titularidad, debe requerirse al Registro de Deudores Alimentarios la certificación respectiva del enajenante y adquirente, ya sean personas físicas o los máximos responsables, en el caso de tratarse de personas jurídicas. De comprobarse la existencia de deuda alimentaria, la transferencia no quedará perfeccionada hasta tanto se regularice la situación.

Art. 9º — El Tribunal con competencia electoral debe requerir al Registro la certificación mencionada en el art. 5º respecto de todos los/las postulantes a cargos electivos de la Ciudad. Tal certificación es requisito para su habilitación como candidato/a.

Art. 10 — El Consejo de la Magistratura debe requerir al Registro la certificación mencionada en el artículo 4º respecto de todos los postulantes a desempeñarse como magistrados o funcionarios del Poder Judicial. En caso de comprobarse la existencia de deuda alimentaria, el postulante no podrá participar del concurso o ser designado en el ámbito judicial mientras no se reciba la comunicación judicial de cancelación de la



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

90 -

deuda. Similar requisito se exigirá a los postulantes a integrar el Superior Tribunal de Justicia y sus funcionarios.

Art. 11 — El Gobierno de la Ciudad invitará a empresas e instituciones privadas con sede o que desarrollem su actividad en la Ciudad, a requerir informes al Registro según lo prescripto en la presente ley.

o

Art. 12 — Los gastos que demande la implementación de la presente ley se imputarán a la partida correspondiente al Presupuesto de Cálculos y Recursos del año 2000.

Art. 13 ---- Comuníquese, etc.

CARAM

Miguel O. Grillo

REGISTRO DE DEUDORES/AS ALIMENTARIOS/AS, MOROSOS/AS. MODIFICASE EL ARTICULO 1º DE LA LEY N° 269 B.O. N° 852

Buenos Aires, 5 de Octubre de 2000.

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD

AUTONOMA DE BUENOS AIRES

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º - modificase el Artículo 1º de la Ley N° 269, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Art. 1º : Créase en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as que funcionará en el área de la Secretaría de Justicia y Seguridad."

Artículo 2º - Comuníquese, etc.

SRUR
Juan Manuel Alemany

LEY N° 510

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 2000.

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 510, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su sesión del 5 de Octubre de 2000. Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Justicia y Seguridad, a la Subsecretaría de Justicia y Legislación y a la Dirección General de Registro.

El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Justicia y Seguridad, de Gobierno y de Hacienda y Finanzas.

IBARRA

Facundo Súarez Lastra - Raúl Fernandez - Miguel Angel Pesce.

Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

91 -

ANEXO IX

MODELO DE CONTRATA

Entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que en adelante se denominará **EL COMITENTE**, representado en este acto por _____ del Ministerio de Desarrollo Urbano, con domicilio en Carlos Pellegrini 291, 9º Piso, y la firma _____, CUIT Nº _____, con domicilio legal en _____, de la Ciudad de Buenos Aires representada en este acto por.....con D.N.I. Nº....., en su carácter de _____ de la firma que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra contenida en las cláusulas siguientes:-----

CLAUSULA PRIMERA: En vista que **EL COMITENTE** adjudicó a **EL CONTRATISTA**, el Concurso Público Nº _____, que tramitó por Expediente Nº _____, llamada para ejecutar los trabajos de _____, encomendadas conforme a Pliegos en los plazos, condiciones y precios fijados en la Oferta por **EL CONTRATISTA**, ambas partes proceden a formalizar el Contrato que ha quedado celebrado en virtud de los hechos expuestos.-----

CLAUSULA SEGUNDA: **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar para **EL COMITENTE**, a su costo y por su exclusiva cuenta, los ya indicados trabajos en los términos que se expresan en los Pliegos de Condiciones del llamado.-----

CLAUSULA TERCERA: Dichos trabajos serán ejecutados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con los documentos que se inician a continuación y prevalecen en el orden en que se indican:-----

- a) Pliego de Condiciones Generales y Circulares Aclaratorias de todo tipo.-----
- b) Pliego de Condiciones Particulares y Circulares Aclaratorias de todo tipo.-----
- c) Pliego de Especificaciones Técnicas.-----
- d) Planos Generales y planillas.-----
- e) Planos de detalle.-----
- f) Oferta.-----
- g) Contrata.-----

Se deja constancia que en caso de discrepancias en los planos entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última.-----

CLAUSULA CUARTA: El precio de los trabajos es el que surge de la planilla de cotización, presentada por **EL CONTRATISTA**, que ofertará un monto total de Oferta de Pesos (\$) que se adjunta como Anexo de esta Contrata.-----

CLAUSULA QUINTA: **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos encomendados dentro del plazo de obra, que se fija en _____ () días corridos contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio.-----

CLAUSULA SEXTA: Las controversias de cualquier naturaleza que pudieren suscitarse con motivo de la presente Contrata, serán resueltas por los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, aceptando expresamente **EL CONTRATISTA**, la competencia de estos, con renuncia a cualquier otra jurisdicción o competencia.-----

Se otorgan y firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ del año _____.-----


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura
Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

92 -

ANEXO X – PLANILLA MODELO DE ESTRUCTURA DE PONDERACION S/LEY N° 2809.

Attn: Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

93 -

LEY 2809 - ESTABLÉCESE EL RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA REGIDOS POR LA LEY N° 13.064

Emisor: LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Publicación: Publicada el 15/08/2008 en el [boletín oficial \(BOCBA\) N° 2994](#)

Sanción: 24/07/2008

LEY N° 2.809

Buenos Aires, 24 de julio de 2008.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de

Ley

Art. 1°.- Establécese el Régimen de Redeterminación de Precios aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley N° 13.064 y sus modificatorias. El presente régimen será aplicable, con los alcances y modalidades previstas en esta Ley y su reglamentación, a los contratos de locación de servicios y de servicios públicos que expresamente lo establezcan. El principio rector de la redeterminación de precios es el mantenimiento de la ecuación económica financiera de los contratos y destinado exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por proveedor. Se encuentran excluidos del régimen establecido en la presente ley, los contratos de concesiones con régimen propio y cobro directo al usuario, los contratos de suministro, de concesión de Obra y de servicios, licencias y permisos.

Art. 2°.- Los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, identificados en el artículo 4° de la presente ley, reflejen una variación promedio ponderada de esos precios superior en un SIETE POR CIENTO (7%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación según corresponda, de conformidad a los términos que se establecen en la presente ley y su reglamentación.

Art. 3°.- Los precios de los contratos se redeterminarán y certificarán a partir del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido una variación de referencia promedio que supere el límite indicado en el artículo 2°. Los nuevos precios que se determinen serán establecidos en el Acta de Redeterminación de Precios que el Contratista y la Comitente suscribirán al concluir el procedimiento normado en la presente ley.

Art. 4°.- Los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores, según su probada incidencia en el precio total de la prestación:

- a) El precio de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra o servicio.
- b) El costo de la mano de obra.
- c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos.
- d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

Art. 5°.- Los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Dirección de Estadística dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA o el organismo que la reemplace, o por otros organismos públicos especializados, aprobados por el comitente, para el mismo período.

Art. 6°.- Los precios de los contratos se redeterminarán y certificarán según corresponda de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Se incluirán en los pliegos de Bases y Condiciones de cada Contrato la estructura de ponderación de insumos principales y las fuentes de información de los precios correspondientes.
- b) Será condición necesaria para iniciar la redeterminación de precios que la variación promedio de los precios del Contrato calculada supere el SIETE POR CIENTO (7%) establecido en el artículo 2° de la presente ley. La Variación promedio se calculará como el promedio ponderado de


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
REDACION DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

94 -

las variaciones de precios de cada factor, según la estructura de ponderación establecida, con respecto a los valores del contrato original o los de la última redeterminación según corresponda.

c) Los nuevos precios se redeterminaran conforme la Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos que dictará oportunamente el Poder Ejecutivo. El plazo total del procedimiento de redeterminación desde su inicio hasta la firma del Acta de Redeterminación de precios no podrá exceder los ciento veinte (120) días.

d) La incidencia de los distintos factores en la redeterminación de precios se calculará en base a la relación de los precios básicos contractuales que surgen de los análisis de precios presentados por la contratista y aprobados por el comitente, que serán de aplicación durante todo el plazo contractual.

Art. 7º.- La variación promedio de los precios calculada con la estructura de ponderación establecida en los pliegos de Bases y Condiciones y siempre que se cumplan los supuestos descriptos en el artículo 2º y el inciso b) del Artículo 6º de la presente, se tomará como base de adecuación provisoria de los precios del contrato, autorizándose a los comitentes a certificar las obras o servicios que se ejecuten en los períodos que corresponda con los precios adecuados mediante el factor de adecuación de precios pertinente y conforme lo fije la reglamentación de la presente.

Una vez finalizado el procedimiento de redeterminación establecido en la presente ley, se certificarán las diferencias en más o en menos según corresponda.

Se podrán certificar adecuaciones provisionales sucesivas cuando exista una redeterminación en trámite y se produzcan los supuestos del artículo 2º y del inciso b) del Artículo 6º de la presente.

Art. 8º.- Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar a los contratistas a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.

Art. 9º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones establecerán que los oferentes deben presentar la documentación que se indica en el presente artículo, conforme la estructura presupuestaria y metodología de análisis de precios establecidos por el Comitente:

a) El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.

b) Los análisis de precios de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias.

c) Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º.

La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicará la inmediata descalificación de la oferta correspondiente.

Art. 10.- La suscripción del Acta de Redeterminación de Precios conforme lo establecido en la presente ley, implica la renuncia automática de la contratista a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios.

Art. 11.- Con carácter previo a la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios, conforme a lo establecido en el Artículo 10 de la presente ley, deberá darse intervención a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, la que deberá expedirse dentro de los quince (15) días hábiles administrativos. Transcurrido el plazo indicado precedentemente, su silencio será interpretado como conformidad

Art. 12.- Los precios nuevos se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecutar al momento de producirse la variación establecida en el artículo 2º de la presente ley. Los comitentes deberán adecuar, si correspondiera, el plan de trabajos y la curva de inversiones de la obra, sin exceder las



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

95 -

previsiones presupuestarias y financieras que permitan el cumplimiento del pago del nuevo precio contractual. Las obras o servicios que no se hayan ejecutado o que no se ejecuten en el momento previsto en el plan de inversiones vigente, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

Art. 13.- El Poder Ejecutivo podrá acordar la aplicación de la normativa nacional vigente en materia de redeterminación de precios, en aquellos casos de obras o servicios que se realicen con financiamiento mixto, sea proveniente del Estado nacional o estados Provinciales. Asimismo, los contratos que cuentan con financiación de organismos multilaterales de los cuales la Nación Argentina forma parte, se regirán por las condiciones acordadas en los respectivos contratos de préstamo y supletoriamente por la presente ley.

Art. 14.- Facultase al Poder Ejecutivo a dictar las normas complementarias al presente régimen.

Cláusula Transitoria 1ª.- En los casos de licitaciones con oferta económica presentada en sobre cerrado y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentre sin abrir, el comitente podrá optar entre dejar sin efecto la licitación o solicitar a los oferentes calificados la aceptación de la aplicabilidad a su oferta del régimen establecido en la presente. En el caso que los oferentes de las licitaciones mencionadas en este artículo desistieran de la aplicación del presente régimen, no serán pasibles de penalización por este motivo, aun cuando hubiere penalizaciones previstas en los pliegos de Bases y Condiciones. En estos contratos, un DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total del contrato se mantendrá fijo e inamovible durante la vigencia del mismo, tal cual estaba establecido en la normativa anterior.

Cláusula Transitoria 2ª.- En los casos de obras adjudicadas, con contratos firmados sin inicio de obra o contratos en ejecución, el contratista podrá acogerse al régimen de la presente ley. Para ello, deberá notificar fehacientemente al GCABA en el plazo de VEINTE (20) días a contar desde la reglamentación de la presente ley. Los precios de los contratos serán redeterminados a precios del mes de entrada en vigencia de la presente ley, desde los precios del último Acta de Redeterminación aprobada o desde los precios básicos de contrato, según corresponda, utilizando a tal efecto el siguiente procedimiento:

A.- Se consideraran las variaciones de referencia operadas desde la última redeterminación aprobada o desde los precios básicos de contrato, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del DNU N° 2/2003.

B.- Se desagregara la mano de obra, la cual se ajustará de conformidad con las variaciones del o los convenios colectivos de la o las actividades que correspondan.

C.- A los precios que correspondan de acuerdo a la última variación de referencia del artículo 1º del D.N.U. N° 2/03, con las modificaciones del inciso B, se adicionará un periodo de ajuste desde esa fecha, hasta la entrada en vigencia de la presente ley, independientemente del porcentaje de variación promedio de los precios ocurrida en este último período.

D.- Los precios así obtenidos serán de aplicación al faltante de obra existente a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

E.- Las redeterminaciones que correspondan a períodos anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley serán calculadas conforme las disposiciones del D.N.U. N° 02/2003 y su Decreto Reglamentario N° 2119/2003, con excepción de lo dispuesto por el artículo 5º del D.N.U N° 02/2003.

Desde esta redeterminación en adelante los precios se redeterminarán de conformidad con las reglas de la presente ley. Un DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total del contrato se mantendrá fijo e inamovible durante la vigencia del mismo, tal cual estaba establecido en la normativa anterior.

Art. 15.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

DECRETO N° 987/08

Buenos Aires, 8 de agosto de 2008.


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
FEDACION DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

96 -

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgase la Ley N° 2.809, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 24 de julio de 2008.

Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Redeterminación de Precios.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

BO Nº 3056 FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2008

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 2.809 - REGLAMENTO - RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS - CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA REGIDOS - LEY N° 13.064 - CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS - DE SERVICIOS PÚBLICOS - ENCOMENDACIÓN - METODOLOGÍA

DECRETO N° 1.312/08

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2008.

VISTO:

La Ley Nacional N° 13.064, la Ley N° 2.809 y el Expediente N° 58.360/08, y; N° 3056 - 13/11/2008 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Página N° 15

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.809 se establece el régimen de redeterminación de precios aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley N° 13.064 y sus modificatorias y a los contratos de locación de servicios y de servicios públicos que expresamente lo establezcan;

Que el artículo 14 de la misma faculta a este Poder Ejecutivo para dictar las normas complementarias al referido régimen;

Que, en tal contexto, se entiende conveniente encomendar al Ministerio de Hacienda la aprobación de una Metodología de Redeterminación de Precios acorde a lo legalmente aprobado, para lo cual previamente resulta necesario brindar las pautas generales para la elaboración de dicha tarea;

Que la Procuración General ha tomado la intervención que le compete, en los términos de la Ley N° 1.218; Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 2.809 que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

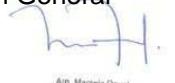
Artículo 2°.- Encomiéndase al/a la titular del Ministerio de Hacienda la elaboración y posterior aprobación de la Metodología de Redeterminación Provisoria y Definitiva de Precios, conforme las pautas previstas en la presente reglamentación.

Artículo 3°.- Facúltase al/a la titular del Ministerio de Hacienda para suscribir las demás normas complementarias y aclaratorias a los efectos de facilitar la aplicación de la Ley que por el presente Decreto se reglamenta.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- El presente Decreto entra en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo y reparticiones con rengó o nivel equivalente, a la Sindicatura General y a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y a la Dirección General


Art. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
REGLAMENTO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura
Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

97 -

Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **MACRI**
- Grindetti - Rodríguez Larreta

ANEXO

Art. 1º.- La presente reglamentación se aplica a las obras y los servicios adjudicados con posterioridad a la entrada en vigencia del Ley N° 2.809 y con respecto a los precios de las cantidades de obra o prestaciones de servicio faltantes de ejecutar al momento de la redeterminación.

Art. 2º.- Los precios de los contratos podrán ser redeterminados, a solicitud de la contratista, cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación de referencia promedio de esos precios superior en un siete por ciento (7%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda.

La Variación de Referencia promedio debe calcularse como el promedio ponderado de las variaciones de precios de cada insumo, según la estructura de ponderación que se establezca para el contrato conforme al artículo 6º, punto a), de la Ley N° 2.809 y el artículo 7º del presente Anexo, entre el mes en que se haya alcanzado el siete por ciento (7%) de variación y el mes anterior a la presentación de la oferta, o al mes de la última redeterminación, según corresponda en cada caso.

Art. 3º.- En los contratos donde se haya previsto el pago destinado al acopio de materiales, el comitente debe establecer, al momento de la firma del contrato, al acopio de qué materiales se debe aplicar dicho monto y el porcentaje del componente de los materiales correspondientes al precio de cada ítem que queda inamovible por el pago del acopio. A partir del efectivo pago del acopio, las redeterminaciones de precios podrán efectuarse solamente sobre el porcentaje de la parte del componente de materiales del precio que no ha quedado fija.

En el caso de otorgarse anticipos financieros, el porcentaje abonado, en forma proporcional en cada ítem, no estará sujeto a redeterminación de precios a partir de la fecha del efectivo pago del mismo.

En ambos supuestos el contratista no tendrá derecho al reclamo de intereses por mora en el pago.

Art. 4º.- Los eventuales adicionales y modificaciones de obra serán aprobados a valores de la última redeterminación de precios aprobada.

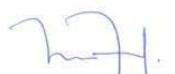
Art. 5º.- A los efectos del procedimiento de redeterminación de precios, se deben contemplar las siguientes pautas:

a) Se redeterminaran cada uno de los precios de los ítems que componen el cómputo y presupuesto del contrato. A tal fin se utilizarán los análisis de precios de cada uno de los ítems desagregados de todos sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias, o su incidencia en el precio total del contrato, presentados de conformidad con lo prescripto en el artículo 9º de la Ley, los cuales no podrán ser modificados durante la vigencia del contrato.

b) Los precios o índices de referencia a utilizar para determinar la variación de cada factor que integran los ítems del contrato, serán los aprobados por el comitente al momento de la adjudicación.

c) La variación de los precios de cada factor se calcula entre el mes en que se haya alcanzado el siete por ciento (7%) de variación y el mes anterior a la presentación de la oferta, o al mes de la última redeterminación, según corresponda en cada caso.

d) Las solicitudes de redeterminación de precios deben ser acompañadas de los antecedentes documentales e información de precios o índices que oportunamente indicará el Ministerio de Hacienda.


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
REDACION DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

98 -

e) Las presentaciones de las redeterminaciones de precios deberán respetar la estructura presentada en la oferta y constar con un detalle de cálculo que permita su análisis. En todos los casos los contratistas deberán presentar los soportes magnéticos con las operaciones de cálculo y vinculaciones que permitan verificarlos.

f) Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecutar al inicio del mes en que se produce la variación establecida en el artículo 2º del presente Anexo.

g) Las obras o servicios que no se hayan ejecutado o que no se ejecuten en el momento previsto en el plan de inversiones vigente, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

h) Los comitentes deberán adecuar, si correspondiere, el plan de trabajos y la curva de inversiones de la obra, sin exceder las previsiones presupuestarias y financieras que ermitan el cumplimiento del pago del nuevo precio contractual. El nuevo plan de trabajos y curva de inversiones deberá ser acordada en el Acta de Redeterminación de Precios prevista en el artículo 3º de la Ley N° 2.809 y el artículo 9º del presente Anexo.

i) Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar a los contratistas a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.

Art. 6º.- En los contratos cuya redeterminación de precios se encuentre habilitada por la Ley N° 2.809, el comitente a solicitud del contratista certificará los avances de obra o servicios ejecutados en los períodos que corresponda, adecuando los precios mediante la adición de un porcentaje equivalente a la variación de referencia.

La adecuación provisoria de precios se encuentra sujeta a la condición de que el contratista solicite la redeterminación de precios con causa en modificaciones de costo que superen la variación promedio de referencia establecida en la Ley y que al momento de la solicitud, la obra o servicio no se encuentre totalmente ejecutado.

La adecuación de precios que se realice en aplicación del presente régimen tendrá carácter provisorio y es a cuenta de lo que en más o en menos resulte de la redeterminación definitiva de precios. Una vez finalizado el procedimiento de redeterminación, se certificarán las diferencias en más o en menos según corresponda.

En caso que, al producirse una variación promedio de referencia en los términos del artículo 2º del presente Anexo, exista un procedimiento de redeterminación de precios en curso, el contratista podrá solicitar nuevamente la readecuación provisoria, considerando como base el valor aprobado en la readecuación provisoria anterior y siempre que el trámite no se encuentre demorado por causas imputables al mismo.

Art. 7º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones de las contrataciones deben incluir como normativa la Ley N° 2.809 y la presente reglamentación. Asimismo, cada Jurisdicción debe incluir en la documentación licitatoria de la obra o del servicio de que se trate, la estructura de ponderación respectiva, conforme lo dispuesto en el artículo 6º, inciso a), de la Ley N° 2.809.

Art. 8º.- Con cada oferta debe presentarse la documentación que se indica en el artículo 9º de la Ley N° 2.809, de manera tal que permita al comitente el análisis del precio total y de los precios unitarios que lo componen, de conformidad con la estructura presupuestaria y la metodología de análisis de precios que se establezcan en cada pliego por el organismo contratante.

Art. 9º.- El Acta de Redeterminación de Precios debe contener, como mínimo:

a) La solicitud del contratista.

Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
REDACCION DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura
Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

99 -

- b) Los precios redeterminados del contrato, con indicación del mes para el que se fijan dichos precios.
- c) El incremento de la obra o servicio faltante de ejecutar, en monto y en porcentaje, y el nuevo monto total del contrato.
- d) Los análisis de precios, como así también los precios o índices de referencia utilizados.
- e) La nueva curva de inversiones y, en caso de corresponder, el nuevo plan de trabajos, todo ello, además, en soporte magnético.
- f) La renuncia del contratista, en los términos previstos en el artículo 10 del Ley N° 2.809.
- g) En caso de que existan redeterminaciones provisorias aprobadas, el Acta deberá establecer expresamente la finalización del procedimiento de redeterminación provisoria correspondiente, consignando la diferencia en más o en menos que corresponderá ser certificada.

Art. 10.- El pago de cada certificado que incluya redeterminación de precios no puede ser liberado hasta que el contratista no presente una garantía de contrato a satisfacción del comitente de similar calidad que la original aprobada, en reemplazo de la anterior, por un monto total del contrato actualizado, respetando el porcentaje estipulado en el contrato para dicha garantía.

Art. 11.- A efectos de cumplimentar la intervención prevista en el artículo 11° de la Ley N° 2809, previo a la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios, se remitirán las actuaciones a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, quien deberá expedirse dentro del plazo fijado por la Ley.

Producido el informe con relación a la procedencia de la redeterminación definitiva de los precios contractuales o transcurrido el plazo perentorio de 15 días hábiles administrativos previstos en la Ley, el referido Organismo de la Constitución deberá remitir, sin más trámite, las actuaciones a la jurisdicción comitente del contrato.

En el supuesto de que tenga observaciones que formular con relación a la procedencia de la redeterminación definitiva de los precios contractuales, deberá remitir las actuaciones al Ministerio de Hacienda para que las subsane, si fuera el caso.

Art. 12.- En los casos de licitaciones con oferta económica presentada, el comitente puede optar entre dejar sin efecto la licitación o solicitar a los oferentes la aceptación de la aplicabilidad a su oferta del régimen establecido por la ley en los términos de la Cláusula Transitoria 1^a de la Ley N° 2.809.

En caso de silencio, transcurrido el plazo de setenta y dos (72) horas hábiles de producida la notificación fehaciente con respecto a la opción señalada en el párrafo precedente, se tendrá por aceptada la aplicación del presente régimen de redeterminación de precios por parte del particular oferente.

Art. 13.- En los casos de la Cláusula Transitoria 2^a de la Ley, los contratistas podrán acogerse al régimen allí previsto dentro de los veinte (20) días hábiles a contar desde la publicación de la presente reglamentación, debiendo manifestar su voluntad de manera fehaciente. Transcurrido dicho plazo, se aceptarán aquellas adhesiones que justifiquen razonablemente los motivos por los cuales no pudieron ingresarse en el plazo fijado por la Ley.


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
REDACION DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

100 -

RESOLUCIÓN N° 4271/GCABA/MHGC/08

SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS - ACTAS - RÉGIMEN - PROVISORIA - DEFINITIVA - PROCEDIMIENTO - REQUISITOS - CONTRATACIÓN - SERVICIOS PÚBLICOS

Buenos Aires, 24 de diciembre de 2008

VISTO:

la Ley N° 2.809, los Decretos N° 948/08, N° 1.123/08 y N° 1.312/08 y la Nota N° 8146-MHGC-08 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.809 se establece el régimen de redeterminación de precios aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley N° 13.064 y sus modificatorias y a los contratos de locación de servicios y de servicios públicos que expresamente lo establezcan;

Que el Decreto N° 948/08 facultó a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y titulares de reparticiones con rango o nivel equivalente de las respectivas Jurisdicciones comitentes, para aprobar las redeterminaciones de precios que deban efectuarse en los contratos de obra pública y servicios de mantenimiento regidos por la Ley N° 13.064, cualquiera sea el monto de la adjudicación y la autoridad que la hubiera autorizado o aprobado los pliegos respectivos, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/03 y en el Decreto N° 70/03, su reglamentación o normativa que en el futuro los reemplace;

Que, en tal contexto, por el Decreto N° 1.123/08 se delegó en los mismos funcionarios, la competencia para aprobar las redeterminaciones provisorias de precios que deban ser efectuadas en los contratos de locación de servicios públicos y de servicios que tuvieran previsto un coeficiente de variación de referencia o locución de contenido semejante que habiliten el procedimiento de redeterminación de los precios en ellos estipulados;

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 1.312/08, reglamentario de la citada Ley, se encomendó al titular de este Ministerio la aprobación de una Metodología de Redeterminación de Precios acorde a lo legalmente aprobado y a las pautas generales expresamente establecidas para la elaboración de dicha tarea.

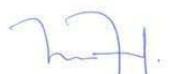
Por ello y conforme lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 1.312/08,

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establécese la Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Servicios, aplicable a los precios de los contratos de acuerdo con las pautas dispuestas por la Ley N° 2.809 y su reglamentación.

Artículo 2°.- A los efectos del procedimiento de redeterminación provisoria de precios, conforme el artículo 6° del Anexo del Decreto N° 1.312/08, deberán cumplimentarse los requisitos establecidos en el ANEXO I que se adjunta a la presente y, como tal, forma parte integrante de la misma.


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

101 -

Artículo 3º.- A los efectos del procedimiento de redeterminación definitiva de precios, deberán cumplimentarse los requisitos establecidos en el ANEXO II que se adjunta a la presente y, como tal, forma parte integrante de la misma.

Artículo 4º.- A los efectos de la aplicación de las Cláusulas Transitorias 1º y 2º de la Ley N° 2.809, deberán cumplimentarse los requisitos establecidos en el ANEXO III que se adjunta a la presente y, como tal, forma parte integrante de la misma.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, a la Subsecretaría de Gestión Operativa y a la Dirección General de Redeterminación de Precios, ambas dependientes de este Ministerio. Cumplido, archívese.

ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 4.271-MHGC/08

ANEXO I – REDETERMINACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

Artículo 1º - La redeterminación provisoria deberá peticionarse por ante la Jurisdicción comitente a cargo del control de la obra o del servicio que corresponda. El plazo total del presente procedimiento de redeterminación provisoria no podrá exceder los treinta (30) días desde su inicio hasta la firma del acto administrativo que se emita en consecuencia.

Artículo 2º - En su presentación a la Jurisdicción comitente, el contratista debe acompañar la siguiente documentación:

- a) Nota donde solicita la redeterminación de precios del contrato respectivo, conforme la normativa aplicable, y la adhesión al régimen de redeterminación provisoria. Dicha nota debe acreditar que se ha verificado la variación de referencia exigida en la normativa vigente mediante el detalle del cálculo respectivo.
- b) Copia del artículo del pliego de bases y condiciones particulares, o documento equivalente, que establezca la estructura de ponderación de insumos principales que rige en la contratación. En caso de no contar el pliego con la citada estructura, la Jurisdicción comitente deberá aprobar en el plazo de treinta (30) días corridos la estructura de ponderación que corresponda de acuerdo a las características de la obra o del servicio.
- c) Copia de respaldo de los índices utilizados en el cálculo de la variación de referencia. Los mismos deben ser los que surjan de la última publicación del organismo oficial que corresponda, con anterioridad a la fecha de la presentación.

Artículo 3º - Recibida la petición y corroborado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, la Jurisdicción comitente emitirá el pertinente informe, en el que deberá:

- a) Verificar la representación invocada por quien solicita la redeterminación provisoria de precios.
- b) Verificar la solicitud presentada, en función de la documentación contractual obrante de la jurisdicción.
- c) Verificar la correspondencia de los índices utilizados y el cálculo de la variación solicitada.
- d) Aconsejar o no la prosecución del trámite.
- e) Imputar, en su caso, los créditos respectivos en la etapa definitiva del gasto.

Artículo 4º - Cuando la opinión sea a favor de la procedencia de la redeterminación provisoria, el/la titular de la Jurisdicción comitente, conforme la delegación establecida en los Decretos N° 948/08 y 1.123/08, dictará la Resolución aprobando la solicitud, a cuyos efectos establecerá el


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
REDACION DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

102 -

incremento provisorio determinado así como el mes a partir del cual corresponde la aplicación de dicho incremento.

En el caso que corresponda rechazar la petición, se emitirá el acto administrativo pertinente.

En todos los casos, la Resolución que se emita deberá ser notificada en forma fehaciente al peticionante y comunicada a la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda.

Artículo 5º - Conforme lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 2.809 y el artículo 6º del Anexo del Decreto Nº 1.312/08, advertida la existencia de una nueva variación de referencia que habilite el mecanismo de redeterminación de precios, sin que hubiera concluido el procedimiento de redeterminación definitivo que diera origen a la última readecuación provisoria, el contratista podrá solicitar una nueva readecuación provisoria de precios, cumplimentando nuevamente los requisitos exigidos en el artículo 2º del presente Anexo.

Artículo 6º - Advertida la existencia de un atraso en el procedimiento de redeterminación definitivo por causa imputable al contratista, la redeterminación provisoria puede ser dejada sin efecto si, luego de intimado por medio fehaciente y por el plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días, subsistiera dicho atraso.

ANEXO II – REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS

Artículo 1º - Emitida la Resolución que aprueba la redeterminación provisoria, conforme lo establecido en el artículo 4º del ANEXO I de la presente Resolución, el contratista debe presentar, dentro de los treinta (30) días de notificada la misma, ante la Dirección General de Redeterminación de Precios, el cálculo correspondiente a la redeterminación de precios definitiva, conforme la normativa vigente.

Artículo 2º - A efectos de realizar el cálculo pertinente, la contratista debe redeterminar el faltante de ejecutar, al inicio del mes en que se produjo la variación de referencia aprobada por la Resolución mencionada en el artículo precedente. A dicho efecto, debe redeterminar los análisis de precios presentados conjuntamente con la oferta, tomando como base los precios de referencia asociados a cada insumo, en los términos establecidos en el artículo 9º de la Ley Nº 2.809, desde el mes anterior a la presentación de la oferta o al mes de la última redeterminación aprobada. Dicho cálculo debe ser presentado, además, en soporte magnético, en formato Excel y con las vinculaciones que permitan su verificación.

Artículo 3º - Conjuntamente con la presentación, el contratista debe acompañar, en copia fiel:

3.1) Contratos de Obra Pública:

Parte pertinente del Pliego de Bases y Condiciones que establezca la estructura de ponderación aplicable al contrato o, en su defecto, la aprobada por la Jurisdicción comitente, en función de lo establecido en el inciso b) del artículo 2º del ANEXO I de la presente Resolución.

Resolución o Decreto de adjudicación.

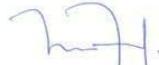
Contrato suscripto.

Análisis de precios y cómputo y presupuesto presentados conjuntamente con la oferta.

Último Plan de Trabajo y Curva de Inversión, aprobados por el comitente.

Acta de Inicio de Obra.

Certificado de Obra presentado por la contratista y aprobado por el comitente, correspondiente al mes en que se produce la variación de referencia exigida por el artículo 3º de la Ley Nº 2.809.


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
REDETERMINACIÓN DE PRECIOS
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y ARQUITECTURA
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

103 -

De existir acopio de materiales o anticipo financiero, debe presentarse, como mínimo, la Resolución que lo aprueba, el certificado de acopio o de anticipo financiero y la constancia de la fecha del respectivo cobro.

Resolución aprobando la redeterminación provisoria de precios correspondiente a la presente solicitud.

De corresponder, última Acta de Redeterminación aprobada y su correspondiente acto administrativo aprobatorio.

3.2) Contratos de Servicios:

Copia de la parte pertinente del Pliego de Bases y Condiciones que establezca la metodología de redeterminación de precios y la estructura de ponderación aplicable al contrato o, en su defecto, la aprobada por la Jurisdicción comitente, en función de lo establecido en el inciso b) del artículo 2º del ANEXO I de la presente Resolución.

Resolución o Decreto que adjudicó el servicio.

Contrato suscripto.

Oferta económica y, de corresponder, la estructura de costos presentada conjuntamente con la oferta.

Acta de Inicio de Prestación del Servicio.

De corresponder, Orden de Compra.

Resolución aprobando la redeterminación provisoria de precios correspondiente a la presente solicitud.

De corresponder, última Acta de Redeterminación aprobada y su correspondiente acto administrativo aprobatorio.

Artículo 4º - El plazo establecido en el inciso c) del artículo 6º de la Ley N° 2.809 comenzará a computarse a partir del cumplimiento, por parte del contratista, de la totalidad de los requisitos exigidos en los artículos 2º y 3º precedentes.

Artículo 5º - Recibida la petición y corroborado el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 2º y 3º del presente Anexo, la Dirección General de Redeterminación de Precios verificará los cálculos presentados y emitirá el respectivo INFORME DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO, conjuntamente con el Proyecto de Acta Acuerdo a suscribir, que deberá contener la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 9º del Anexo del Decreto N° 1.312/08. Posteriormente remitirá las actuaciones al área de origen para la prosecución del trámite.

Artículo 6º - Recibidas las actuaciones, la Jurisdicción comitente, de compartir el Informe citado en el artículo precedente, remitirá los actuados a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que tome la intervención prevista en el artículo 11 de la Ley N° 2.809.

Artículo 7º - Conforme lo establecido en el artículo 11 del Anexo del Decreto N° 1.312/08, el referido Organismo de la Constitución, de emitir su informe aconsejando la prosecución del trámite, girará las actuaciones a la Jurisdicción comitente del contrato.

En el supuesto de que tenga observaciones que formular con relación a la procedencia de la redeterminación definitiva de los precios contractuales, deberá remitir las actuaciones a la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda para que las subsane.

Artículo 8º - Cumplido lo establecido en los artículos precedentes, el funcionario que resulte competente de la Jurisdicción comitente suscribirá, ad referéndum de la aprobación del titular de


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
REDACION DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

104 -

dicha Jurisdicción, conforme la delegación de facultades establecida en el Decreto N° 948/08, el Acta de Redeterminación de precios correspondiente.

Artículo 9º - En el supuesto de no existir, por parte del contratista, una solicitud de redeterminación provisoria de precios que concluya en la Resolución citada en el artículo 1º del presente Anexo, a efectos de requerir la redeterminación definitiva de precios, deberá presentar ante la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda la solicitud correspondiente, cumplimentando lo establecido en los artículos 2º y 3º precedentes.

ANEXO III – CLÁUSULAS TRANSITORIAS

CLÁUSULA TRANSITORIA PRIMERA

Artículo 1º - En los casos en que el contratista haya aceptado la aplicación a su oferta del régimen establecido por la Ley N° 2.809, conforme lo establece el artículo 12 del Anexo del Decreto N° 1.312/08, dicha aceptación debe consignarse expresamente en el contrato suscrito.

Artículo 2º - En aquellos contratos a los que les resulte aplicable la Cláusula Transitoria 1º de la Ley N° 2.809, un diez por ciento (10 %) del precio total del contrato se mantendrá fijo e inamovible durante toda la vigencia del mismo, debiendo computarse en cada redeterminación de precios respecto de la cantidad de obra faltante de ejecutar en ese momento, conforme lo establecido en la normativa anterior.

CLÁUSULA TRANSITORIA SEGUNDA

Artículo 3º - Producida la adhesión al régimen establecido en la Ley N° 2.809, el contratista deberá, dentro del plazo de treinta (30) días, presentar ante la Dirección General de Redeterminación de Precios los cálculos correspondientes al precio aplicable al mes de entrada en vigencia de la citada Ley.

Artículo 4º - A efectos de realizar la presentación mencionada en el artículo precedente, deberá contemplar lo siguiente:

a) Se considerarán las variaciones de referencia operadas desde la última redeterminación aprobada o desde los precios básicos de contrato, según corresponda, a las que se les adicionará un período de ajuste desde la última variación operada hasta el mes de entrada en vigencia de la Ley N° 2.809, es decir, agosto de 2008.

b) A efectos de calcular las variaciones de referencia mencionadas en el inciso precedente, se tomará la Estructura de Ponderación prevista en los Pliegos de Bases y Condiciones o, en su defecto, la que haya sido aprobada por el comitente.

c) De la Estructura de Ponderación antes mencionada se desagregará la mano de obra, la cual será ajustada de conformidad con las variaciones del o de los convenios colectivos de la o las actividades que correspondan.

d) A tal fin, el contratista debe informar el o los convenios colectivos que resultan aplicables a la obra o servicio que corresponda. De contar con más de un convenio colectivo aplicable, debe documentar la incidencia de cada uno de ellos en el total de la mano de obra de su estructura.

e) En función de lo señalado precedentemente, el contratista calculará el porcentaje acumulado de incremento que corresponda, debiendo aplicar el mismo a cada uno de los ítems que conforman el faltante de obra existente al mes de agosto de 2008.

f) A los efectos del cálculo, deberán utilizarse los índices correspondientes al boletín publicado por el INDEC en el mes de septiembre de 2008, excepto para la mano de obra, la que deberá calcularse conforme la variación que corresponda al convenio colectivo de la actividad y que haya sido publicada por la Dirección de Estadística dependiente de la Administración Gubernamental de



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura
Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

105 -

Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o por otros organismos públicos especializados.

g) La presentación debe ser acompañada con el respectivo soporte magnético en el que conste la totalidad de los cálculos efectuados para arribar al precio solicitado.

Artículo 5º - Recibida la petición y corroborado el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º precedente, la Dirección General de Redeterminación de Precios verificará los cálculos presentados y emitirá el respectivo informe, en el cual se establecerán los nuevos precios contractuales al mes de entrada en vigencia de la Ley Nº 2.809.

Conjuntamente con el Informe, remitirá a la Jurisdicción comitente el Proyecto de Acta Acuerdo a suscribir, la que deberá aprobar la nueva estructura de ponderación y contener, como mínimo, los nuevos precios contractuales y sus correspondientes análisis de precios.

Artículo 6º - Recibidas las actuaciones, la Jurisdicción comitente, de compartir el Informe citado en el artículo precedente, remitirá los actuados a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que tome la intervención prevista en el artículo 11 de la Ley Nº 2.809, organismo que deberá expedirse conforme lo indicado en el artículo 7º del Anexo II de la presente Resolución.

Artículo 7º - Cumplido lo establecido en los artículos precedentes, el funcionario que resulte competente de la Jurisdicción comitente suscribirá, ad referéndum de la aprobación del titular de dicha Jurisdicción, conforme la delegación de facultades establecida en el Decreto Nº 948/08, el Acta Acuerdo correspondiente.

Artículo 8º - Desde esta redeterminación en adelante, los precios se redeterminarán de conformidad con las reglas de la Ley Nº 2.809, debiendo mantenerse fijo e inamovible un diez por ciento (10%) del precio total del contrato, durante la vigencia del mismo, tal cual estaba establecido en la normativa anterior.

Artículo 9º - Las redeterminaciones que correspondan a períodos anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 2.809 serán calculadas conforme lo establecido en el inciso E) de la cláusula transitoria 2ª de la citada Ley, debiendo considerarse, para el caso de servicios expresamente incluidos, lo establecido en su respectiva documentación contractual.

Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura
Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

106 -

RESOLUCIÓN N° 543/GCABA/MHGC/13

APRUEBA LA METODOLOGÍA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS - AJUSTES - READECUACIÓN - ACTUALIZACIÓN - ADECUACIONES PROVISORIAS - REDETERMINACIONES DEFINITIVAS -

Buenos Aires, 27 de junio de 2013

VISTO:

La Ley N° 2.809, los Decretos N° 948/08, N° 1.123/08, N° 1.312/08, N° 49/2013, la Resolución N° 4.271/MHGC/08 y el Expediente N° 2680020/2013 y,

CONSIDERANO:

Que por la Ley N° 2.809 se estableció el régimen de redeterminación de precios aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley N° 13.064 y sus modificatorias y a los contratos de locación de servicios y de servicios públicos que expresamente lo establezcan;

Que el Decreto N° 49/2013 facultó al titular del Ministerio de Hacienda a dictar las normas complementarias, operativas e interpretativas a los fines de una mejor aplicación de lo dispuesto por el Decreto.

Que el Decreto N° 49/2013 facultó al titular del Ministerio de Hacienda a fijar los plazos aplicables al procedimiento de adecuaciones provisorias y/o redeterminaciones definitivas de precios sobre los contratos de obra pública y de servicios.

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 1.312/08 reglamentario de la citada Ley, se encomendó al titular de este Ministerio la aprobación de una Metodología de Redeterminación de Precios acorde a lo legalmente aprobado y a las pautas generales expresamente establecidas para la elaboración de dicha tarea.

Que con el dictado de la Resolución N° 4.271/GCBA/MHGC/08 se estableció la metodología a la que debería ajustarse las adecuaciones provisorias y las redeterminaciones definitivas de los precios de los contratos alcanzados por la Ley N° 2.809;

Que la experiencia recogida en la materia aconseja arbitrar los mecanismos necesarios para dotar de mayor celeridad y eficacia a la tramitación de las nuevas adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas en obras y servicios del Gobierno de la Ciudad, relacionadas al tema que nos ocupa;

Que a tales fines, se establecen pautas básicas a las que deberá ajustar el procedimiento;

Que los contratos de obra y de servicios que no se encuentren alcanzados por las disposiciones de la Ley 2.809, a los efectos de solicitar las adecuaciones provisorias de precios deberán ajustarse a las disposiciones del artículo 6° del Decreto N° 1.312/08 y del Anexo I de la Resolución N° 4.271/MHGC/2008;

Que las adecuaciones provisorias y las redeterminaciones definitivas actualmente en curso, deberán continuar sustanciándose por el régimen vigente al momento de su solicitud, hasta la total culminación de su trámite;

Por ello y conforme lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 1.312/08 y los artículos 6 y 7 del Decreto N° 49/2013;

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

107 -

Artículo 1°.- Apruébase la Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Servicios, de acuerdo a los procedimientos descriptos en los ANEXOS I y II que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Las solicitudes de adecuaciones provisorias y de redeterminaciones definitivas actualmente en curso, deberán continuar sustanciándose por el régimen vigente al momento de sus respectivas presentaciones hasta la total culminación de su trámite.

Artículo 3°.- Los contratistas de obras públicas o de servicios podrán optar pos solicitar adecuaciones provisorias sucesivas en cuyo caso, la redeterminación definitiva de precios se realizará de oficio, una sola vez por año calendario.

Artículo 4°.- La redeterminación definitiva practicada de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la presente, deberá comprender todas las adecuaciones provisorias aprobadas en el período anual.

Artículo 5°.- Todas las solicitudes de adecuaciones provisorias de precios deberán ser presentadas ante la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente de las Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda.

Artículo 6°.- Las solicitudes de adecuaciones provisorias de precios deberán ser ingresadas hasta los treinta (30) días corridos a la fecha de terminación del contrato relacionado con ellas.

En caso de optar por la redeterminación definitiva de Precios, la respectiva solicitud deberá ser ingresada hasta noventa (90) días corridos posteriores a la finalización del contrato o acta de recepción provisoria para el caso de obras públicas. Vencidos dichos plazos, ninguna solicitud será aceptada.

Artículo 7°.- Los adicionales y modificaciones de obras y servicios serán aprobados a valores de la última redeterminación de precios aprobada, conforme lo dispone el Artículo 4° del Anexo al Decreto N° 1312/2008, y se le aplicarán la totalidad de las adecuaciones provisorias aprobadas para dicha obra o servicio, sin requerirse para ello la solicitud expresa del contratista.

Artículo 8°.- Las adecuaciones provisorias serán equivalentes a no menos del noventa por ciento (90%) de la variación de referencia.

Artículo 9°.- El procedimiento de adecuación provisoria de Precios, conforme el artículo 6° del Anexo del Decreto N° 1.312/08 y el artículo 4° del Decreto N° 49/2013, deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el ANEXO I que se adjunta a la presente y, como tal, forma parte integrante de la misma.

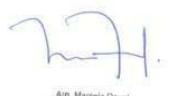
Artículo 10°.- El procedimiento de redeterminación definitiva de precios, deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el ANEXO II que se adjunta a la presente y, como tal, forma parte integrante de la misma.

Artículo 11°.- Apruébese el formulario de solicitud de redeterminación definitiva y de adhesión al régimen de adecuación provisoria de precios, obrante como ANEXO III de la presente.

Artículo 12°.- Deróganse las Resoluciones Nros. 801 MHGC/2008 y 2849 MHGC/2008.

Artículo 13°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 14°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, a la Subsecretaría de Gestión Operativa y a la Dirección General de Redeterminación de Precios, ambas dependientes de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Grindetti**


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

108 -

ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 543 /MHGC/13

ANEXO I - ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

Artículo 1º - La adecuación provisoria deberá peticionarse por ante la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del MINISTERIO DE HACIENDA.

El plazo total del presente procedimiento no podrá exceder los treinta (30) días desde su inicio hasta la firma del acto administrativo que se emita para aceptar o denegar la adecuación provisoria solicitada .

Artículo 2º - En su presentación el contratista debe acompañar nota según el modelo que obra en Anexo 111 , donde solicita la redeterminación de precios del contrato respectivo, conforme la normativa aplicable, y la adhesión al régimen de adecuación provisoria. Dicha nota debe acreditar que se ha verificado la variación de referencia exigida en la normativa vigente mediante el detalle del cálculo respectivo y ser acompañada por la copia de respaldo de los índices utilizados para el cálculo.

Artículo 3º - Recibida la petición y corroborado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda procederá a registrarla y podrá remitirla a la Jurisdicción comitente para que emita el pertinente informe.

En el informe se deberá:

- Verificar la solicitud presentada, en función de la documentación contractual obrante en la jurisdicción.
- En caso de no contar el pliego con la estructura de ponderación de insumos principales, la Jurisdicción comitente deberá aprobar en el plazo de treinta (30) días corridos la estructura de ponderación que corresponda de acuerdo a las características de la obra o del servicio .
- Verificar la correspondencia de los índices utilizados y el cálculo de la variación solicitada.

Artículo 4º - Cuando la oposición sea a favor de la procedencia de la adecuación provisoria, se deberá dictar el acto administrativo aprobando la solicitud.

Dicho acto administrativo será suscripto por el funcionario competente y establecerá que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por la normativa vigente ,fijará la adecuación provisoria de precios determinada, y, el mes a partir del cual corresponde la aplicación de dicha adecuación provisoria.

En el caso que corresponda rechazar la petición, se emitirá el acto administrativo pertinente.

En todos los casos, el acto administrativo que se emita deberá ser notificado en forma fehaciente al peticionante.

Artículo 5º -Advertida la existencia de nuevas variaciones de referencia que habiliten el mecanismo de redeterminación de precios y siempre que se cumpla con el plazo establecido en el artículo 6º de la presente resolución, el contratista podrá solicitar nuevas adecuaciones provisorias de precios, tomando como base el valor aprobado en la adecuación provisoria anterior y cumplimentando nuevamente los requisitos exigidos por el presente ANEXO.

ANEXO II - REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS

Artículo 1º - En el caso que el contratista haya optado por la solicitud de sucesivas adecuaciones provisorias, la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda, procederá a realizar de oficio el cálculo correspondiente a las redeterminaciones de precios definitivas que se correspondan con las adecuaciones provisorias aprobadas en el curso del año calendario.

Artículo 2º - En el caso que el contratista haya optado por la redeterminación definitiva de precios del contrato, sin adherir al régimen de adecuación provisoria de precios, la respectiva solicitud deberá ser



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

109 -

presentada ante la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda.

El contratista deberá acompañar el cálculo correspondiente a la redeterminación de precios definitiva, conforme la normativa vigente. Dicho cálculo deberá ser presentado, además, en soporte magnético, en formato Excel y con las vinculaciones que permitan su verificación.

Artículo 3º - La redeterminación definitiva de precios deberá tomar como base los precios de referencia asociados a cada insumo, en los términos establecidos en el artículo 9º de la Ley N° 2.809, desde el mes anterior a la presentación de la oferta o, al mes de la última redeterminación aprobada.

Artículo 4º - Corroborado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda verificará o efectuará los cálculos, según corresponda, y emitirá el respectivo INFORME DE REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS DEL CONTRATO, conjuntamente con el Proyecto de Acta Acuerdo a suscribir, que deberá contener la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 9º del Anexo del Decreto N° 1.312/08.

Posteriormente remitirá las actuaciones a la Sindicatura General de la Ciudad a efectos de que tome la intervención prevista en el artículo 11 de la Ley N° 2.809.

Artículo 5º - La Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, emitirá su informe, quién en caso de aconsejar la prosecución del trámite, girará las actuaciones a la Procuración General de la Ciudad. En el supuesto de que tenga observaciones que formular con relación a la procedencia de la redeterminación definitiva de los precios contractuales, deberá remitir las actuaciones a la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda para que las subsane.

Artículo 6º - Cumplido lo establecido en los artículos precedentes el funcionario que resulte competente de la Jurisdicción comitente suscribirá, ad referéndum de la aprobación del titular de dicha Jurisdicción, conforme la delegación de facultades establecida en el Decreto N° 49/2013, el Acta de Redeterminación de precios correspondiente.

ANEXO III

SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN

CONTRATISTA FECHA

SO LI CITUD

CUIT

OBJETO DE LA

LICITACION

(nombre completo , DN I), en mi carácter de , co .--n

facultades suficie ntes para suscribir

la presente en nombre y representación del Contratista vengo a solicitar la Redeterminación de precios de la Obra/Servicio de referencia, y adherir al régimen de adecuación provisoria de precios previsto por la Ley 2.809, Decreto 1.312/GCABA/OS y la Resolución /2013, acompañando el detalle de cálculo de la variación de referencia y copia de las publicaciones conteniendo los índices utilizados.

Licitación N°

Fecha de Apertura de Ofertas DD/MM/AAAA

Fecha de firma del Contrato DD/MM/AAAA

Plazo del contrato AÑOS/MESES/OÍAS

Fecha de Inicio de Obra/Servicio DD/MM/AAAA

Redeterminación N°

Porcentaje de Variación ...

%

Mes y Año del disparo MM/AAAA

Manifiesto con carácter de Declaración Jura de la veracidad de los datos consignados.

Saludo a Ud. muy atentamente .

FIRMA Y ACLARACIÓN

Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
REDETERMINACIÓN DE PRECIOS
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

110 -

ANEXO XI

ESPECIFICACIONES TECNICAS

NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA TODA CLASE DE TRABAJOS CIVILES MECANICOS Y ELECTRICOS

1.- Higiene, buen orden y limpieza de los lugares de trabajo y dependencias sanitarias. P. Ej. Tablas o maderas sueltas con clavos salientes.

2.- Vestimenta : Equipo y ropa de trabajo (no excluyente, observando las condiciones de la misma)

3.- Equipos de protección personal:

Casco

Zapatos de seguridad

Guantes

Antiparras o anteojos

Cinturón de seguridad

Protectores auditivos

4.- Luz de Obra: Tomado a la red a través de:

Tablero modular portátil con protección adecuada.

a.- Llaves térmicas.

b.- Interruptor diferencial en 220 V. y 380 V.

c.- Fusibles adecuados.

d.- Jabalina toma de tierra o toma a tierra Identificada.

e.- Tomacorrientes bipolares y tripolares con tierra.

5.- Equipos y máquina eléctricas para elevación, transporte y corte.

- Mezcladoras – Trompos – Amasadoras: poleas y correas con resguardas adecuados.
- Sierra Circular – Resguardo y protección adecuados.
- Elevador de cangilones: guías y parantes apuntalados adecuadamente.

Topes de seguridad superior e inferior para cangilones:

1º Eléctrico A supervisar por Jefe de Seguridad.

2º Mecánico Freno de mano.

6.- Equipos y herramientas eléctricas portátiles con ficha de conexión y puesta a tierra adecuada, estarán terminantemente prohibidos los cables pelados con "palitos" de traba en las tomas.

- Punzonadoras.
- Rotopercutora.
- Amoladora angular.
- Agujereadota.
- Remachadora.
- Apisonadora.
- Vibradores.
- Máquinas de soldar eléctrica estática y rotativa.
- Prolongadores 220 V. y 380 V.
- Lámparas Portátiles.


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

111 -

7.- Escaleras simples, dobles, extensibles, con plataforma y caballetes adecuados y en condiciones de uso.

Material:

- Madera
- Fibra trabajos eléctricos
- Aluminio albañilería.

Todas las escaleras de apoyo deben poseer zapatas antideslizantes y deben atarse, en su parte superior antes de comenzar a usarla, a un punto fijo.

8.- Medicina Laboral y Asistencia.

Servicio médico o clínica para atención en caso de lesiones.

Botiquín de 1º Auxilios.

9 – Protección contra Incendio.

Matafuegos adecuados en capacidad y carga del elemento extintor.

- CO2
- Polvo químico.
- Agua.

10.- Líquidos, gases invariables, tóxicos o ácidos.

- Manejo
- Almacenamiento
- Rótulos visibles.

11.- Herramientas manuales en condiciones seguras de uso.

Martillo – Maza – Arco de sierra – Pinzas – Alicates – Limas – Serruchos – Destornilladores Puntas – Cortafriós, etc.

12.- Aparejos a cadena y polipastos.

Carga máxima

Ganchos

Cadena y roldanas

Sogas.

13.- Todas las lingas de acero, sogas de cáñamo, grilletes, cáncamos, ganchos, cadenas de eslabones deben ser inspeccionadas antes de su uso en obra, por la supervisión y/o profesional idóneo. En todos los casos posibles deben tener indicado la carga admisible para elevar verticalmente.

14.- Andamios tubulares.

Verificar armado y cumplimiento de las condiciones indispensables de montaje y anclaje.

- 1.- Base asegurada contra hundimiento y/o ruedas de goma según el caso.
- 2.- Plataforma cubierta totalmente.
- 3.- Guardapié colocado.
- 4.- Barandas a 0,50 mts, y 1,15 mts.
- 5.- Tablones fijados a la base.


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

112 -

- 6.- Anclado contra vuelco.
- 7.- Los escalones a distancia a 30 cms. Ancho mínimo de 50 cms.
- 8.- Distancia máxima entre parantes: 2,40 mts.
- 9.- Idem entre largueros: 1,90 mts.
- 10.- Altura máxima 4 veces el lado menor.

NOTA IMPORTANTE:

Si no se cumplen los puntos 2 y 3 totalmente, se debe usar cinturón de seguridad.

15.- Trabajos de altura.

- Se considera altura todo lugar de trabajo superior a 2 mts., medidos desde el suelo.
- En lugares altos se puede trabajar sin cinturón de seguridad cuando exista plataforma totalmente cubierta con tablones y con barandas dobles a 0,50 mts. Y 1 m. de altura y con guardapiés en los cuatro costados.
- Si el trabajo exige apoyarse en las barandas SE DEBE USAR CINTURON DE SEGURIDAD, aún en los lugares donde normalmente no se usa.
- Cuando se saca una parte de la baranda para subir o bajar material se debe utilizar CINTURON DE SEGURIDAD en dicha área.
- El área donde se haya retirado la baranda, debe ser, no sólo marcada con una cinta de seguridad sino también cerrada con sogas.

16.- Prohibición total, absoluta y terminante del uso, tenencia, distribución o venta de bebidas alcohólicas en el lugar de trabajo. Aquel operario que fuese encontrado transgrediendo tales prohibiciones será retirado de la obra en forma definitiva.

17.- Vigas y voladizos

Armaduras y barandillas adecuados.

18.- Demolición, apuntalamiento, cuñas y refuerzos.

Cercar el lugar, colocar cintas de seguridad y carteles de aviso PELIGRO

19.- Cercar, delimitar y señalizar los lugares peligrosos por posible caída de objetos y/o hundimiento de piso.

20.- Encofrados.

Tiranería y entablonado horizontales y de cierre lateral.

Distribución adecuada de puntales, chequeo de las cuñas.

Clavos, tiretas y puntales laterales.

21.- Equipo para soldar y/o corte oxiacetilénico o garrafas.

Deben poseer instalados todos los resguardos y protecciones de seguridad adecuados en tubos, manguera y picos.

Válvulas de seguridad

Válvulas arrestallamas.

Válvulas reguladoras de gas.

Manómetros, etc.

Asimismo deberán usarse las máscaras y/o antiparras adecuadas según el caso.

Está terminantemente prohibido cortar con electrodo.

22.- Amoladoras/ Discos de corte / Sensitivas.

En caso de usar amoladoras tanto las eléctricas como neumáticas, será obligatorio el uso de antiparras o anteojos de protección.


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

113 -

23.- Control del nivel de ruido de la obra

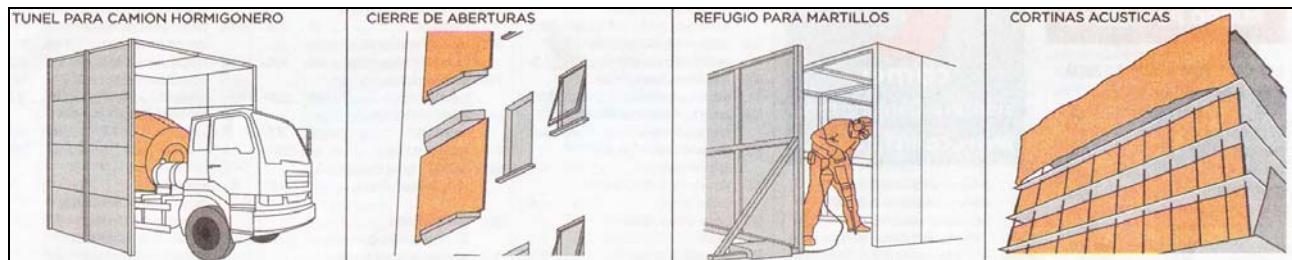
Se dispondrán barreras acústicas con el fin de reducir las molestias ocasionadas por los ruidos provocados por las diferentes tareas de la obra, minimizando su impacto en las zonas aledañas.

Se prestará especial atención en aquellas tareas que generan mayores niveles de ruido, como ser, los movimientos de suelos, demoliciones, el hormigonado y las terminaciones.

Se utilizará maquinaria y equipos que se encuentren en buen estado, privilegiando los motores eléctricos. Se dispondrán las fuentes de ruido, como ser compresores y generadores, lo más alejados posible de la zona de trabajo.

Barreras acústicas a utilizar:

Túnel para camión hormigonero:	Cierre de aberturas:	Refugio para martilleros	Cortinas acústicas
Se realizará con placas fenólicas	Se cubrirán las ventanas con madera o chapa antes de realizar tareas ruidosas en el interior.	Se realizará una pantalla y refugio acústica de 2.00m de ancho por 2.70m de altura. Será revestido con material absorbente en su cara interior.	Se utilizarán paneles de polímetro de alta densidad dentro de una lona impermeable.




Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

114 -

ANEXO XII

SEGURO AMBIENTAL DE INCIDENCIA COLECTIVA (Aprobado por Resolución N° 2780/GCABA/MHGC/10)

La Ley 25.675, "Ley General de Ambiente", establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable, e instaura en nuestro régimen legal el seguro ambiental al decir en su Art. 22 'Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiera producir'. Esta Ley rige en todo el territorio de la Nación y es de Orden Público (Art. 3º).

Por la Resolución N° 177/2007 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo sustentable se aprueban las normas operativas para la contratación del seguro previsto por el Art. 22 de la Ley 25.675, indicando las actividades que se consideran riesgosas para el ambiente en su Anexo 1.

Por la Resolución Conjunta N° 98/2007 Y 1973/2007 de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Ambiente y Desarrollo sustentable, se establecen las pautas básicas para las Condiciones contractuales de las Pólizas de Seguro de daño Ambiental de Incidencia Colectiva.

Conforme la Resolución N° 1398/2008 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo sustentable se establecen los montos mínimos asegurables de entidad suficiente, en función de lo previsto en el Art. 22 de la Ley 25.675 y en el Art.3 de la Resolución N° 177/2007.

Conforme los principios establecidos en materia de política ambiental, la legislación referida a lo ambiental en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá ser adecuada a los principios y normas fijadas en la Ley 25.675.

El Capítulo 4º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el título "Ambiente" establece que el ambiente es un patrimonio común y que "El daño ambiental conlleva prioritariamente la obligación de recomponer." (Art. 26)

En cumplimiento de las previsiones de la Constitución en materia ambiental, para la prevención y mejora de la calidad ambiental de la Ciudad se han dictado: la Ley N° 123 "Procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, su Decreto Reglamentario N° 1352/102 Y modificatorios, en cuyo cuadro de usos se establece las actividades con relevante efecto ambiental, que en lo que nos compete, serán objeto del seguro ambiental.

A mayor abundamiento, se destaca que la ley local N° 2.214 de residuos peligrosos prevé expresamente, en sus artículos 23 y 32 ínc. k), la obligatoriedad de la contratación de seguros de caución ambiental para los generadores de tales residuos.

La obligatoriedad del seguro ambiental, en el ámbito que nos ocupa, corresponde a toda actividad, obra ó emprendimiento que pretenda desarrollarse ó se encuentre en ejecución por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre que sea susceptible de producir un relevante impacto ambiental o que detente un riesgo ambiental.

Como corolario de lo expuesto, la Dirección General de Seguros asume que siempre que estemos ante actividades riesgosas para el ambiente por su relevante efecto ambiental, es dable exigir a todas las personas físicas o jurídicas con quienes contrata el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Seguro Ambiental con cobertura de entidad suficiente para recomponer el daño, debiendo propiciar la toma de medidas al respecto.

Por ello, en el particular, ante la constatación de contrataciones que en su ejecución importen actividades riesgosas para el ambiente, en el marco de la Ley 25.675 "Ley General del Ambiente", la Resolución N° 177/2007 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Ley 123 GCABA, el Oto. 132/GCABA/2002, y la Resolución 554/MMAGC/2007, siendo exigible a terceros contratados contar con el seguro ambiental e involucrando la responsabilidad del GCBA, entendemos necesaria la incorporación de la exigencia de la contratación del Seguro Ambiental por el Adjudicatario en los pliegos de bases y Condiciones de las compras y contrataciones del Gobierno de la Ciudad y propugnamos su implementación.

Se detalla a continuación, en anexo 1, el Articulado para la exigencia de Póliza de Seguro Ambiental de incidencia Colectiva en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios. Resulta fundamental destacar que dicho articulado deberá incluirse en todas aquellas contrataciones de servicios u obras consideradas como actividades con relevante efecto ambiental. A los fines indicativos se adjunta como Anexo II un listado de actividades con relevante efecto.

Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
FRECCIONES DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

115 -

ANEXO 1-ARTICULADO SEGURO AMBIENTAL

Art. ... ACTIVIDAD RIESGOSA PARA EL AMBIENTE

Las actividades que demanda la prestación del servicio y/u obra, objeto de la presente licitación encuadran en el marco de la Ley Nacional N° 25.675 "Ley General del Ambiente", en su Art. 22, la Resolución SAyDS N° 1639/2007 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y la categorización como de impacto ambiental.. Con Relevant Efecto (CRE) en los términos de la Ley 123 GCABA, de Evaluación de Impacto Ambiental", motivo por el cual el oferente deberá presentar, junto con su oferta, una constancia expedida por una compañía aseguradora debidamente habilitada para brindar la garantía exigida por el art. 22 de la Ley General del Ambiente, en la que ésta última se compromete a otorgarle dicha cobertura para el caso de que el oferente resultare adjudicatario en la presente licitación. Asimismo el Oferente deberá presentar una Declaración Jurada de su capacidad para contratar el seguro ambiental exigible en el particular y de su compromiso a adoptar y desplegar en la prestación del servicio, todas las medidas preventivas, recaudos ambientales y acciones necesarias para disminuir el riesgo, de forma tal de asegurar la vigencia de la cobertura.

2) Art....SEGURO AMBIENTAL

2.1.) Generalidades

El Adjudicatario deberá contratar el seguro ambiental que aquí se detalla.

El oferente que resulte adjudicado, deberá contratar una la póliza del Seguro Ambiental previo al inicio de ejecución del contrato, la que deberá tener entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la prestación pudiera producir conforme lo normado por el Art. 22 de la Ley 25.675.

La acreditación de la contratación del Seguro Ambiental Obligatorio es condición previa indispensable para el inicio de la prestación contratada y se realizará ante la Dirección General de Seguros.

La Compañía Aseguradora con la que contrate el adjudicatario la cobertura establecida en este artículo deberá estar acreditado ante la autoridad competente que cuenta con la capacidad técnica suficiente para llevar a cabo las actividades de remediación ambiental, y estar autorizada a funcionar y a comercializar el Seguro Ambiental Obligatorio por la Autoridad competente en materia de seguros, la Superintendencia de Seguros de la Nación y por la Autoridad competente en materia ambiental, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, lo que deberá ser debidamente acreditado por el Adjudicatario.

Una vez por año, o cada vez que se modifiquen las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCABA, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentará a la Dirección General de Seguros al original de la póliza, para su custodia.

2.2) Vigencia

El Seguro Ambiental deberá encontrarse vigente durante todo el período contractual, incluidas sus posibles prórrogas. Se encontrarán cubiertos todos los siniestros cuya causa haya acontecido y se haya denunciado durante la vigencia de la póliza, en los términos establecidos por la reglamentación aplicable a la misma.

El adjudicatario deberá acreditar la constitución del Seguro Ambiental Obligatorio y su vigencia durante todo el período contractual, y sus posibles prórrogas, mediante la presentación de la póliza y los respectivos comprobantes de pago de la prima.

La acreditación fehaciente de la vigencia del Seguro Ambiental Obligatorio y del pago de la prima respectiva, serán condición previa indispensable para habilitar el pago al Adjudicatario del precio correspondiente a los servicios prestados o certificados de avance de obra llevada a cabo por éste.

2.3) Particularidades de la Póliza

El único instrumento que se admitirá en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para acreditar el cumplimiento de la obligación prevista en el art. 22 de la Ley Nacional N° 25.675, serán las Pólizas de Seguro de Daño Ambiental de Incidencia Colectiva emitidas por compañías de seguros que hayan sido aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y hayan acreditado su capacidad técnica para llevar adelante tareas de recomposición ambiental a través de operadores legalmente habilitados.

En la póliza deberá indicarse que el Adjudicatario reviste el carácter de "Tomador", y que el "Asegurado" es el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o el Organismo descentralizado de Gobierno correspondiente.

2.4) Responsabilidad del Adjudicatario:

En orden a determinar la suficiencia de la garantía prevista en la citada norma para la recomposición del daño se contemplan situaciones generales de riesgo, casos tipo y costos de remediación locales de conformidad con los términos establecidos por la reglamentación, sin considerar situaciones particulares que podrán originar aumento de los



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

116 -

mismos, motivo por el cual, en el caso de superar niveles mínimos obligados en la póliza serán responsabilidad única del titular.

Sin perjuicio de la contratación del Seguro Ambiental Obligatorio, el adjudicatario mantiene su plena responsabilidad respecto de los perjuicios que ocasionare el medioambiente y/o a terceros por su actividad, así como por la inobservancia o deficiencia del seguro ambiental exigido en este artículo, y por las acciones u omisiones que pongan en riesgo la vigencia de la cobertura, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjere en este caso.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las exigencias establecidas en materia de seguro ambiental obligatorio, causa de pleno derecho la rescisión del contrato.



Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

117 -

ANEXO II-LISTADO INDICATIVO DE ACTIVIDADES CON RELEVANTE EFECTO

Actividades con Relevante Efecto Ambiental (AREA)
Aserradero y cepillado de madera.
Fabricación de carpintería metálica
Fabricación de estructuras metálicas para la construcción
Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios
Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matrizería
Generación de energía térmica convencional (incluye producción de energía eléctrica mediante máquinas turbo diesel)
Captación, depuración y distribución de aguas subterráneas
Captación, depuración y distribución de fuentes superficiales.
Recolección, reducción y eliminación de desperdicios
Servicio de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas
Servicio de saneamiento público
Depósito de gases, hidrocarburos y sus derivados, y productos químicos
Construcción de grandes obras de infraestructura
Toda otra actividad que elabore o manipule sustancias inflamables, tóxicas, corrosivas, de alta reactividad química, infecciosas, teratogénicas, mutagénicas, carcinógenas o radiactivas. Materiales de construcción Clase 111 (sin exclusiones)
Centro de Compras
Supermercado total
Gas envasado
Estación de servicio -Combustibles líquidos, lubricantes, refrigerantes y otros aditivos
Estación de servicio -Gas Natural Comprimido
Empresa de Servicio de Seguridad (con depósito de municiones, armas o con polígono de tiro)
Penitenciaria, Reformatorio
Policía (Departamento Central)
Hospital. (Definidos según Res. SEC W 2385/80 -Res. M. W 423/87 del Ministerio de Salud y Acción Social -Secretaría de Salud)
Campus universitario
Centro de Exposiciones
Centro de Eventos
Local de baile Clase "c" 11: Mas de 1000 m ² de superficie cubierta.
Auto-cine
Autódromo
Hipódromo
Velódromo
Cartódromo
Kartódromo
Biblioteca Central
Parque de diversiones
Estadio
Campamento
Tiro (Club de)
Jardín Botánico
Jardín Zoológico
Acuario
Planetario
Imprenta
Talleres

T. H.
Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

118 -

Garage y/o taller de subterráneo
Estación intermedia de subterráneos
Estación intermedia de tren suburbano
Estación intermedia de transporte de larga distancia
Estación terminal de ferrocarril de larga distancia
Estación terminal de subterráneo
Estación terminal de tren suburbano
Terminal de ómnibus de larga distancia
Centro de transferencia de pasajeros
Plataforma de transferencia (carga)
Terminal de carga por automotor
Fraccionamiento de gases licuados
Fabricación de productos químicos n.c.p.
Industrias básicas de hierro y acero
Generación de energía eléctrica
Transporte de energía eléctrica
Plantas fraccionamiento gases licuados
Suministro de vapor y agua caliente
Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales
Recolección, reducción y eliminación de desperdicios
Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas
Planta de Tratamiento de residuos peligrosos
Las autopistas, autovías y líneas de ferrocarril y subterráneas y sus estaciones
Los puertos comerciales y deportivos y los sistemas de recepción, manejo y/o control de los desechos de los barcos
Los aeropuertos y helipuertos. Los supermercados totales, supertiendas, centros de compras. Los mercados concentradores en funcionamiento.
Las obras proyectadas sobre parcelas de más de 2.500 metros cuadrados que requieran el dictado de normas urbanísticas particulares.
Las centrales de producción de energía eléctrica.
Los depósitos y expendedores de petróleo y sus derivados en gran escala.
Las plantas siderúrgicas, elaboradoras y/o fraccionadoras de productos químicos, depósitos y molinos de cereales, parques industriales, incluidos los proyectos de su correspondiente infraestructura
La ocupación o modificación de la costa y de las formaciones insulares que acrecieren, natural o artificialmente, en la porción del Río de la Plata de jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Riachuelo.
Las obras de infraestructura que desarrolle entes públicos o privados que presten servicios públicos
Las plantas de tratamiento de aguas servidas. Las plantas destinadas al tratamiento, manipuleo, transporte y disposición final de residuos domiciliarios, patogénicos, patológicos, quimioterápicos, peligrosos y de los radiactivos provenientes de actividad medicinal, cualquiera sea el sistema empleado.


Arq. Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Ministerio de Desarrollo Urbano

Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

119 -

ANEXO XIII

CARTA MODELO INDICATIVA DE COMPROMISO BANCARIO

Banco

Fecha.....

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Por la presente se informa que la empresa
CUIT N° , con domicilio en la calle
mantiene en la casa central del Banco la cuenta corriente N° ; encontrándose la
misma operativa a la fecha y sin poseer cheques rechazados ni denunciados.

Hay un compromiso firme por parte del Banco para asistir a la
empresa crediticiamente, hasta la suma de \$..... a lo largo del plazo de vigencia de la
obra, para la Licitación Pública N° Expediente N° denominada
".....".

Sin otro particular.


Marcela Doval
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES